DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 11 de enero de 2019
NÚMERO 7

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones agrarias. Decreto 207/2018, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 735

Industrias agrarias. Incentivos. Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas 773

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Acción social. Subvenciones. Decreto 209/2018, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la financiación del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020", financiado por el Fondo Social Europeo 841

Salud. Subvenciones. Decreto 210/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 863

Viviendas. Subvenciones. Decreto 212/2018, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a ONU-Habitat para la financiación del proyecto "Apoyo a la promoción del derecho a la vivienda en el marco del desarrollo urbano sostenible" 871

Asamblea de Extremadura

Suministro eléctrico. Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura 882

Empleados públicos. Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia 883

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional 884

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de municipios "Campo Arañuelo", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, como Secretaría clase tercera 889

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas 893

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales 895

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Protección social. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019 897

Protección social. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019 898

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 31 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2019 899

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 31 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para la realización de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2019 925

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 31 de diciembre de 2018 por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2019 927

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 31 de diciembre de 2018 por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2019 948

Consejería de Cultura e Igualdad

Premios. Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se regula la convocatoria de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2019 .. 951

Premios. Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se regula la convocatoria de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2019 974

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 25, 26 y 27 del polígono 12. Promotor: D. Cosme Murillo Caballero, en Castuera 979

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 27 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre del 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola 980

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 207/2018, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040239)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y se ha aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015 el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, desde esta Administración autonómica se ha elaborado el Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Economía Circular en Extremadura en el que se establece la hoja de ruta hacia un modelo extremeño de Economía Verde y Economía Circular. Se persigue "un modelo de desarrollo basado en una economía verde y circular que combate el cambio climático al tiempo que genera nuevas oportunidades de empleo, calidad de vida y bienestar".

Centrado en el ámbito competencial de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y del Territorio, se busca "producir una nueva agricultura verde; desarrollo de un sector primario que incida en el aprovechamiento del potencial ecológico y sea la base de una alimentación sana y saludable, capaz de integrar la tecnología punta en toda las fronteras del conocimiento".

La hoja de ruta establecida prevé una serie de actuaciones entre las que se incluye la "potenciación de la agricultura y la ganadería en el marco de una economía verde y una economía circular", por lo que se considera del máximo interés establecer una línea de ayuda pública que promueva la implantación de la economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura para su adaptación y mitigación del cambio climático.

Por otro lado, las mujeres juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible del medio rural, ya que suponen un 49,15 % de la población de las zonas rurales y ejercen funciones de vital importancia para el mantenimiento de la sociedad rural en el territorio, y ello tras la constatación de la presencia de estereotipos y roles de género y su influencia en las desigualdades de género que muestran que el sistema patriarcal sigue muy presente en la población rural.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, reconoce a las mujeres como pieza clave para el desarrollo rural y pretende impulsar el papel de la mujer en el campo, promover la igualdad de oportunidades y poner de manifiesto la importancia de su participación activa en los procesos de desarrollo del medio rural y de la pervivencia del mismo. Entre las actuaciones previstas se ha publicado el Plan Estratégico de Igualdad de Género en el Medio Rural de Extremadura (2017-2020).

Este decreto se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), y, en particular, en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). En concreto, se hace especial incidencia, con respecto a la citada ley autonómica, en los artículos 3 (principios generales), 5 (disposiciones generales), 6 (de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), 21 (transversalidad de género), 22 (desarrollo del principio de interseccionalidad), 27 (lenguaje e imagen no sexista), 29 (representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados), 31 (ayudas y subvenciones) y 71 (desarrollo rural).

Especial relevancia cobra, en la línea de subvención aquí regulada, la acción positiva consistente en introducir como criterio puntuable que la solicitud sea promovida por explotaciones de titularidad compartida, así como el hecho de que la titular de la explotación sea mujer. Igualmente, sirven estas circunstancias como reglas de desempate de solicitudes con igualdad de puntos. Todo ello, con la finalidad de promover una mayor participación de la mujer en este ámbito.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las

atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de ayudas destinadas al fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 14-20.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

— Agricultores y agricultoras activas, titulares de explotaciones agrarias prioritarias definidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias Prioritarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.

— Jóvenes agricultores y agricultoras beneficiarias de la Medida 1.1.2. del PDR 07-13 y la medida 6.1 del PDR 14-20.

— Jóvenes agricultores y agricultoras, titulares de una explotación, que se instalen por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, en este caso deberán cumplir los requisitos exigidos en la Submedida 6.1 de este PDR.

Artículo 4. Requisitos para obtener la subvención.

1. La persona beneficiaria de estas ayudas tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

   a) Ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria por el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.

   b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda y mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.

   c) Comprometerse a que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

   d) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.

   El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

   En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

   e) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social.

   f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas físicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:

   a) Ser agricultor o agricultora activa.

   b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta.

3. Las personas jurídicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:

   a) Que todos sus miembros sean agricultores o agricultoras activas y cumplan los requisitos exigidos a las personas físicas en lo referente a niveles de renta del agricultor profesional y afiliación a la Seguridad Social.

b) Que ningún miembro sea titular de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.

c) Que al menos el 50 % de los miembros cumplan los requisitos de edad y capacitación profesional suficiente exigidos a las personas físicas.

4. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida o comunidades de bienes o hereditarias. Deberá nombrarse representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Artículo 5. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, los requisitos establecidos anteriormente serán comprobados de oficio por el órgano instructor. Se presumirá que la consulta u obtención de los datos o documentos a recabar de oficio está autorizada salvo que conste en el procedimiento oposición expresa.

Así, la presentación de la solicitud implica la presunción de autorización para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

— Identidad personal, titulaciones académicas, vida laboral, datos catastrales y datos de IRPF.

— Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica.

En caso de no otorgarse el consentimiento para la consulta de oficio, habrán de aportarse los siguientes documentos junto con la solicitud:

— Identidad personal: fotocopia del DNI.

— Capacitación: fotocopia del certificado de aprovechamiento del curso de incorporación a la empresa agraria o de la titulación académica correspondiente.

— Vida laboral: certificado de vida laboral.

— Certificación catastral o nota simple de las parcelas objeto de inversiones inmuebles.

— Renta: fotocopia del IRPF.

— Deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Hacienda autonómica.

En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica o agrupación sin personalidad, junto con la solicitud habrá de aportarse copia de los estatutos de constitución, salvo que estos ya obren en poder de esta Administración, pudiendo hacer uso del derecho previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo que debe constar la fecha y órgano ante el que se presentó, no debiendo haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del correspondiente procedimiento.

Artículo 6. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Que la titularidad de la explotación corresponda al joven agricultor o agricultora que se haya instalado por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora acogida al presente decreto. 12 puntos.

2. Según la ubicación de la explotación:

   • En zona de montaña. 12 puntos.

   • En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.

   • En el resto de zonas. 8 puntos.

   Para la asignación de la puntuación recogida en este criterio es necesario que toda la explotación se encuentre en la zona calificada como de montaña o con limitaciones naturales significativas y específicas.

3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 5 puntos.

4. Solicitantes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos. 8 puntos.

5. Según la inversión a realizar hasta un máximo de 10 puntos:

   a. Exclusivamente la implantación de cultivos perennes. 10 puntos.

   b. Exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes. 8 puntos.

   c. Combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles. 10 puntos.

   d. Para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea. 10 puntos.

e. Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley. 10 puntos.

f. Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave. 10 puntos.

6. Explotaciones de agricultura ecológica. 8 puntos.

7. Explotaciones cuyo titular sea mujer. 4 puntos.

8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria. 7 puntos.

9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades asociativas Prioritarias. 4 puntos.

10. Inversión que genere 20 UTAs 3 puntos, por UTA adicional 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.

2. Según la ubicación de la explotación:

3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.

4. Solicitantes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos.

5. Según la inversión a realizar.

6. Explotaciones de agricultura ecológica.

7. Explotaciones cuyo titular sea mujer.

8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.

9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades Asociativas Prioritarias.

10. Inversión que genere 20 UTAs.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Artículo 7. Inversiones subvencionables.

1. Las que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mejoren el rendimiento global de la explotación y cumplan las normas comunitarias aplicables a las mismas y las específicas que se puedan establecer en función de la actividad de cada explotación.

2. Las inversiones deben ser inherentes a la actividad productiva.

3. Son subvencionables las siguientes inversiones:

a) Instalaciones para hacer compost en la explotación.

b) Instalaciones de tratamiento y revalorización de purines y estiércol.

c) Inversiones encaminadas a disminuir el consumo de agua en las instalaciones ganaderas.

d) Instalaciones de generación de energía por biomasa o biogás.

e) Compra de maquinaria asociada a la producción ecológica, para explotaciones con una dimensión de al menos una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) en ecológico:

a. Equipos y maquinarias para la transformación y aplicación de fertilizantes y acondicionadores de suelo.

b. Equipos y maquinarias para la aplicación de plaguicidas y productos fitosanitarios.

c. Instalaciones de gestión de subproductos ecológicos.

d. Instalaciones y equipos para las prácticas culturales y ganaderas ecológicas.

f) Compra de maquinaria destinada a la reutilización de subproductos de las explotaciones:

a. Esparcidor de purines con dispositivo localizador.

b. Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador.

c. Trituradora de restos de poda.

d. Máquina para hacer pellets en la propia explotación.

g) Compra de maquinaria encaminada a reducir el volumen de fitosanitarios y abonos aplicados:

a. Sistema electrónico de regulación de dosis de productos fitosanitarios.

b. Equipos de aplicación de herbicidas a ultra bajo volumen.

c. Abonadoras con dispositivo localizador.

Artículo 8. Inversiones no subvencionables.

a) Compraventa entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea el de separación de bienes, con una antelación mínima de 5 años a la presentación de la solicitud.

b) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 6.000 €.

c) Las que se realizan en terreno rústico y no están inscritas a nombre del solicitante en el Registro de Explotaciones Agrarias.

d) Las que se realicen con anterioridad a la fecha de la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el artículo 15 del presente decreto.

e) Las inversiones abonadas en metálico.

f) Las inversiones relacionadas con el riego.

g) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad de la persona solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consaguinidad, cónyuge o que se trate de un arrendamiento formalizado por un mínimo diez años. Esta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo.

h) La adquisición de maquinaria, equipos, instalaciones o edificios de segunda mano.

i) Las inversiones que se limiten a sustituir maquinaria existente, o partes de la misma, por una maquina nueva y moderna.

j) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.

k) Construcción, adquisición y mejora de la vivienda.

l) La compra de maquinaria diferente a la considerada como elegible en el artículo anterior, así como todo tipo de herramientas y utensilios.

Artículo 9. Limitaciones sectoriales.

A esta línea de ayuda le será de aplicación las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. En todo caso, no se concederán ayudas a programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

1. En frutas y hortalizas: las inversiones solicitadas por socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) podrán ser subvencionables, siempre que las personas interesadas comuniquen específicamente en la solicitud de ayuda esta circunstancia indicando la OPFH a la que pertenecen, y declaren que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.

2. En viña las inversiones realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, conforme al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y Real Decreto 1079/2014.

   No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a las correspondientes convocatorias de ayudas del FEADER. En tal caso, se establecerán los oportunos controles administrativos cruzados para evitar la doble financiación de ayudas.

3. En el sector de la producción de la miel, solo serán subvencionables aquellas para las que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, en el marco de los programas nacionales previstos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

4. En ganado porcino, solo se concederán ayudas a las inversiones destinadas a explotaciones de cerdo ibérico que estén calificadas como extensivas a tenor de lo establecido en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acrediten esta circunstancia, con excepción de las explotaciones intensivas subvencionadas mediante ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Artículo 10. Moderación de costes y superficies mínimas.

En el presente decreto, para atender la moderación de costes, se han establecido unos costes simplificados, cuyos importes máximos de aplicación figuran en el anexo III.

Cuando la actuación no esté incluida en la citada relación oficial de costes simplificados, se exigirá la presentación de tres facturas proforma o presupuestos, en todo caso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

Artículo 11. Tipos y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas a la promoción de la agricultura en el marco de una economía verde y circular previstas en este decreto tendrán la forma de subvención de capital.

2. El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 200.000 euros por explotación.

3. La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 40 %.

4. El porcentaje de la ayuda se incrementará en 10 puntos en caso de explotaciones cuya titularidad sea compartida.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 6 de este decreto, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Artículo 13. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por quien ostente la titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este decreto.

Artículo 14. Solicitudes.

La solicitud se realizará mediante el modelo normalizado publicado en la convocatoria que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es (aplicación informática "ARADO").

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Con independencia del modo de presentación de solicitud elegido, deberá presentarse la siguiente documentación:

I. Si se solicitan inversiones de carácter inmueble:

- Presupuesto desglosado y detallado, de las inversiones que no estén incluidas en la relación oficial de costes simplificados, que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). Para dictar la resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el proyecto realizado por técnico competente o memoria valorada.

- Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento legalizado de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...).

II. Facturas pro forma suficientemente detalladas por partidas y precios descompuestos del resto de las inversiones solicitadas, que no estén incluidas en la relación oficial de costes simplificados.

III. Si la solicitante es una entidad con personalidad jurídica:

- Relación actualizada de quienes integran la persona jurídica, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización de sus integrantes a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI.

IV. Si la solicitante es una agrupación sin personalidad jurídica:

- Relación de sus integrantes, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI.

V. Plan de mejora según modelo publicado en la convocatoria de ayuda. Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.A.P.), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada, no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

Artículo 15. Acta de no inicio.

Si la solicitud incluye como inversión obras o instalaciones fijas se visitará la explotación agraria de la persona solicitante por personal técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien comprobará que con antelación a esa fecha no se haya iniciado la ejecución de las mismas, levantándose acta que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por la persona solicitante de la ayuda.

No obstante lo anterior, cuando por parte de la persona interesada esté previsto iniciar las obras o instalaciones fijas, en los tres meses posteriores a su solicitud de ayuda, ésta podrá requerir a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (aplicación informática "ARADO") o por escrito, la realización de la misma al Servicio de Ayudas Estructurales. En este caso se deberá abonar el pago de la "tasa por levantamiento de acta de no inicio o certificación de realización de inversiones en ayudas estructurales" Nº Código 12071-4, de conformidad con la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se indicará el número de documento del Modelo 50, fecha de devengo, entidad financiera en la que se ha efectuado el ingreso y la sucursal. Pasados los tres meses de la solicitud, la visita la realizará técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sin necesidad de abonar el pago de esta tasa.

Todo cambio de ubicación de las inversiones que conlleve la realización de una nueva visita requerirá la justificación de la misma, así como el pago de la tasa contemplada en el párrafo anterior.

La realización de la visita por técnico de la administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 16. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible a las mismas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Artículo 17. Comunicación con las personas solicitantes.

Con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

La relación de personas solicitantes afectadas por dicho trámite, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, pudiendo ser consultados a través de la iniciativa ARADO y LABOREO con el fin de que se dé la oportuna respuesta o se realicen las alegaciones correspondientes.

Artículo 18. Evaluación de solicitudes.

Solo en caso de que las solicitudes excedan del crédito disponible se procederá por la Comisión de Valoración a la evaluación y priorización de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, atendiendo a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 6.

Artículo 19. Comisión de Valoración.

Será presidida por quien ostente la Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, asumiendo la secretaría la persona titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, y siendo vocal la persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: http://agralia.juntaex.es.

Si conforme a lo previsto en el artículo 12, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las personas solicitantes finalmente admitidas tras la preevaluación, en aras de una mayor agilidad y para evitar efectos retardatorios innecesarios, no será preciso establecer un

orden de prelación entre ellas. La Comisión emitirá informe vinculante declarando esta circunstancia, y propondrá la adjudicación de la ayuda, especificando la cuantía, a medida que vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva y especificará los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, así como aquellos otros que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarios con el orden de puntuación obtenido.

Artículo 20. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

Cuando en la propuesta de la resolución provisional se produzca una modificación de las inversiones solicitadas como consecuencia de la falta de recursos económicos, la persona interesada podrá, en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de notificación de dicha propuesta, reformular su solicitud para ajustar los compromisos a las condiciones de la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de renunciar a la ayuda alguna de las personas beneficiarias o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve liberación de crédito, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades.

Artículo 21. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas a la promoción de la agricultura en el marco de una economía verde y circular serán resueltas por quien ostente la titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la L.P.A.C.A.P.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 22. Modificación de la resolución.

Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que en ningún caso supondrá una alteración del resultado de la concurrencia competitiva, ni un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni la alteración de su finalidad.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son las descritas a continuación:

1. Alteraciones sobrevenidas no imputables a la persona beneficiaria tales como:

   a) Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente de acuerdo con la regulación contenida en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

   b) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable a la persona beneficiaria, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.

2. Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma finalidad.

3. Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud de la persona beneficiaria.

Estos supuestos, si se producen antes del pago de la ayuda darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía afectada y si se producen después del pago de la ayuda deberá reintegrarse el importe que corresponda.

Artículo 23. Recursos.

La resolución a que se refiere el artículo 21 del presente decreto pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

— Realizar la inversión o adquisición que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.

— Justificar la inversión o adquisición efectuada.

— Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.

— Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:

  • Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.

  • Mantener las inversiones objeto de ayuda.

  • Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.

  • Reunir las personas físicas y jurídicas y las agrupaciones sin personalidad los requisitos exigidos en el artículo 5 de este decreto.

  • Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.

  • Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

— Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.

— Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.

— Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los nueve años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.

— Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.

— Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.

— Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

Artículo 25. Plazo de ejecución de inversiones.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones aprobadas será el siguiente:

a) Inversiones inmuebles: nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.

b) Inversiones muebles: cuatro meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.

c) Inversiones que contemplen ambos tipos de bienes: nueve meses.

Estos plazos serán improrrogables, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor:

a) El fallecimiento del productor o productora.

b) Una larga incapacidad del productor o productora.

c) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.

d) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.

e) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.

f) Una epizootia que afecte a todo el ganado del productor o productora, o a una parte de este.

g) En caso de que para la realización de la inversión resulte necesaria cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública.

Artículo 26. Justificación de las inversiones.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior para la ejecución de las mismas, la persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud de pago, pudiendo ésta ser cumplimentada y presentada a través de los mismos medios utilizados para la realización de la solicitud de ayuda, descritos en el artículo 14. Junto a la citada solicitud de pago, también se deberá acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda aportando la documentación solicitada en la resolución.

Para aquellas inversiones que no estén incluidas en la relación oficial de costes simplificados deberá presentarse la siguiente documentación justificativa:

1. Facturas originales, que una vez estampilladas y validadas, bajo previa solicitud, serán devueltas a la persona titular. Deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.

2. Documentos bancarios que acrediten el pago de la inversión:

   La persona beneficiaria de la ayuda debe ser la titular de la cuenta bancaria desde la que se realice el pago y, en todo caso se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de las inversiones previsto en el artículo 25.

   a) Certificado bancario acreditativo de la transferencia dineraria o del ingreso. No son inversiones subvencionables las abonadas en metálico, según lo dispuesto en el artículo 8 apartado h) del presente decreto.

   b) Extracto de cuenta emitido por la entidad bancaria o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondiente como mínimo a los tres días previos y posteriores al pago.

En el caso de que se haya adquirido maquinaria agrícola, tendrá que estar inscrita en el Registro de Maquinaria de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, debiendo hacer constar que es maquinaria subvencionada.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, esté requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

Artículo 27. Comprobación de la adecuada justificación de las inversiones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

Artículo 28. Pago de las ayudas.

Ejecutadas las inversiones o adquisiciones objeto de la ayuda, y una vez justificadas las mismas de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se realizará el control administrativo de la solicitud de pago, que incluirá una visita "in situ" al lugar de la operación objeto de ayuda para la comprobación material de su realización, verificando así la adecuación de las mismas a la resolución de concesión, debiéndose emitir en todo caso certificación final de su realización.

Si la cuantía de los gastos justificados o las inversiones efectuadas no fueran las inicialmente previstas en la resolución favorable de concesión de ayuda, se emitirá certificación con variación ajustando las subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia a la persona beneficiaria antes de emitir certificación final de la inversión para que en un plazo de 10 días manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.

Los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos, se examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y se determinarán los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Si el gasto elegible de un expediente resultante de la certificación con variación no alcanzara los 6.000€, la persona beneficiaria perderá el derecho a la percepción de la ayuda.

Artículo 29. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas:

a) Las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011.

b) El incumplimiento de los siguientes requisitos y compromisos adquiridos durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones:

— Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.

— Mantener las inversiones objeto de ayuda.

— Reunir las personas físicas, jurídicas y las agrupaciones sin personalidad, los requisitos exigidos en el artículo 4 de este decreto.

— Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.

— Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

c) No someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.

d) Obtener otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.

e) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los nueve años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones objeto de ayudas, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.

g) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.

h) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17

de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que se citan a continuación:

a) Fallecimiento del beneficiario o beneficiaria.

b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario o beneficiaria.

c) Abandono de la condición de titular de la explotación o alteración significativa de la misma debida a alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria:

1. Catástrofes naturales o accidentales grave, que hayan afectado muy gravemente a la explotación.

2. Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.

3. Epizootía o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos.

4. Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por la persona beneficiaria, o sus derechohabientes en caso de muerte.

No procederá la revisión de oficio del acto objeto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

Artículo 30. Graduación de incumplimientos.

a) En caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas en el artículo 35, la cantidad a reintegrar será el 5% de la ayuda pagada.

b) En caso de incumplimiento de los compromisos que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

— A los producidos dentro de los tres primeros años procederá el reintegro total de la ayuda.

— A los que tengan lugar en el cuarto año se les aplicará un reintegro del 50 % del importe de la ayuda.

— A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 25 % del importe de la ayuda.

c) En caso de incumplimiento de lo establecido en la letra b, apartado 1º, artículo 4 de este decreto, en lo referente al mantenimiento de las inversiones, así como en el caso de reducción del tamaño de la explotación que afecte a la modulación del valor de las inversiones y por tanto a la ayuda concedida (tractores, remolques) se procederá al reintegro de la cantidad obtenida de la siguiente forma:

— Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada como consecuencia de la nueva dimensión de la explotación es menor o igual al 10 % de la inversión certificada, se efectuará un nuevo calculo de la ayuda. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre la ayuda pagada y la obtenida teniendo en cuenta las inversiones finalmente mantenidas o la nueva dimensión.

— Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada como consecuencia de la nueva dimensión de la explotación es superior al 10 % e inferior o igual al 20 % de la inversión certificada, se efectuará un nuevo calculo de la ayuda. Siendo en este caso la cantidad a reintegrar el doble de la diferencia entre la ayuda pagada y la obtenida teniendo en cuenta las inversiones finalmente mantenidas o la nueva dimensión.

— Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada como consecuencia de la nueva dimensión de la explotación es superior al 20 % de la inversión certificada se procederá al reintegro total de la ayuda.

Artículo 31. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones, que para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones Públicas o entes públicos, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 32. Controles.

El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hacen referencia el capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La persona beneficiaria estará obligada a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 33. Cambios de titularidad.

En caso de que la transmisión de una explotación sea previa a la certificación de la ayuda y sea consecuencia de cualesquiera de las causas de fuerza mayor expresamente contempladas en el artículo 29 de este decreto, podrá subrogarse un nuevo titular en los derechos y deberes siempre que reúna los requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda y previa solicitud al órgano competente que resolverá a la vista del cumplimiento de los requisitos exigibles.

En caso de transmisión de una explotación en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, el nuevo titular, siempre que reúna los requisitos para ser beneficiaria o beneficiario de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características de la nueva persona titular, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 34. Financiación.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1"Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Información y publicidad.

Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de personas beneficiarias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el articulo 17 y 20 de la Ley

6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, la información administrativa relativa a este procedimiento estará disponible en el Portal del Ciudadano ubicado en la dirección de Internet http://ciudadano.juntaex.es.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles personas beneficiarias de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013, en concreto están obligados a:

— Realizar una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea (FEADER).

— Colocar una placa explicativa, cuando una operación reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.

— Instalar un cartel publicitario en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En los carteles, paneles, placas y sitios web figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como, la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupara como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Asimismo, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Cuando las personas solicitantes sean jóvenes agricultores o agricultoras beneficiarias de la Submedida 1.1.2 del PDR de Extremadura 2007-2013 o Submedida 6.1 del PDR 2014-20 y no hayan transcurrido dos años desde la certificación de la ayuda a la primera instalación de jóvenes, se entenderá cumplido el requisito establecido en el apartado a) del punto 1 del articulo 4, del presente decreto, siempre que quede demostrado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda a la primera instalación. No obstante lo anterior, no podrá concederse la ayuda a la promoción de la agricultura en el marco de una economía verde y circular hasta que se certifique la ayuda a la primera instalación.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo; en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio; el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio de Ayudas Estructurales

SOLICITUD AYUDAS PARA EL FOMENTO DE UNA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

1º.-DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

SOLICITANTE:			
Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:			**Hombre** ☐ **Mujer** ☐
DNI/NIF:	**Fecha de nacimiento / Constitución:**		**Teléfono:**
Domicilio:		**Municipio:**	
Provincia:	**Código Postal:**	**Estado civil:**	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	**Código Postal:**	**Provincia:**	
Correo electrónico:			
CÓNYUGE:	Obligatoria su cumplimentación en caso de que la persona solicitante esté casada		
Apellidos y Nombre:			
DNI :	**Régimen económico separación de bienes Si** ☐ **No** ☐		

Datos representante sociedad/agrupación:	
Apellidos y Nombre:	**DNI:**

2º.- AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, Catastrales e IRPF.
- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
☐ NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de titulaciones académicas.
☐ NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos Catastrales.

En el caso de que la solicitante sea persona jurídica o agrupación sin personalidad:
AUTORIZO la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados (Conforme a lo dispuesto en el art. 5 último párrafo del presente decreto).

Órgano:	Fecha:

3º.- INVERSIONES SOLICITADAS

Se informa que si su solicitud incluye alguna de las inversiones acogidas a costes simplificados (Anexo III del Decreto 207/2018) debe solicitar el precio contemplado en el mismo.

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM **

** **BI Bien inmueble BM Bien mueble**

TOTALES

4º.- LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES

Término Municipal	Polígono	Parcela	Régimen Tenencia	Inversiones a realizar (en la parcela correspondiente)

5º .- DECLARO RESPONSABLEMENTE: No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

6º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario o beneficiaria de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
2. Mantener las inversiones subvencionadas.
3. Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
8. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
9. Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

7º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- ☐ No soy miembro de ninguna organización de Frutas y Hortalizas (OPFH)
- ▪ Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas OPFH:

Y que las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Actividad de tratamiento:
Ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?
- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?
Podrán ser comunicados a FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)
Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?
Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En_____a_____de_____de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

SOLICITANTE

Fdo.

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA

ANEXO II – PLAN DE MEJORA

Solicitante:	**DNI/NIF:**

1º.- CRITERIOS DE PREFERENCIA

Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.	12 puntos	○
Explotaciones ubicadas en zona de montaña	12 puntos	○
Explotaciones ubicadas en zona con limitaciones naturales significativas y específicas.	10 puntos	○
Explotaciones ubicadas en resto de zonas.	8 puntos	○
Inversiones para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea	10 puntos	○
Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida	5 puntos	○
Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos	8 puntos	○
Solicitudes que contemplen exclusivamente la implantación de cultivos perennes	10 puntos	○
Solicitudes que contemplen exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes	8 puntos	○
Solicitudes que combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles	10 puntos	○
Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley	10 puntos	○
Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave	10 puntos	○
Explotaciones de agricultura ecológica	8 puntos	○
Explotación cuyo titular sea mujer	4 puntos	○
Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria	7 puntos	○
Explotaciones con calificación de "empresa socialmente responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades asociativas Prioritarias	4 puntos	○
Explotación que genere 20 UTAs Por UTA adicional Hasta un máximo de	3 puntos 4 puntos 5 puntos	○ ○ ○

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

2º.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

2.1. BASE TERRITORIAL

Se tomarán los datos de su explotación inscrita en el Registro de Explotaciones.

2.2. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Tipo ud	Nº ud	Valor/ud*	Valor total*	Recinto	Régimen de tenencia	Año

*Sólo debe valorar aquellas construcciones e instalaciones que tenga en propiedad.

2.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Tipo ud	Nº ud	Valor/ud*	Valor total*	Régimen de tenencia	Año

*Sólo debe valorar aquella maquinaria y equipos que tenga en propiedad.

3º.- ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

Se tomarán los datos de su explotación inscrita en el Registro de Explotaciones.

4º.- MANO DE OBRA

	Actual		Prevista	
Descripción	**Jornales**	**Salarios pagados**	**Jornales**	**Salarios pagados**
Titular	240		240	
Familiar				
Asalariada eventual				
Asalariada fija				
Socios				
TOTAL				

5º.- GASTOS FIJOS

Descripción	Actual	Prevista
Arrendamientos pagados		
Impuestos		
Seguridad social		
Comunidad de regantes		
Tarifa de agua		
General		
TOTAL		

6º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

Fdo:
Fecha:

ANEXO III
(Moderación de costes. Costes simplificados)

Quedan definidos a continuación los importes en función de los bienes e inversiones a realizar.

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	UNIDAD	IMPORTE
Abonadora de 500kg	€/ud	2.170,00
Abonadora 1000kg de doble disco	€/ud	2.968,18
Sulfatadora 600L	€/ud	2.351,17
Sulfatadora de 1000L o similar	€/ud	4.158,62
Atomizador 2000L	€/ud	9.923,50
Atomizador 3000L	€/ud	10.620,06
Azufradora	€/ud	1.926,75
Barredora	€/ud	4.224,96
Barras tratamientos	€/ud	1.209,68
Chisel 9 brazos	€/ud	1.941,25
Chisel de 11 brazos	€/ud	2.474,13
Chisel >15 brazos	€/ud	5.412,00
Cisterna	€/l	3,22
Cultivador 15-20 brazos	€/ud	4.287,72
Cultivador 10-14 brazos	€/ud	2.559,67
Cultivador <10 brazos	€/ud	1.337,50
Despuntadora	€/ud	7.916,67
Grada 10-20 discos	€/ud	5.697,50
Grada de 21-30 discos	€/ud	7.951,25
Grada >30 discos	€/ud	11.812,00
Picadora	€/ud	9.650,00
Rodo	€/ud	2.250,00
Sistema autoguiado	€/ud	11.816,67
Tijeras eléctricas	€/ud	1.950,00
Tolva vacuno	€/ud	1.593,59
Trituradora	€/ud	9.049,91
Bomba de agua	€/ud	1.559,74
Cancilla vacuno	Ud	92,53
Cepo	€/ud	1.321,08
Cerca	€/ml	4,35
Depósito	€/l	0,62

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE PAGO
JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EJECUTADAS

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio de Ayudas Estructurales

LINEA DE AYUDA: FOMENTO DE UNA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

1º.-DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

SOLICITANTE:			
Apellidos y nombre/Nombre sociedad:			**Hombre** ☐ **Mujer** ☐
DNI/NIF:	**Fecha de nacimiento:**		**Teléfono:**
Domicilio:		**Municipio:**	
Provincia:	**Código Postal:**		

Datos representante sociedad/agrupación:	
Apellidos y Nombre:	
D.N.I:	**Teléfono:**

Datos a efectos de notificación:		
Domicilio:	**Municipio:**	
Provincia:	**Código Postal:**	**Correo Electrónico:**

2º.- DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias, se han realizado las inversiones aprobadas y solicito se proceda a su certificación por técnicos del Servicio de Ayudas Estructurales, para lo cual adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para su comprobación. (marcar con una X en el formulario NOTA INFORMATIVA que acompaña a esta solicitud la documentación aportada).

Y que con la aceptación de la ayuda asumo los siguientes compromisos:

- Realizar la inversión o adquisición, que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.
- Justificar la inversión o adquisición efectuada.
- Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
- Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
- Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
- Mantener las inversiones objeto de ayuda.
- Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.
- Reunir las personas físicas y jurídicas los requisitos exigidos en el artículo 5 de este decreto.
- Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
- Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.

- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

3º.- FACTURAS PRESENTADAS:

Datos factura						Datos pago bancario		
Empresa		Nº factura	Fecha	Base imponible	IVA	Entidad	Fecha	Importe
NIF	Razón social							

Observaciones: una misma factura puede tener asociados varios pagos bancarios.

4º. INVERSIONES REALIZADAS:

Concepto	Factura	Importe sin IVA

5º. IMPORTE SOLICITADO:

Concepto	Importe aprobado en Resolución	Importe de las inversiones realizadas
TOTAL INVERSIÓN		

Total inversiones realizadas	% Ayuda	Importe de pago solicitado

Solicito el ingreso en la Cuenta: ES_____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Actividad de tratamiento:
Ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?
- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?
Podrán ser comunicados a FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)
Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?
Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2.018

Fdo.:_____

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA

• • •

DECRETO 208/2018, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

(2018040240)

El Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (UE) 2393/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre, establece el marco normativo para el desarrollo de Programas de Desarrollo Rural con el objetivo de aplicar una estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión a través de una serie de medidas.

Entre las prioridades que se contienen en su artículo 5.3, se encuentran el fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios.

Así, el Reglamento prevé en su artículo 17.1.c), ayudas para inversiones en activos físicos, materiales e inmateriales, en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o del algodón, exceptuados los productos de la pesca.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en adelante PDR, aprobado por la Comisión el día 18 de noviembre de 2015 y modificado por la Decisión C(2018)8638 final de fecha 7 de diciembre de 2018, se contempla esta medida a través de la submedida 4.2. "Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas".

Con ella, se incide directamente sobre el Focus Área 3A: Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estas actuaciones son:

1. Mejorar la competitividad de los productores primarios, integrándolos mejor en una cadena alimentaria más organizada.

2. Añadir valor añadido a los productos agrícolas.

3. Incrementar la diversificación de los productos.

4. La creación y el desarrollo de la empresas agroalimentarias.

5. Generación de empleo en el medio rural.

6. La protección de medio ambiente mediante el uso más eficiente del agua y/o energía, el fomento de las energías renovables y las inversiones destinadas a la disminución de la contaminación.

7. Fomentar la mejora de las condiciones sanitarias y de seguridad en el trabajo de las agroindustrias.

8. Fomentar las inversiones innovadoras ya sea por el producto obtenido o por la tecnología utilizada.

El desarrollo de la submedida se ha materializado a través del Decreto 306/2015, de 4 de diciembre (DOE n.º 241, de 17 de diciembre) modificado por el Decreto 162/2016, de 4 de octubre (DOE n.º 195, de 10 de octubre) y del Decreto 208/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017), que deroga al anterior, por el que se establecían las bases reguladoras de concesión de las ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

La experiencia adquirida durante la gestión de estas ayudas de incentivos agroindustriales, unidas a las nuevas modificaciones que se recogen en el PDR, justifican la necesidad de modificar de nuevo las bases reguladoras.

Las acciones concretas consistirán en la construcción de nuevos centros productivos así como la ampliación o modernización de los ya existentes, destinados a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del TFUE, exceptuados los productos de la pesca.

En la elaboración de las nuevas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de los productos agrícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, cofinanciado por el FEADER (75 %), con la finalidad de promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por la siguiente normativa:

a) El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la subvención al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (UE) 2393/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre, introduce una serie de mejoras en la Política Agraria Común (PAC), así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

b) El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78 (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus Reglamentos delegados y de ejecución aplicables a las medidas de desarrollo rural.

c) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

e) La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Centro productivo: La unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.

b) Empresa agroalimentaria: Centro productivo que realice el ejercicio de la actividad subvencionada en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se realizan actividades de transformación y/o comercialización de productos agrícolas. A los efectos de este decreto, no tendrá la consideración de establecimiento industrial aquellas actividades de transformación y/o comercialización no realizadas en un domicilio fijo y, en particular, las realizadas de modo itinerante.

c) PYME: Se considerarán las definiciones dadas por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y que se recogen en el anexo I.

Para el cálculo de los datos referidos a efectivos, importes financieros, periodos de referencia, datos de la empresa, a efectos del presente decreto, se atenderá a lo establecido en la citada Recomendación.

d) Producto agrícola: Los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), reproducido en el anexo II de estas bases reguladoras, excepto los productos de la pesca enumerados en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

e) Transformación de productos agrícolas: Toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. A estos efectos, se entenderá que sí implican una modificación de la naturaleza de los productos agrícolas las operaciones de almacenamiento, limpieza, selección, envasado y/o etiquetado de dichos productos.

f) Nuevas empresas: Las personas jurídicas constituidas en los doce meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, o que se hayan dado de alta en la actividad para la que se solicita la subvención, en ese plazo. En el caso de personas físicas, las que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en esa actividad en el el referido plazo.

Artículo 4. Financiación.

1. Los compromisos de crédito correspondientes a la convocatoria de las ayudas podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida 4.2.1 del PDR 2014-2020 que regula estas ayudas. En la convocatoria de ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

2. La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá modificarse, de acuerdo con lo establecido la disposición adicional novena de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

1. La empresa beneficiaria podrá obtener para el proyecto de inversión subvencionado otras ayudas públicas a condición de que no estén financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. La ayuda máxima que podrá obtener, sumadas todas las ayudas concedidas compatibles, es del 50 % del importe de las inversiones subvencionables.

2. Este porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 % de las inversiones subvencionables en el/los caso/s de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y/o de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores.

3. Estas ayudas son incompatibles con el apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial concedido por el Ministerio competente en materia de Industria.

CAPÍTULO II
Ámbito subjetivo y objetivo

Artículo 6. Empresas beneficiarias.

1. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de mejora, transformación y comercialización o desarrollo de los productos agrícolas indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

   En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del Anexo I del mencionado Tratado.

2. Mientras que el sector vitivinícola cuente con un programa específico de apoyo, deberán financiar sus inversiones a través de este programa. No obstante, cuando este programa no cuente con fondos, las inversiones podrán acogerse a las ayudas del presente decreto.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que estuviesen incursos en alguna de las siguientes situaciones:

a) Quienes estén sujetas a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

b) Las empresas públicas o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50 % ni las entidades de derecho público.

c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.

d) En general, las empresas que tengan imposibilitado su acceso, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que carezcan de personalidad jurídica.

f) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

g) Las empresas que, habiendo obtenido resolución de concesión en la convocatoria inmediatamente anterior, hubieran renunciado a la subvención, siempre que ésta fuera aceptada expresamente por la Administración. Esta comprobación se realizará de oficio.

Artículo 7. Proyectos de inversión subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos que:

a) No estén iniciados conforme a lo previsto en estas bases reguladoras.

b) El importe de la inversión que resulte subvencionable sea superior a 25.000 euros conforme a los límites previstos en este decreto y en el estudio de moderación de costes del PDR 2014-2020 que se encuentre vigente.

c) Alcancen una puntuación mínima de 8 puntos y obtengan puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes, conforme al artículo 20.

d) Se consideren económica y financieramente viables de acuerdo con la información aportada al expediente.

2. Se considerarán proyectos promocionables:

a) Creación de nuevos centros productivos.

b) Ampliación/ modernización de las agroindustrias existentes. Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente o que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.

c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones que suponen una mejora de las instalaciones, en las que la actividad se traslada del casco urbano a polígono industrial o terrenos similares.

3. Las empresas deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten para ejecutar el proyecto y realizar la actividad, especialmente en materia de urbanismo, medioambiente e higiene. Para ello, se deberá aportar con la solicitud de la ayuda, la documentación acreditativa del inicio de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto. En el caso de empresas existentes, además deberán presentar la licencia de uso y actividad relacionada con el objeto de la subvención. En todo caso, para los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, tras la notificación de la propuesta provisional de concesión, deberá acreditarse la obtención de la autorización correspondiente. Asímismo, con la presentación de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda, se acreditará la obtención de las autorizaciones, así como las inscripciones en los registros pertinentes que habiliten para el ejercicio de la actividad subvencionada.

4. Las empresas deberán poseer la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones. Se presentará, con la solicitud de la ayuda, acreditación mediante documento notarial, nota simple o certificación registral, certificación administrativa, o contrato privado justificativo de la disponibilidad. En caso de arrendamiento, se aportará además, la documentación acreditativa de la propiedad del bien por parte de la arrendadora. En el supuesto de concesión por una Administración Pública ésta deberá ser por un plazo igual o superior a 10 años computados desde la solicitud de la ayuda.

Artículo 8. Inversiones subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los elementos nuevos, de primera adquisición o ejecución, y en todo caso, de primer uso.

2. Serán subvencionables, las siguientes inversiones:

1. Obra civil y/o adquisición de inmuebles:

a) La construcción de nuevos edificios.

b) La adquisición de edificios en suelo calificado como industrial que no hayan sido construidos con ayudas públicas en los últimos cinco años contados desde la fecha del pago de las citadas ayudas, hasta el momento de presentación de la solicitud al amparo del presente decreto.

c) Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que estén en terrenos de propiedad de la solicitante y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria hasta transcurridos 5 años a partir de la fecha de solicitud la liquidación de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradora de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

d) Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutado sobre terrenos propiedad de la solicitante y que no sean objeto de cesión.

e) La ampliación, mejora y modernización de edificios existentes.

f) La construcción de balsas de evaporación impermeabilizadas.

g) La construcción de depósitos.

h) Balsa de acumulación o de almacenaje de subproductos.

i) Bancadas de depósitos y de máquinas.

2. Maquinaria y equipamientos:

a) Depósitos.

b) Maquinaria de proceso del producto.

c) Elementos de transporte interior.

d) Equipos de medida y control.

e) Depuración de aguas residuales.

f) Otra maquinaria y equipamiento.

g) Aplicaciones informáticas y equipos informáticos relacionados con la inversión. En especial, inversiones dirigidas a la implantación de la industria conectada 4.0.

3. Instalaciones:

a) Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.

b) Instalaciones de gas y generadores térmicos.

c) Instalaciones eléctricas.

d) Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.

e) Instalaciones de seguridad y contraincendios.

f) Otras instalaciones.

4. Otras inversiones:

a) Costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa.

b) Traslados de centros productivos existentes: Desmontaje del lugar inicial, traslado y montaje en el lugar definitivo.

c) Actuaciones en maquinaria ya instalada para adaptarse a una normativa nacional más estricta que la normativa comunitaria.

Artículo 9. Inversiones excluidas.

1. Las inversiones iniciadas antes de la acreditación del no inicio de las inversiones, no serán subvencionables, salvo las excepciones previstas en el artículo 11.

2. No se admitirán inversiones en elementos de segunda mano.

3. En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones indicadas a continuación:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, impuestos y precios públicos.

b) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing o renting) o las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

c) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

d) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

e) La adquisición de terrenos.

f) La construcción de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

g) Obras de embellecimiento o recreo.

h) Obra civil en terrenos o inmuebles arrendados.

i) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria que mejore a los anteriores, bien por la tecnología utilizada, su rendimiento, ahorro energético o mejora en la calidad alimentaria.

j) Los elementos de transporte exterior.

k) La maquinaria destinada a la fabricación de botellas y envases.

l) Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, palots, contenedores, bidones y similares).

m) Las reparaciones sobre maquinaria o inmuebles y obras de mantenimiento.

n) Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultra congelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.

o) Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.

p) El sector minorista.

q) Las destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

r) Las limitadas por la Unión Europea.

4. Se excluirán las inversiones realizadas en centros productivos, que realicen actividades de venta minorista y transformación de productos del Anexo I del TFUE, si el espacio destinado a la venta minorista es mayor al 20 % de la superficie total del centro productivo.

5. Además de las contempladas en el apartado anterior, se consideran exclusiones sectoriales determinadas inversiones que afectan a los sectores: vitivinícola, aceite de oliva, frutas y hortalizas, tabaco y miel. Las inversiones no subvencionables por sectores serán las indicadas a continuación:

a) En el sector del vino no se subvencionará ninguna inversión que pueda financiarse con los fondos procedentes del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español mientras se encuentre operativo, y en todo caso, se excluirán las siguientes:

a.1. Los depósitos de almacenamiento que estén construidos con un material distinto del acero inoxidable.

a.2. Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso.

a.3. Las máquinas estrujadoras centrífugas.

a.4. Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante.

a.5. Las barricas para el envejecimiento del vino.

b) En el sector de la aceituna no se subvencionarán:

b.1. Los patios de limpieza y lavado de las aceitunas que no pertenezcan a una industria transformadora.

b.2. Los depósitos de almacenamiento que estén construidos con un material distinto del acero inoxidable.

c) En el sector de frutas y hortalizas: Sólo serán auxiliables las acciones que no hayan presentado solicitud de ayuda en los programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para las mismas inversiones.

d) En el sector del tabaco sólo podrán optar a estas ayudas las instalaciones de secado de tabaco promovidas por entidades asociativas agrarias (Cooperativas y SAT) que utilicen energías renovables en el proceso de secado de tabaco y tengan una capacidad de secado mayor de 160.000 Kg/año de tabaco curado.

e) En el sector de la miel, sólo serán auxiliables las inversiones que no se hayan solicitado al amparo del Plan Nacional Apícola.

Artículo 10. Moderación de costes.

1. Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el anexo III a este decreto, de Módulos Limitativos y en el estudio de moderación de costes del PDR 2014-2020 (costes simplificados) que se encuentre vigente. En el caso de que los documentos recojan valores diferentes para los mismos conceptos, serán de aplicación los previstos en el estudio de moderación de costes. Se aplicará de oficio la moderación de costes mediante el empleo de opciones de costes simplificados que se encuentren vigentes.

   Los costes de las inversiones deberán corresponder a precios de mercado. Sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo previsto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, así como en la restante normativa de subvencionalidad de los gastos. Si en una operación no es posible la evaluación de los costes a través del estudio de moderación de los costes, o se observan discrepancias, se aplicará lo previsto en los apartados siguientes, previa audiencia de la empresa interesada.

2. Se deberán aportar 3 ofertas relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las ayudas. Las ofertas deberán ser comparables, debiendo especificar con claridad y detalle los elementos. Deberán ser equiparables en características, capacidades y funcionalidades. Deberá contener, la identificación completa de la empresa proveedora y

de la solicitante (NIF, razón social, nombre comercial, dirección y número de teléfono), la fecha de emisión, el precio total, incluidos todos los impuestos y tasas, condiciones de pago, y el tiempo de validez de la oferta (en caso de no determinarse se entiende de duración indefinida).

No obstante lo anterior, si no es posible la evaluación de los costes, esta se realizará de otra forma como, por ejemplo, el dictamen pericial, la comparación de precios "ad hoc" por internet u otras, de forma que los costes propuestos sean valorados.

3. Se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de esas 3 ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, salvo trabajos de ingeniería de proyectos. Estas circunstancias deberán justificarse en una memoria detallada donde se acredite la no existencia de mercado suficiente.

4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención o, en su caso, con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la empresa beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la empresa beneficiaria o el resultante de la tasación.

6. Se podrá suprimir la necesidad de solicitar 3 ofertas de diferentes empresas proveedoras en las inversiones que se encuentren moduladas, en el caso de que se haya aprobado por la Comisión Europea la aplicación de los costes simplificados para esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. En este caso, la empresa beneficiaria sólo tendrá que justificar el gasto realizado mediante la ejecución física de las inversiones.

7. En caso de alteraciones durante la ejecución de la operación, o cuando ésta se retrase significativamente en el tiempo, o bien, cuando la empresa obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

8. No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean proveedoras diferentes ni las que mantengan vinculación con la empresa beneficiaria.

Artículo 11. Inicio de las inversiones.

1. La empresa solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones. Los gastos

subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio o, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en las inversiones previstas en el parágrafo siguiente.

Los costes de honorarios de ingeniería de proyecto y dirección facultativa, podrán realizarse en fecha posterior a la presentación de su solicitud, a condición de que el montaje, la instalación, las obras y la puesta en funcionamiento no se haya efectuado antes de la fecha del reconocimiento del no inicio de la inversión.

2. No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

3. El personal técnico de la Consejería competente en materia de políticas agrarias, comprobará en cada caso que las actuaciones o inversiones no han sido iniciadas mediante acta levantada in situ suscrita por la solicitante, o en su caso por su representante legal o persona autorizada por el mismo mediante apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia personal ante personal funcionario. El poder de representación o autorización, deberá adjuntarse, en su caso, al acta que se levante.

4. Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones del presente decreto, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación.

5. Previa autorización por el órgano instructor, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas. El acta notarial deberá presentarse en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha del documento. En caso contrario, deberá solicitarse una nueva autorización.

6. La comprobación del no inicio de las inversiones no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria. Se realizará una sola acta de comprobación.

7. No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio.

Artículo 12. Tipo de ayuda y cuantía.

1. La subvención será a fondo perdido.

2. La inversión mínima auxiliable, será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.

3. El porcentaje de ayuda se calculará en función de:

a) Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

Empresas Tipo I: Aquellas empresas que además de ser Pymes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Personas físicas.

— Entidades asociativas agrarias.

— Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.

— Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.

Empresas Tipo II. El resto de las empresas.

b) El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la siguiente tabla:

INVERSIÓN AUXILIABLE	TIPO DE EMPRESA	
	TIPO I	TIPO II
Menor de 300.000,00	31	25
Entre 300.000,00 y 500.000,00	30	24
Entre 500.000,01 y 750.000,00	29	23
Entre 750.000,01 y 1.000.000,00	28	22
Entre 1.000.000,01 y 1.250.000,00	27	21
Entre 1.250.000,01 y 1.500.000,00	26	21
Entre 1.500.000,01 y 1.750.000,00	25	21
Entre 1750.000,01 y 2.000.000,00	24	21
Entre 2.000.000, 01 y 2.250.000,00	23	21
Entre 2.250.000,01 y 2.500.000,00	22	21
Mayor de 2.500.000	21	21

4. A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de empresas productoras según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014 y en las que el producto final sea un producto incluido en el Anexo I del TFUE, se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.

5. A las inversiones relacionadas con la Asociación Europea de la Innovación (AEI) se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.

6. Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo a la Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10 %.

7. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 5 % para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.

8. Se incrementará el porcentaje de ayuda en un 5 % para inversiones realizadas por sociedades participadas mayoritariamente por empresas de transformación de productos agrarios al objeto de unificar procesos de producción que mejoren la eficacia, el manejo de los recursos energéticos, las gestión de residuos y subproductos o aquéllas cuyo objetivo sea obtener la homologación de las industrias para la exportación a los destinos internacionales que los demanden.

9. Podrá concederse un incremento adicional de un 5 % para inversiones prioritarias recogidas en la correspondiente convocatoria que tengan un impacto significativo positivo en el valor añadido de la producción primaria regional por motivos de eficiencia logística.

CAPÍTULO III
Procedimiento.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

   No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto y de la orden de convocatoria pública.

3. Asimismo, la publicación se realizará en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, en modelo normalizado (anexo IV) irán acompañadas de la documentación señalada en el artículo siguiente, y se presentarán, en el supuesto de que se encuentren habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería competente en materia de políticas agrarias comunitarias. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las empresas sólo podrán presentar una única solicitud por convocatoria, salvo en los supuestos de inversiones en diferentes términos municipales, en centros productivos con distintos registros sanitarios o para sectores productivos diferentes. En caso contrario, se dará validez y se tramitará la última solicitud presentada.

5. Los datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Artículo 15. Documentación.

1. Junto a la solicitud de ayuda, se aportará:

   a) Memoria del proyecto de inversión. La memoria deberá presentar el contenido mínimo previsto en el anexo "Memoria del proyecto" (Anexo V).

   b) Criterios de valoración para la prelación de las solicitudes, según el anexo "Criterios de valoración" (Anexo VI).

c) Copia simple de presupuestos y facturas pro-formas, en el caso de costes no incluidos en el estudio de costes simplificados.

d) En el supuesto de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando la solicitud de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en el caso de concesión de la ayuda.

e) En su caso, nota simple o certificación actual del Registro Mercantil, donde se haga constar lo datos identificativos de la empresa, en su caso, fecha de inicio de operaciones, representación social y su vigencia. En el caso de Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, estos datos serán recabados de oficio.

f) En el caso de solicitar valoración de la condición de Pyme, libro de Registro de Acciones Nominativas en el caso de sociedades anónimas o Libro de Registro de Socias y Socios en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, diligenciados por el registro mercantil.

g) Garantía por importe del 2 % del coste de las inversiones proyectadas hasta un máximo de 60.000 euros, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, en las modalidades, y con las características y requisitos establecidos en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura.

La no aportación de la garantía, junto con la solicitud de ayuda ante el órgano concedente de la subvención supondrá la desestimación de la solicitud.

La cancelación de la garantía se producirá de oficio una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la finalidad de la misma. Del mismo modo se procederá a la cancelación si no se obtiene una resolución estimatoria de concesión, así como si en la fase de liquidación y pago de la ayuda no se obtuvieran las licencias correspondientes por causa imputable a la propia Administración.

h) En caso de empresas existentes, licencia de uso y actividad relacionada con el objeto de la subvención.

i) Documentación acreditativa del inicio de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto. En el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, deberá presentarse, tras la notificación de la propuesta provisional de concesión, documentación acreditativa de la autorización correspondiente.

j) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones, mediante documento notarial, nota simple o certificación registral, certificación administrativa o contrato privado. En caso de arrendamiento se aportará

además, la documentación acreditativa de la propiedad de la persona arrendadora. En el supuesto de concesión por una Administración Pública ésta deberá ser por un plazo igual o superior a 10 años computados desde la solicitud de la ayuda.

k) Las empresas que dispongan de marca propia y pretendan que se les valore a los efectos del artículo 20.2, subapartado d.3, deberán aportar denominación y número de inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

l) En caso de que se haya solicitado valoración por inversiones que supongan un ahorro de agua y/o energía o protección del medio ambiente, informe justificativo por personal técnico competente.

m) En el supuesto de que se haya solicitado valoración por inversiones contempladas en proyectos de economía circular, informe justificativo por personal técnico competente.

2. Se deberán realizar las siguientes declaraciones, contempladas en el anexo IV:

a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiaria y aceptación de las condiciones de la subvención.

b) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.

d) Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, la solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones: Autónoma, asociada o vinculada.

e) Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.

f) Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.

g) Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente e higiene.

3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

a) Datos de identidad personal de la empresa solicitante y de la representante (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF).

b) En el caso de sociedades cooperativas y de sociedades agrarias de transformación, datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia.

c) Poder de representación.

d) Información relativa a la condición de Pyme, incluyendo los vínculos que las empresas solicitantes puedan tener a través de otras empresas o de personas físicas.

e) Dos últimas declaraciones presentadas sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social.

g) Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.

h) Vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de las personas trabajadoras autónomas o socias y socios trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.

i) Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.

j) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la actividad objeto de subvención.

Artículo 16. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de 10 días no ampliables en ningún caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos obligatorios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Modificación de solicitudes.

Se podrán admitir modificaciones del proyecto de inversión, y por tanto de la solicitud de ayuda, hasta el plazo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayudas que establezca la correspondiente convocatoria, y siempre que no se comprometa el objeto del proyecto ni supongan un incremento de la ayuda solicitada.

Artículo 18. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de incentivos agroindustriales.

2. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 19. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas.

2. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros nombrados por la Dirección General competente en materia de política agraria común: Presidencia, dos Vocalías y una Secretaría. Todo el personal deberá estar integrado en la Consejería competente en materia de políticas agrarias y, al menos tres de ellos, en alguno de los Servicios de que se componga la Dirección General competente para la gestión de estas ayudas. Se procurará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo al artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Su composición exacta se establecerá en las correspondientes convocatorias. Se dará publicidad de la composición de la misma a través del portal web de la Consejería (actualmente, http://www.juntaex.es/con03/).

3. Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las solicitudes no será necesario establecer un orden de prelación. La comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las solicitantes.

4. En caso contrario, la comisión emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo con la valoración y a establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.

5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Criterios objetivos de valoración y ponderación.

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:

   a) Tipo de empresa beneficiaria.

   b) Subsector en el que se realice la inversión.

   c) Inversiones verdes.

   d) Inversiones con mayor valor añadido.

   e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.

   f) Cultivos sociales.

   g) Características de la empresa.

   h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

   i) Importe de la inversión.

   j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente.

   k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.

   l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:

   a) Según el tipo de empresa beneficiaria:

      a.1. Sociedad cooperativa de 2.º o ulterior grado o cooperativa acogida al Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre y al Decreto 48/2018, de 24 de abril: 7 puntos.

      a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.

      a.3. Entidades asociativas prioritarias: 5 puntos.

      a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 personas socias e integrada en cooperativa de 2.º o ulterior grado: 5 puntos.

      a.5. Resto de cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación: 2 puntos.

b) Según el subsector en el que se realice la inversión:

b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.

b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.

c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:

c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.

c.2. Inversiones en las que más del 20 % y hasta el 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.

d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):

d.1. Producción ecológica: 2 puntos.

d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.

d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.

e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:

e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo indefinido por cada 300.000 euros de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.

e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.

f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (que se establecerá en la convocatoria):

f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.

f.2 Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.

f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.

g) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.

h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma que se determinarán en cada convocatoria: 4 puntos.

i) Importe de la inversión auxiliable:

i.1. Inversiones menores de 300.000 euros: 4 puntos.

i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 euros: 3 puntos.

i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 euros: 2 puntos.

i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 euros: 1 punto.

j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.

k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género: 1 punto.

l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial: 1 punto.

3. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

4. Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.

Artículo 21. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y la elevará al órgano competente para resolver.

2. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En este mismo plazo, y para los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, se deberá presentar la documentación acreditativa de las autorizaciones correspondientes.

3. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas y la documentación aportada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

4. Si así se expresa en la convocatoria, se podrá elaborar, una lista de reserva de posibles empresas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, a las empresas solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición para ser beneficiaria no hubieran resultado seleccionadas. La lista tendrá una vigencia de 3 meses, a la que se dará publicidad de la misma a través del portal web de la Consejería (actualmente, http://www.juntaex.es/con03/).

Artículo 22. Resolución.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada por la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas agrarias.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses computados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas agrarias, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

4. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014.

Artículo 23. Modificación de la resolución.

1. La variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en los casos previstos en el apartado siguiente, siempre que no se altere esencialmente la naturaleza o la finalidad de la ayuda y no se contemplen como causas que den lugar a la pérdida del derecho a la subvención, y/o en su caso, al reintegro de la misma.

2. Podrá modificarse la resolución de concesión en los siguientes supuestos, sin que en ningún caso pueda suponer un incremento de lo ayuda concedida:

   a) La obtención de otras ayudas u otros recursos compatibles con estas ayudas.

   b) Los cambios de titularidad de las ayudas en los supuestos que procedan conforme a lo previsto en estas bases reguladoras.

   c) En los supuestos que se prevén en el apartado 2 del artículo 27.

Artículo 24. Notificación y publicación de la resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las interesadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa http://sede.juntaex.es/) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

La empresa beneficiaria adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria:

a) Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la normativa básica estatal y en la normativa de la Unión Europea, que sean de aplicación a las ayudas reguladas en este decreto.

b) Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito. La inversión justificada, deberá alcanzar al menos el 60 % del presupuesto total aprobado por la resolución inicial y las inversiones deberán ser operativas. En todo caso, tratándose de condiciones referentes a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, salvo que no justifique al menos el 60 % de la inversión, en cuyo caso la penalización será del doble del incumplimiento. En el caso de que la cuantía incumplida del mismo sea inferior al 1 % y 1.000 euros en términos de inversión, se considerará cumplido totalmente el proyecto.

c) Justificar la realización de la inversión o las adquisiciones efectuadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar tanto el órgano concedente como otros órganos que resulten competentes.

e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, al pago de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, indicadas en el artículo 17.3 de la

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y del porcentaje de cofinanciación de las mismas, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales ». Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa. Todo lo anterior conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

h) Llevar, sin perjuicio de la contabilidad nacional, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención. Deberán llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de ayuda, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en las cuentas o subcuentas independientes e identificables de forma que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.

i) Mantener la actividad productiva y la titularidad de los activos objeto de la subvención al fin para el que han sido subvencionados durante los 5 años computados desde el pago de la ayuda. Al objeto del cumplimiento de esta obligación, el mantenimiento de la actividad deberá realizarse por la empresa beneficiaria sin que puedan ser arrendadas o cedidas, ni gestionarse mediante otras formas de explotación indirecta. En los supuestos en los que existan compromisos relativos al empleo éstos deberán mantenerse durante el mismo plazo.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia deberá constar en la escritura junto con el importe de la subvención concedida y deberá realizarse la inscripción registral.

j) No podrá trasladar las inversiones subvencionadas durante el plazo anterior, salvo autorización expresa.

k) Poner en conocimiento, por escrito y de forma inmediata, de la Dirección General competente en materia de política agraria común las variaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, o aquellas que afecten a la concesión, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

l) Comunicar con carácter inmediato al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

n) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las empresas beneficiarias en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en sus anexos.

CAPÍTULO IV

Ejecución

Artículo 26. Ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

2. El plazo para la ejecución del proyecto será de 18 meses improrrogables computados a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 27. Alteraciones en el proyecto.

1. Solo se admitirán las modificaciones del proyecto de inversión previstas en el artículo 23 de este decreto.

2. Las alteraciones del proyecto deberán ser comunicadas previamente a su ejecución con suficiente antelación. Sólo se podrá admitir con la solicitud de liquidación y pago de la ayuda las alteraciones que se relacionan a continuación, y que además cumplan con lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo:

   a) No ejecutar alguna de las inversiones incluidas en el proyecto de inversión aprobado.

   b) Disminuir los importes de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado. En estos supuestos se procederá, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo relativo a la moderación de los costes.

   c) Alteración en la disposición interior de las maquinarias y/o equipos aprobados siempre que la nueva ubicación esté reflejada en los documentos gráficos del acta de no inicio.

3. Las modificaciones anteriores podrán admitirse siempre que no alteren esencialmente el objeto y finalidad de la ayuda, no supongan el incumplimiento de otras condiciones o compromisos que se hayan tenido en cuenta para obtener la ayuda o determinar su cuantía; y el gasto realizado sea igual o superior al 60 % del proyecto de inversión aprobado. En todo caso, las inversiones ejecutadas deberán ser operativas.

4. En ningún caso se podrá compensar inversiones del proyecto aprobado.

Artículo 28. Cambios de titularidad.

1. No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si la beneficiara es una persona física y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada.

2. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser beneficiaria. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en este decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

3. La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

CAPÍTULO V

Liquidación y pago

Artículo 29. Solicitud de liquidación, plazos y documentación a aportar.

1. Finalizadas las inversiones, la empresa beneficiaria solicitará el pago de la ayuda (Anexo VII) debiendo acompañar la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones.

   Las solicitudes se formalizarán, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura en el supuesto de que se encuentren habilitados los medios necesarios (http://sede.juntaex.es), o en la forma prevista en el artículo 14.2, dirigidas a la Consejería competente en materia de políticas agrarias comunitarias.

2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de 15 días desde la fecha de finalización del período de ejecución. Transcurrido dicho plazo, la Administración le requerirá para que en el plazo de 15 días aporte dicha solicitud. No obstante, la presentación extemporánea supondrá una reducción de un 1 % por cada día transcurrido de la subvención a percibir. La falta de presentación de la solicitud de liquidación conllevará la pérdida total de la subvención.

3. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles improrrogables subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a revocar la subvención concedida.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su

caso, el reintegro de la misma, en las condiciones previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Junto a la solicitud de liquidación se aportarán los documentos que se relacionan a continuación, contemplados en el anexo VII:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas. Se indicarán las desviaciones producidas en las inversiones respecto de las inicialmente presupuestadas. Presentará el contenido del anexo VIII.

b) Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por empresa auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, según anexo IX.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada.

d) Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada, en su caso:

1.º Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.

2.º En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedida, documento de cesión otorgado ante fedatario publico.

3.º Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) Licencias y autorizaciones correspondientes.

f) Certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles.

6. La beneficiaria deberá declarar (en el anexo VII):

a) Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.

b) La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.

c) Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contados a partir del pago de la ayuda, conforme a los recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.

d) Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

7. Se podrá consultar de oficio los datos que se relacionan, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada (de no otorgarse el consentimiento deberán ser aportados los datos o certificados correspondientes) o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

a) Datos identidad personal de la empresa solicitante y la representante.

b) Poder de representación.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social.

d) Vida laboral:

1.º Vida laboral de la empresa y de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de liquidación y pago.

2.º Vida laboral de las cuentas de cotización de la empresa de la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 30. Gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable a los efectos referidos en este decreto, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos previstos en las bases reguladoras.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con posterioridad a la certificación del no inicio de la inversión, salvo las excepciones previstas en este decreto.

Tendrá la consideración de gasto pagado con la cesión del derecho de cobro de la subvención por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismo de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

3. Los gastos de las inversiones sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el este decreto.

4. Salvo en los supuestos de aprobación de costes simplificados que se prevean en la convocatoria, deberán adjuntarse los justificantes de los gastos y pagos realizados, mediante facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme se determina en el anexo correspondiente.

5. Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por una auditoríGa de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

   Este informe incluirá, una comprobación in situ de las inversiones y de la contabilidad de las mismas, así como la declaración de la elegibilidad de los gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 31. Declaración de cumplimiento y pago de la ayuda.

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación del órgano instructor del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinarán in situ la ejecución de las inversiones.

3. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión.

4. El importe a pagar se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, teniendo en cuenta:

   a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.

   b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.

   Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

   No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la empresa beneficiaria no es responsable de ello.

5. Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda. Previamente se comprobará el cumplimiento de las obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. En el supuesto de que se haya producido la presentación tardía de la solicitud de liquidación y pago de ayuda, la subvención que le correspondiera percibir tras el estudio de la documentación justificativa, se reducirá un 1 % por cada día transcurrido.

7. Comprobada por la Administración la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, la misma procederá de oficio a la cancelación del aval. En caso contrario se procederá a la incautación de la garantía.

CAPÍTULO VI
Incumplimientos

Artículo 32. De la obligación de colaborar.

1. Todas las empresas beneficiarias, así como las relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar la debida colaboración con la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible, así como la conservación de la misma prevista en el apartado 2 de este artículo. Esta obligación incluye a las empresas que hayan ejecutado las inversiones. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de incumplimiento o reintegro.

2. Por otro lado y según el artículo 32.2 del Reglamento de Ejecución (UE) de la Comisión de 6 de agosto de 2014, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el FEADER se mantendrán a disposición de la Comisión durante el menos los tres años siguientes a aquel en que el organismo pagador realice el pago final.

Artículo 33. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El órgano concedente, mediante resolución, declarará la pérdida total o parcial del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido más los intereses de demora, según proceda conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, en cualquiera de los siguientes casos:

   a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto.

   b) Obstaculización de la labor inspectora.

   c) Falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente.

2. Las cantidades que deban ser objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales oportunos.

3. Cuando la empresa beneficiaria realice una declaración falsa, la inversión quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación.

   Además, quedará excluido de la ayuda tanto durante el año natural de que se trate como durante el año siguiente.

4. Las reducciones y exclusiones que resulten procedentes se aplicarán a los gastos no subvencionables detectados durante los controles previstos en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

5. En todo caso, el régimen sancionador será el establecido en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será independiente de la obligación de reintegro de la subvención que en su caso resulte exigible.

Artículo 34. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

1. El procedimiento de incumplimiento y, en su caso, reintegro se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La propuesta de resolución será formulada por la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria quien la remitirá al titular de la Consejería competente en materia de políticas agrarias para que adopte la resolución que proceda.

Artículo 35. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

   a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

   b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.

   c) No inscripción en los Registros Oficiales exigidos por la legislación de desarrollo de la actividad subvencionada.

   d) No acreditación por la beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

e) Falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.

f) Incurrir en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) La falta de operatividad de las inversiones.

h) Incumplimiento de la obligación de justificación o la falta de presentación de la solicitud de liquidación.

i) Quedarse por debajo de la puntuación mínima para obtener la ayuda, si se perdiese la puntuación obtenida según el artículo 20 de criterios objetivos de valoración y ponderación.

j) Ejecutar inversiones por debajo del importe mínimo de inversión auxiliable.

k) Falta de acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada.

2. Si el incumplimiento deriva de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad incumplida.

a) Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

1.º Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.

2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

b) En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse en los 5 años siguientes al pago de la ayuda, el baremo a aplicar será el siguiente:

1.º A los producidos dentro de los 2 primeros años, será considerado como un incumplimiento total, y se procederá al reintegro total de la ayuda.

2.º Los que se produzcan dentro de los 3 años siguientes, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

3. Cuando el alcance del incumplimiento sea total procederá el reintegro íntegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, según la normativa vigente.

En los demás casos, la cantidad final subvencionable se obtendrá reduciendo de la inicialmente concedida el porcentaje del alcance del incumplimiento, dando lugar al reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición transitoria única.

Las convocatorias de ayudas de incentivos agroindustriales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por las bases reguladoras vigentes a la fecha de publicación de las respectivas órdenes de convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la titular de la Consejería competente en materia de políticas agrarias comunitarias, para dictar cuantas disposiciones y actos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de estas bases reguladoras.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

CATEGORÍAS Y TIPOS DE EMPRESAS

A) CATEGORÍAS:

1. La categoría **de microempresas, pequeñas y medianas empresas** (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las **PYME**, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las **PYME**, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

B) TIPOS EMPRESAS:

En función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

— no posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.

— el 25 % (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).

— y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

— posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa,

— o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante,

— y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

C) LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

— las personas asalariadas de la empresa,

— las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,

— las personas propietarias que dirigen su empresa,

— las socias y socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

(1) En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.
(2) Artículo 3 de la deflnici6n.
(3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels)* e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(5) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva *831349/CEE,* la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

— En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

— A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

(6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

(7) Artículo 5 de la definición.

ANEXO II

PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados *primeros jugos*
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas.
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso *apagado* sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva *apagado* con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08 (*) ex 22.09 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados *extractos concentrados*) para la fabricación de bebidas
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales.;
capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo (cannabis sativa) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)
(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento n o 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DO n o 7 de 30.1.1961, p. 71/61)	

ANEXO III

MÓDULOS LIMITATIVOS

* **URBANIZACIÓN** (máximo para la superficie construida en planta baja) ..... 30 €/m²

*** CONSTRUCCIÓN**

- -Edificios industriales (incluida la cubierta de panel sandwich).....250 €/m²
- -Edificios industriales refrigerados en más del 75% de su superficie, en los que el cerramiento exterior es de panel frigorífico aislante (tanto paramentos verticales).300 €/m²
- Zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc.) ..... .300 €/m²
- -Cobertizos ..... 150 €/m²

*** ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN SUELO INDUSTRIAL** (incluidas las obras de adaptación)

- Edificios industriales..... 250 €/m²

*** OBRAS DE ADAPTACIÓN** (en inmuebles que no hayan recibido subvenciones en los últimos 5 años)

- Edificios industriales..... 150 €/m²

*** PANELES.** Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.

- Paneles para cámaras frigoríficas:

  Hasta 60 mm. .....33 €/m²
  Desde 61 hasta 80 mm.....37 €/m²
  Desde 81 hasta 100 mm.....42 €/m²
  Desde 101 hasta 120 mm.....47 €/m²
  Desde 121 hasta 140 mm. .....52 €/m²
  Desde 141 hasta 180 mm. .....57 €/m²
  Mayor de 181 mm. .....67 €/m²

- Aislamiento en suelos de al menos 30 mm.....23 €/m²

*** INSTALACIONES DE PLANTAS DE CURADO DE TABACO.** Instalaciones de planta de curado, selección y envasado de tabaco que utilicen energías renovables

Nuevas.....1,5 €/Kilo de tabaco curado
Modernización.....0,5 €/Kilo de tabaco curado

*** FERMENTADORES** DE FIBRA DE VIDRIO:

Fermentadores entre 5.000 y 30.000 litros

Precio (€/ud) = 1.250 + Volumen (litros)/ 25

Fermentadores enterrados entre 8.000 y 30.000 litros

Precio (€/ud) = 1.350 + Volumen (litros)/ 20

Cuando para el uso a que este destinado requiera un tratamiento especial se podrá incrementar el precio un 7%.

*** BALSA DE EVAPORACION**

IMPERMEABILIZACIÓN DE BALSAS. Realizadas con lamina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm ..... 4,50 €/m²

MOVIMIENTO DE TIERRAS:

Volumen de la Balsa en m³	MOVIMIENTO DE TIERRAS €/m³
Hasta 2.000	5,00
De 2001 a 6667	3,50
Más de 6668	2,25

*** CARRETILLA ELEVADORA.**

- Carretillas Diésel: 10 €/kg de capacidad.
- Carretillas eléctricas: 12 €/kg de capacidad.

*** PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.**

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos para inversiones en obra civil:

INVERSIÓN HASTA	MODULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE %
50.000	4.000	100.000	8,00
100.000	8.000	200.000	7,00
200.000	15.000	400.000	6,00
400.000	27.000	700.000	4,00
700.000	39.000	1.000.000	2,00
1.000.000	45.000	2.000.000	1,00
2.000.000	55.000	5.000.000	0,75
5.000.000	77.500	10.000.000	0,25
10.000.000	90.000	20.000.000	0,10

Para maquinaria y equipamientos e instalaciones se establecen los siguientes tramos:

INVERSIÓN HASTA	MODULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE %
50.000	2.000	100.000	4,00
100.000	4.000	200.000	3,50
200.000	7.500	400.000	3,00
400.000	13.500	700.000	2,00
700.000	19.500	1.000.000	1,00
1.000.000	22.500	2.000.000	0,50
2.000.000	27.500	5.000.000	0,375
5.000.000	38.750	10.000.000	0,125
10.000.000	45.000	20.000.000	0,05

Consejería de

Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de
Política Agraria Comunitaria

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente **F.G**

A.- SOLICITANTE:

A-1) PERSONA FÍSICA:: ☐ F / ☐ M
NIF_____ Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Epígrafe I.A.E.(relacionada con el objeto de la subvención)_____ Fecha alta I.A.E (nuevas empresas).____ Otras actividades_____

A-2) PERSONA JURÍDICA: NIF _____ Razón social _____

Epígrafe I.A.E.(relacionada con el objeto de la subvención)_____ Fecha alta I.A.E.(nuevas empresas)_____ Otras actividades_____

Fecha de constitución_____
Representante /s (Nombre, apellidos y DNI)_____

Tipo representación (**) : _____ Vigencia de la representación_____

(**) Consignar: Si la representación la ostenta una única persona o varias. En este último caso, determinar si es de forma mancomunada, solidaria u otras (especificar). En el supuesto de representación solidaria, deberán suscribir las solicitud, declaraciones y autorizaciones todas las que la ostenten.

A-3) DIRECCIÓN:

Calle_____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

A.4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____

En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA (*) indicar nombre:_____

(*)Debe estar autorizada por la Solicitante.

B.- OBJETO DE LA SOLICITUD:

B.1.). MODALIDAD: ☐ NUEVO CENTRO PRODUCTIVO ☐ AMPLIACIÓN / MODERNIZACIÓN ☐ TRASLADO

B.2.) DATOS DEL PROYECTO:

I. PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN _____

II. SECTOR /ACTIVIDAD (Conforme cuadro anexo) _____

III. UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES (DIRECCIÓN Y LOCALIDAD)_____

IV. RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO, SIN INCLUIR ECONOMÍA CIRCULAR (€) (1)	IMPORTE CONTEMPLADO E PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR (€) (2)	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (€) (1+2)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS			
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
3. INSTALACIONES			
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA			
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN			

C.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

D.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA FUSIÓN DE ORGANIZACIONES (ARTÍCULO 12.4):

SI ☐ NO ☐

E.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LA INNOVACIÓN (ARTÍCULO 12.5):

SI ☐ NO ☐

F.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.6:

SI ☐ NO ☐ CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DESTINADA A ESTOS PROYECTOS_____

G.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.7 (Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura):

☐ Entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos.
☐ Entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura.

H.- INVERSIONES REALIZADAS POR SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR EMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE HOMOLOGACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN (ARTÍCULO 12.8):

NO ☐ / SI ☐

I- INVERSIONES PRIORITARIAS RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA QUE TENGAN IMPACTO SIGNIFICATIVO POSITIVO EN EL VALOR AÑADIDO DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA REGIONAL POR MOTIVOS DE EFICIENCIA LOGÍSITCA (ARTÍCULO 12.9):

NO ☐ / SI ☐ . (INDICAR) _____

J.- DECLARACIONES. La entidad solicitante **declara:**

1.- Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en documentos públicos es un delito de acuerdo con los artículos 392 y concordantes del Código penal).
2.- Que reúne los requisitos para ser considerada empresa beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.

3.- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4.- Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
5.- Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, se encuentra en alguna de estas situaciones:
☐ **AUTÓNOMA** ☐ **ASOCIADA** ☐ **VINCULADA.**
6.- Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
7.- Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.

8.- Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente e higiene.

K.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

1.- Datos identidad personal de la entidad solicitante y de su/s representante/s: DNI o documento análogo acreditativo de la identidad, NIF: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.
2.- Poder de representación. (Para ello deberá indicarse el código seguro de verificación, el código de notario, código de la notaría, nº de protocolo, nº bis del protocolo y fecha de autorización de la escritura): ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
3.- En el caso de Sociedades Cooperativas y de Sociedades Agrarias de Transformación, datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.
4.- Información relativa a la condición de PYME incluyendo los vínculos que las empresas solicitantes puedan tener a través de otras empresas o de personas físicas: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.
5.- Dos últimas declaraciones presentadas del Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
6.- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social : ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
7.- Resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
8.- Vida laboral de la entidad solicitante así como en su caso, de las empresas vinculadas o asociadas con la misma, correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
9.- Realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica. ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
10.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención. ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.

L.- CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: sia.dgpac@juntaex.es - Teléfono: 924000074.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos. Reglamento (ce) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (ce) 1306/2013 y 908/2014 del mismo Parlamento y del Consejo europeo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/20145, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las bases reguladoras vigentes para la concesión de las ayudas de Incentivos Agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:1

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE /S LEGAL /ES)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

RELACIÓN DE SECTORES / ACTIVIDADES

(Para la cumplimentación del apartado B.2).III. de la solicitud)

SECTOR / ACTIVIDAD
ACEITE
Almazara
Fábrica de aceite de orujo
Planta de procesado de alperujo
Planta envasadora de aceite
Patio de limpieza de aceitunas (Almazara)
ADEREZO
Fábrica de aderezo de aceitunas
Planta de procesado de alperujo
Planta de clasificación de aceitunas
Patio de limpieza de aceitunas (Aderezo)
Fábrica de encurtidos
CONSERVAS VEGETALES
Fábrica de tomate
Planta de elaboración de conservas vegetales
Planta de elaboración de cremas vegetales
Planta de elaboración de productos congelados (XX)
Planta de elaboración de productos deshidratados (XX)
FRUTAS Y HORTALIZAS
Central hortofrutícola
Planta de procesado de ajos
Planta de procesado de almendras
Planta de procesado de cerezas
Planta de procesado de espárragos
Planta de procesado de frutos secos
Planta de procesado de higos
Planta de procesado de legumbres
Planta de procesado de nueces
Planta de procesado de pistachos
INDUSTRIAS CÁRNICAS
Fábrica de embutidos
Fábrica de embutidos y jamones
Fábrica de jamones
Fábrica de productos cárnicos
Matadero
INDUSTRIAS LÁCTEAS
Fábrica de queso
Central lechera
Fábrica de productos lácteos
VINO
Bodega de vino
Alcoholera
Planta de elaboración de mostos
Planta de elaboración de bebidas alcohólicas
CEREALES Y PIENSOS
Fábrica de piensos
Fábrica de harinas
Fábrica de sémola de maíz
Secadero de cereales
Planta de procesado de arroz

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA

Marque con una X:

❑ Memoria del proyecto de inversión.

❑ Criterios de valoración para la prelación de las solicitudes, según el Anexo VI "Criterios de valoración".

❑ Copia simple de presupuestos y facturas pro forma, en el caso de costes no incluidos en el estudio de costes simplificados.

❑ Garantía por el 2 % del coste de las inversiones proyectadas para el que solicita subvención.

❑ En el caso de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando las solicitudes de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en caso de concesión de la ayuda.

❑ En su caso, nota simple o certificación actual del Registro Mercantil, donde se haga contar lo datos identificativos de la empresa, fecha de inicio de operaciones representación social y su vigencia.

❑ En el caso de solicitar valoración de la condición de pyme, libro de Registro de Acciones Nominativas en el caso de sociedades anónimas o Libro de Registro de Socios en el caso de sociedades de responsabilidad limitada, diligenciados por el registro mercantil.

❑ En caso de empresas existentes, licencia de uso y actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones relacionada con el objeto de la subvención.

❑ Documentación acreditativa del inicio de los trámites ambientales a que esté sometido el proyecto.

❑ Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones.

❑ En su caso, denominación y número de inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

❑ En caso de que se haya solicitado valoración por inversiones que supongan un ahorro de agua y/o energía o protección del medio ambiente, informe justificativo por personal técnico competente.

❑ En el supuesto de que se haya solicitado valoración por inversiones contempladas en proyectos de economía circular, informe justificativo por personal técnico competente.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S LEGAL / ES)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

ANEXO V

CONTENIDO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

Su contenido se estructurará como se indica a continuación:

1. Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos en las bases reguladoras.

2. Tipo de Empresa (marque donde corresponda por situación):

a) Tipo I :

□ Personas físicas.

□ Sociedades Asociativas Agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación -SATs-).

□ Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.

□ Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas.

b) Tipo II :

□ Empresas que NO son del tipo I.

3. Descripción **de la empresa**, mediante desarrollo de los siguientes apartados:

a) Antecedentes.

b) Actividades que desarrolla.

c) Relación de personas socias o partícipes y porcentaje de participación en la empresa, en el caso de solicitar la valoración por su condición de Pyme, salvo cooperativa y SAT.

d) Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión.

e) Descripción del proceso productivo.

f) Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

	Designación	Ud/año	Antes de la inversión	Después de la inversión
Entrada de materias primas				
Salida de productos finales				

g) Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada:

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materias primas		
Manipulación		
Transformación		
Envasado		
Almacenamiento de productos terminados		

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.).

h) Cumplimiento de la normativa sanitaria y de registro industrial:

- Nº Registro Sanitario.
- Nº Registro Industrias Agrarias.

i) Datos de Empleo:

- Impacto del proyecto de inversión sobre el nivel de empleo:

	Antes de la inversión	**Después de la inversión**
Autónomos		
Fijos		
Eventuales		
Totales		

- Compromisos de la empresa relacionados con el empleo:

□ **No** se compromete a mantener ni crear empleo.
□ **Mantener** el nivel de empleo.
□ **Crear** empleo **(**)**.

(**) RATIO DE CREACION DE EMPLEO MINIMO SEGÚN EL ARTICULO Nº 20.2.e):

Nº DE EMPLEOS QUE DESEAN CREAR (a): _____UTAs
INVERSION TOTAL SOLICITADA (b): _____€_
Ratio Creación de empleo mínimo: R = (b) / 300.000 € = _____
¿Es (a) mayor que R? : SI □ NO □
Caso de ser afirmativo puede optar a puntuación por creación de empleo

4. Planos:

a) Plano de situación o emplazamiento.

b) Plano de planta de distribución. Se diferenciará la situación actual y la situación futura.

5. Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, ordenadas bajo los siguientes capítulos:

a) Obra Civil y/o adquisición de inmuebles.

b) Maquinaria y Bienes de Equipo.

c) Instalaciones.

d) Otras Inversiones.

6. Ofertas de suministro: Se presentarán, **excepto si se encuentra modulado en el estudio de moderación de costes**, tres presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones.

CONCEPTO (**1)	PROVEEDOR (**3)	N.I.F.	IMPORTE (Sin I.V.A.)	OPCIÓN ELEGIDA (**2)	¿Empresa proveedora vinculada con alguna de las ofertantes o con el solicitante? NO / SI (en este caso, especificar) (**3)
	1.				
	2.				
	3.				
	1.				
	2.				
	3.				

(1)) Las ofertas deberán ser comparables, debiendo especificar con claridad y detalle los elementos.**

(2) En el caso de no resultar elegida la oferta más económica deberá presentarte memoria justificativa de la elección.**

(3)) No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas que no sean diferentes proveedores ni las que mantengan vinculación con la empresa beneficiaria.**

7. Estudio económico (**Separata**). Acreditará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión, que incluya como mínimo la siguiente información (según cuadros adjuntos):

- Previsión de Plan Financiero.
- Cuenta de Explotación antes y después de haber puesto en marcha la inversión.
- Cuentas de Explotación de los últimos tres ejercicios.
- Cálculos de VAN, TIR y Plazo de Recuperación de la Inversión.

MODELO ESTUDIO ECONÓMICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre de la Empresa			CIF
PLAN FINANCIERO (Previsión)			
INVERSIÓN SOLICITADA		**Porcentaje**	**0,00**
1	RECURSOS PROPIOS	%	0,00
2	FINANCIACION AJENA	%	0,00
3	AYUDA INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES	%	0,00
4	OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	%	0,00
INVERSIÓN FINANCIADA			**0,00**

Rellenar el porcentaje previsto de financiación en cada caso de tal forma que el importe de INVERSION SOLICITADA sea igual al importe de INVERSION FINANCIADA

CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias)

ANTES DE LA INVERSION	Rellenar esta columna con las cifras del Impuesto de Sociedades, o IRPF del último ejercicio.

DESPUÉS DE LA INVERSION Rellenar esta columna con las cifras que se prevén una vez se haya puesto en marcha la inversión.

	Nombre de la Empresa	CIF	
	CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias)	ANTES DE LA INVERSIÓN (Año n)	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
1	**INGRESOS (1.1+1.2+1.3+1.4)**	**0,00**	**0,00**
	1.1. Importe Neto Cifra de Negocios (Ventas)	0,00	0,00
	1.2 Aumento de Existencias	0,00	0,00
	1.3 Trabajos efectuados para el Inmovilizado	0,00	0,00
	1.4 Otros Ingresos de Explotacion	0,00	0,00
2	**GASTOS (2.1+2.2)**	**0,00**	**0,00**
	2.1 Aprovisionamientos (Compras)	0,00	0,00
	2.2 Reduccion de Existencias	0,00	0,00
3	**VALOR AÑADIDO (1 - 2)**	**0,00**	**0,00**
4	**OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (4.1+4.2+4.3+4.4)**	**0,00**	**0,00**
	4.1 Gastos de Personal	0,00	0,00
	4.2 Dotaciones para amortizaciones	0,00	0,00
	4.3 Variación de Provisiones	0,00	0,00
	4.4. Otros gastos de Explotación	0,00	0,00
I	**RESULTADO DE LA EXPLOTACION (3 - 4)**	**0,00**	**0,00**
	5 Ingresos Financieros	0,00	0,00
	6 Gastos Financieros	0,00	0,00
II	**RESULTADO FINANCIERO (5 - 6)**	**0,00**	**0,00**
	7 Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
	8 Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
III	**RESULTADO EXTRAORDINARIO (7 - 8)**	**0,00**	**0,00**
IV	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + II + III)**	**0,00**	**0,00**
	9 Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00
V	**RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (IV - 9)**	**0,00**	**0,00**

NOTA: Rellenar este apartado en caso de que el resultado de la Cuenta de Explotación "DESPUES DE LA INVERSION", sea inferior al resultado "ANTES DE LA INVERSION", explicando porqué se prevé un resultado inferior.

CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias) de los 3 últimos años

Año n: Rellenar esta columna con las cifras del impuesto de Sociedades (Empresas) o IRPF (Autónomos) del último ejercicio presentado

	Nombre de la Empresa			CIF
	CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Pérdidas y Ganancias)	Año n-2	Año n-1	Año n
1	**INGRESOS (1.1+1.2+1.3+1.4)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	1.1. Importe Neto Cifra de Negocios (Ventas)	0,00	0,00	0,00
	1.2 Aumento de Existencias	0,00	0,00	0,00
	1.3 Trabajos efectuados para el Inmovilizado	0,00	0,00	0,00
	1.4 Otros Ingresos de Explotación	0,00	0,00	0,00
2	**GASTOS (2.1+2.2)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	2.1 Aprovisionamientos (Compras)	0,00	0,00	0,00
	2.2 Reduccion de Existencias	0,00	0,00	0,00
3	**VALOR AÑADIDO (1 - 2)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
4	**OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (4.1+4.2+4.3+4.4)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	4.1 Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00
	4.2 Dotaciones para amortizaciones	0,00	0,00	0,00
	4.3 Variación de Provisiones	0,00	0,00	0,00
	4.4. Otros gastos de Explotación	0,00	0,00	0,00

I	**RESULTADO DE LA EXPLOTACION (3 - 4)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	5 Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00
	6 Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00
II	**RESULTADO FINANCIERO (5 - 6)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	7 Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00	0,00
	8 Gastos Extraordinarios	0,00	0,00	0,00
III	**RESULTADO EXTRAORDINARIO (7 - 8)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
IV	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + II + III)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	9 Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00	0,00
V	**RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (IV - 9)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN

La evaluación económica de la inversión se realizará teniendo en cuenta dos situaciones:

Situación 1: SÍ será concedida la subvención de Incentivos Agroindustriales

Situación 2: NO será concedida la subvención de Incentivos Agroindustriales

El periodo de tiempo que se propone para realizar los cálculos es de 10 años, pero puede ser ampliado en caso de ser necesario.

El "Estudio de viabilidad de la inversión" que se solicita debe incluir los siguientes cálculos:

- Valor Actual Neto (VAN) del proyecto de inversión.
- Tasa Interna de Retorno (TIR) o de rentabilidad de la inversión.
- PAY BACK o plazo de recuperación de la Inversión (Simple y Descontado)

1. El VAN es un Indicador Financiero que nos permite calcular el valor presente de un determinado número de flujos de caja originados por una inversión para determinar si un proyecto es viable. La metodología consiste en descontar al momento actual todos los flujos de caja futuros del proyecto. A este valor se le resta la inversión inicial, de tal modo que el valor obtenido es el valor actual del proyecto. La fórmula es la siguiente:

$$VAN = -A + \frac{Q_1}{(1+k)} + \frac{Q_2}{(1+k)^2} + \ldots\ldots + \frac{Q_n}{(1+k)^n}$$

Donde:

VAN = Valor Actual Neto del proyecto de Inversión.

A = Valor de la Inversión inicial.

Q_i = Valor de los flujos de caja en cada periodo.

K = Tasa de interés considerada.

Si VAN > 0. La Inversión produciría ganancias por encima de la rentabilidad exigida y el proyecto es viable

Si VAN = 0. La Inversión no produce ni ganancias ni pérdidas.

Si VAN < 0. La Inversión produciría ganancias por debajo de la rentabilidad exigida y el proyecto no podría considerarse viable.

2. La TIR es la tasa que iguala el Valor actual neto (VAN) del proyecto a cero, y nos indica cual es la rentabilidad del proyecto. La fórmula es la siguiente:

$$0 = - A + \frac{Q_1}{(1+k)} + \frac{Q_2}{(1+k)^2} + \ldots\ldots + \frac{Q_n}{(1+k)^n}$$

Donde:

A = Valor de la Inversión inicial.

Q_n = Valor de los flujos de caja en cada periodo.

K = Tasa de interés que iguala el VAN a cero (TIR)

Cuanto más elevada sea la TIR de un proyecto, más rentable será.

3.A. El PAY BACK o Plazo de Recuperación simple es el periodo de tiempo requerido para recuperar la inversión, es decir, el periodo de tiempo durante el cual el flujo de caja acumulado (fc) es negativo, siendo:

$$fc_1 = - A + Q_1$$

$$fc_n = fc_{n-1} + Q_n$$

3.B. El Plazo de Recuperación Descontado se calcula igual que el anterior, pero teniendo en cuenta los efectos del paso del tiempo en el dinero. Se trata de ir restando a la inversión inicial los flujos de caja descontados hasta que se recupera la inversión y ese periodo de tiempo será el Pay Back Descontado.

$$Qd_n = \frac{Q_n}{(1+k)^n}$$

Situación 1: Estudio de viabilidad de la Inversión CON Subvención										
Nombre de la Empresa	**CIF**	**Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversion prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud.**								
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)										
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Flujos de caja CON subvención	Q 1	Q 2	Q 3	Q 4	Q 5	Q 6	Q 7	Q 8	Q 9	Q 10
Tasa descuento	**k**									
Valor Actual Neto CON subvención	**VAN**									
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención	**TIR**									
Flujos de caja acumulados (CON subvención)	fc 1	fc 2	fc 3	fc 4	fc 5	fc 6	fc 7	fc 8	fc 9	fc 10
Plazo de Recuperacion simple (PAYBACK)(CON subvención)	**Entre el último periodo en que el flujo de caja es negativo y el primero en que es positivo**									
Flujos de caja descontados CON subvención	*Qd 1*	*Qd 2*	*Qd 3*	*Qd 4*	*Qd 5*	*Qd 6*	*Qd 7*	*Qd 8*	*Qd 9*	*Qd 10*
Flujos de caja acumulados descontados CON subvención.	*FC 1*	*FC 2*	*FC 3*	*FC 4*	*FC 5*	*FC 6*	*FC 7*	*FC 8*	*FC 9*	*FC 10*
Plazo de Recuperacion descontado CON subvención.	**Entre el último periodo en que el flujo de caja acumulado es negativo y el primero en que es positivo**									

Situación 2: Estudio de viabilidad de la Inversión SIN Subvención										
Nombre de la Empresa	**CIF**	**Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversion prevista, y considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud.**								
Importe de la Inversión Solicitada (SIGNO NEGATIVO)										
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Flujos de caja CON subvención	Q 1	Q 2	Q 3	Q 4	Q 5	Q 6	Q 7	Q 8	Q 9	Q 10
Tasa descuento	**k**									
Valor Actual Neto CON subvención	**VAN**									
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención	**TIR**									
Flujos de caja acumulados (CON subvención)	fc 1	fc 2	fc 3	fc 4	fc 5	fc 6	fc 7	fc 8	fc 9	fc 10
Plazo de Recuperacion simple (PAYBACK)(CON subvención)	**Entre el último periodo en que el flujo de caja es negativo y el primero en que es positivo**									
Flujos de caja descontados CON subvención	*Qd 1*	*Qd 2*	*Qd 3*	*Qd 4*	*Qd 5*	*Qd 6*	*Qd 7*	*Qd 8*	*Qd 9*	*Qd 10*
Flujos de caja acumulados descontados CON subvención.	*FC 1*	*FC 2*	*FC 3*	*FC 4*	*FC 5*	*FC 6*	*FC 7*	*FC 8*	*FC 9*	*FC 10*

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE /S LEGAL /ES)

ANEXO VI

CRITERIOS VALORACIÓN

La entidad interesada solicita la valoración de los siguientes criterios (**MARCAR**):

PARA OPTAR A LA AYUDA DEBE OBTENER PUNTUACIÓN EN AL MENOS, 2 CRITERIOS EN DIFERENTES APARTADOS, CON UN MÍNIMO DE 8 PUNTOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES		PUNTUACION PROYECTO	
TIPO DE EMPRESA BENEFICIARIA	*SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRARIAS DE 2º O ULTERIOR GRADO, O COOPERATIVAS ACOGIDAS A LA ORDEN APA/180/2008*	7	
	COOPERATIVA RESULTANTE DE UN PROCESO DE FUSION EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD	6	
	ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS	5	
	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA CON MAS DE 100 SOCIOS E INTEGRADA EN COOP DE 2º O ULTERIOR GRADO	5	
	RESTO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN (SAT)	2	
	OTROS BENEFICIARIOS	0	
SUBSECTOR	*FRUTAS, FRUTOS SECOS, HORTALIZAS, VINO , ADEREZO, ACEITE, CERDO IBÉRICO Y ELABORACION DE QUESOS DE OVEJA Y CABRA*	4	
	RESTO DE SECTOR CÁRNICO, CEREALES Y CORCHO	3	
INVERSIONES CUYA FINALIDAD SEA EL AHORRO DE AGUA Y/O ENERGIA O LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	*SUPEREN EL 50% DE LA INVERSION*	2	
	SUPEREN EL 20% DE LA INVERSION	1	
	RESTO DE INVERSIONES	0	
INVERSIONES CUYO PRODUCTO TIENE MAYOR VALOR AÑADIDO (MÁXIMO 3 PUNTOS)	*PRODUCCIÓN ECOLÓGICA*	2	
	DENOMINACIÓN DE ORIGEN O INDICACION GEOGRAFICA PROTEGIDA	1	
	MARCA PROPIA (inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda)	1	
	RESTO	0	
CREACIÓN DE EMPLEO	*CREAR EMPLEO (acorde a tabla del Artículo 19.2.e1)*	4	
	MANTENER EMPLEO	1	
	RESTO	0	

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES		PUNTUACION PROYECTO	
INVERSIONES PARA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE CULTIVOS SOCIALES	FRUTAS Y HORTALIZAS	3	
	FRUTOS SECOS, VINO, ADEREZO Y ACEITE	2	
	CERDO IBÉRICO Y QUESO DE OVEJA Y DE CABRA	1	
	RESTO	0	
TIPO DE EMPRESA	*TIPO I*	4	
	RESTO	0	
ACTUACIONES ESPECIAL INTERES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	*Empresas (que sean o bien Entidades Asociativas Prioritarias o bien Cooperativas o bien ambas) que destinen al menos el 5% de la Inversion al Control de la Calidad del producto Inicial de Entrada*	4	
	RESTO	0	
IMPORTE DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE	*MENOS DE 300.000 EUROS*	4	
	ENTRE 300.001 Y 500.000 EUROS	3	
	ENTRE 500.001 Y 750.000 EUROS	2	
	ENTRE 750.001 Y 1.000.000 EUROS	1	
	MAS DE 1.000.000 EUROS	0	
NUEVAS EMPRESAS	*NUEVAS EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN NUEVOS CENTROS PRODUCTIVOS E INVERSIONES ORIENTADAS A LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO MAS AVANZADO EN LA CADENA ALIMENTARIA DEL QUE OBTENIA ANTERIORMENTE*	2	
	RESTO	0	
IGUALDAD DE GÉNERO	*Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género*	1	
	RESTO	0	
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	*Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial*	1	
	RESTO	0	
	VALORACIÓN CALCULADA		
	NÚMERO DE CRITERIOS EN LOS QUE PUNTÚA		

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S LEGAL / ES)

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

Dirección General de
Política Agraria Comunitaria

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VII

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente **F.G.**

A.- SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA: ☐ F / ☐ M

NIF _____ Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

PERSONA JURÍDICA: NIF _____ Razón social _____

Representante legal _____
(APELLDOS, NOMBRE Y NIF)

Dirección _____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA _____

TITULAR DE LA CUENTA _____

Debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

B.2) AUTORIZO, en caso de no estar dada de alga la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en **cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.**

C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

D.- SOLICITUD

D.1). La entidad solicitante, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la misma, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado (€)	Justifica(€) (*1)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS		
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
3. INSTALACIONES		
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		

(*1) Para el cálculo de la ayuda a percibir se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en resolución, **no considerándose cuantías justificadas superiores.**

D.2). En el caso de **garantías en metálico**, y una vez comprobada la adecuada justificación acreditativa de la correcta ejecución del proyecto y del 60% del pago de la inversión auxiliable aprobada, se proceda con los trámites oportunos para la cancelación de la misma, para lo cual, solicita la devolución del importe que corresponda en la siguiente cuenta bancaria:

Nº DE CUENTA **(**)** _____

TITULAR DE LA CUENTA _____

(**) La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario:

AUTORIZO, en caso de no estar dada de alga la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema

E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.

2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.

3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4. Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contados desde el pago de la ayuda, conforme a los recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.

5. Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

- Datos identidad personal de la entidad solicitante y representante/s: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.

- Poder de representación: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social : ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.

- Vida laboral:

A. Vida laboral de la empresa y de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.

B. Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social

- No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.

En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.

G.- CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: sia.dgpac@juntaex.es - Teléfono: 924000074.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de subvenciones para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, así como dar publicidad a dichas subvenciones (datos e importes de financiación pública), y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos. Reglamento (ce) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (ce) 1306/2013 y 908/2014 del mismo Parlamento y del Consejo europeo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/20145, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las bases reguladoras vigentes para la concesión de las ayudas de Incentivos Agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:1

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S LEGAL / ES)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Marque con una X:

☐ Memoria justificativa de las inversiones realizadas.

☐ Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por auditoría de cuentas inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, **excepto si se encuentra modulado en el estudio de moderación de costes,** en original o copia compulsada.

☐ Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada, en su caso:

- ☐ Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.
- ☐ En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido, documento de cesión otorgado ante fedatario publico.

☐ Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

☐ Licencias y autorizaciones correspondientes.

☐ Certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S LEGAL / ES)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

ANEXO VIII

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

1. Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas.

2. Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.

3. Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Conforme a la tabla modelo. (Anexo A)

4. Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la ayuda.

5. Inscripciones en Registros oficiales.

6. Fotografías de la inversión .

7. Fotografías de la publicidad realizada.

En _____a, ____de_____20__

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O REPRESENTANTE / S LEGAL / ES)

ANEXO A
RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

EXPEDIENTE:_____

EMPRESA: _____

DATOS DE LA FACTURA								FORMA DE PAGO					
Nº de Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Nombre Proveedor	Concepto Factura	(1) Base Factura	(2) SI/NO	(3) Total Factura	(4) Documento	(5) Vencimiento	(6) Importe	(7) Pagado	(8) Fecha del de Pago	(9) Pendiente de Pago
1													
2													
3													
4													
..													
..													
				TOTAL									

(1): Importe correspondiente a la base de la factura sin IVA.
(2): Contestar SI/NO si aplica o no la denominada "Inversión del Sujeto Pasivo del IVA" en la factura.
(3): Importe correspondiente del TOTAL de la factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
(4): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc.
(5): Fecha de vencimiento del documento de pago.
(6): Importe del documento de pago.
(7): Pagado: indicar el importe del documento de pago si ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo .
(8): Fecha del cargo en la cuenta del documento de pago (pagaré, cheque…).
(9): Pendiente de pago. Indicar el importe del documento si aun no ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo.

ANEXO IX

INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES

A la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento) con NIF_____en calidad de _____ (representante, consejera o consejero delegado, etc) de la empresa_____ (empresa titular del expediente de subvención) con domicilio social en _____ (calle y localidad).

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la que se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Agroindustriales con el número _____ (indicar número del expediente) en la localidad de _____ (localidad y provincia), al amparo del Decreto _____, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

   a) Comprobación in situ, en la empresa, de la contabilidad de las inversiones realizadas
   b) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) entre las fechas _____ (fecha primera relativa a la de presentación de la solicitud de subvención y la segunda referente a la de la última factura que complete las inversiones, o como máximo, fecha del periodo de vigencia; si existieses facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A)
   c) Nota: si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondientes a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
   d) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención)

CERTIFICAMOS que;

   a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A de _____ (importe real en euros) y las mismas corresponden a la inversión realizada.

   b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones (indicar , si corresponde consideraciones y observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en la actuación)_____
   _____
   _____

_____
_____

c) Desde el DD/MM/AA hasta el DD/MM/AA (las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE (€)		
	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados vencidos	Pagos Pendientes (*) (1)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS			
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
3. INSTALACIONES			
4. INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA			
TOTAL INVERSIONES			

(*) I.V.A. incluido.
(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A, no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que estas no son subvencionables.

6. Para llevar a cabo el presente informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto _____

7. Este informe especial de certificación de inversiones se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa _____ (empresa titular del expediente de subvención) ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, según el expediente nº _____ y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

_____

Lugar, fecha y firma

Fdo: _____
(nombre y apellidos y sello)

Nº de inscripción en el R.O.A.C._____

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 209/2018, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la financiación del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020", financiado por el Fondo Social Europeo. (2018040241)

En Extremadura, la población gitana, formada por unas 15.000 personas según diferentes informes y estudios de las organizaciones sociales y de las Administraciones públicas, constituye un grupo de especial vulnerabilidad social. Parte de esta población se encuentra en situación o riesgo de exclusión social. A ello contribuyen de manera especial el nivel de formación y las dificultades de incorporación al mercado laboral de las personas gitanas en Extremadura, contando incluso en la situación actual, con mayor tasa de desempleo que la población en general. Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar esta situación, como instrumento generador de oportunidades, y avanzar hacia la inclusión social de la comunidad gitana.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, establece como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, señala entre sus objetivos en el artículo 2.a), garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como la libre elección de profesión u oficio sin que pueda prevalecer discriminación alguna, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020, recoge en relación con el empleo y la actividad económica, que la situación de la población gitana en España se caracteriza, a grandes rasgos, por una alta tasa de actividad, lo que revela, en contraposición a un estereotipo muy extendido, su alta potencialidad laboral. Las personas gitanas han trabajado siempre y, desde edades más tempranas, hasta edades más avanzadas que el resto de la población, aunque por su relativamente baja tasa de ocupación en empleos por cuenta ajena, esta realidad es, a menudo, insuficientemente reconocida. No

obstante, los aún escasos niveles de educación reglada y cualificación profesional de muchas de las personas gitanas que están en edad de trabajar, abocan a muchos trabajadores a actividades de baja remuneración, temporales, y a condiciones laborales precarias.

De acuerdo a recientes estudios que han comparado la situación laboral de la población gitana con la del conjunto de la población española, las diferencias más significativas se encuentran en relación con las tasas de asalariados frente a los trabajadores por cuenta propia, así como la alta proporción de personas ocupadas en la ayuda familiar en comparación con la tasa casi insignificante de la población total. Además, aspectos como el desempleo, la temporalidad, y la jornada parcial, afectan más a las mujeres gitanas tanto en comparación con las mujeres no gitanas como con los hombres gitanos. Las diferencias por tipo de ocupación y sector de actividad son muy destacadas, concentrándose un porcentaje muy alto de población gitana ocupada en el sector de la venta ambulante. Junto a todo esto, hay que destacar que, tras la crisis económica que tan severamente ha afectado al mercado de trabajo en España, los datos más recientes apuntan a un gran aumento de la tasa de desempleo entre la población gitana.

Ante esta realidad, la Estrategia Nacional establece entre sus líneas estratégicas de actuación en el área de empleo el desarrollo de programas específicos para la formación de personas gitanas en riesgo de exclusión, facilitando al mismo tiempo el acceso a los programas normalizados de formación para el empleo, así como el impulso de estos programas en concertación con las empresas, facilitando la firma de convenios y la realización de prácticas becadas.

Ante la situación descrita, la Junta de Extremadura adopta medidas de acción positivas, tendentes a superar la situación de desventaja social de la población gitana. En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014 C.A. Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación". Para ello, recoge como Prioridad de inversión 9.1 "la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y como objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales competencias en materia de infancia y familia y servicios sociales. Y el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la

Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.

Asimismo, cuenta como órgano de participación social y asesoramiento en las políticas públicas para el desarrollo del pueblo gitano, con el Consejo Regional del Pueblo Gitano, en cuyo marco se han detectado las necesidades de la población gitana en Extremadura y se han propuesto distintas medidas de inclusión social.

En este contexto, la Fundación Secretariado Gitano (FSG), ha solicitado a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales financiación para el desarrollo del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020".

El programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020", desempeña acciones de intervención específicas destinadas a la población gitana en edad laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollándose en los municipios de Almendralejo y Navalmoral de la Mata, en los cuales tras un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG), entidad nacional privada sin ánimo de lucro con presencia en Extremadura, posee experiencia en programas de formación y empleo, gestionando desde el año 2000, el programa ACCEDER, financiado por el Fondo Social Europeo y enmarcado dentro del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación, cuyo objetivo principal es conseguir que la población gitana se incorpore efectivamente al mercado laboral a través del desarrollo de itinerarios individualizados de empleo y de una intervención integral de las dificultades para su acceso al mercado laboral, por lo que cuenta con una larga experiencia y trayectoria en el desarrollo de este tipo de programas.

De acuerdo con todo lo anterior, teniendo en cuenta las dificultades de incorporación al mercado laboral de las personas gitanas de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura viene impulsando el desarrollo de diferentes programas de intervención social con el pueblo gitano, programas que se desarrollan en colaboración con las organizaciones gitanas. En este sentido, se considera necesario la concesión con carácter excepcional de una subvención directa a la Fundación Secretariado Gitano (FSG), mediante la aprobación del presente decreto, que permita afrontar el desarrollo del programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020", financiado por el Fondo Social Europeo. Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención directa vienen dadas por razones de interés público y social, justificadas en la necesidad por parte de la Junta de Extremadura de contribuir a mejorar la situación de incorporación al mercado laboral de la comunidad gitana, como instrumento generador de oportunidades y de avanzar hacia la inclusión social de ésta.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 22.4 c) establece la concesión en forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 32.1,d) de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c), pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 28 de diciembre de 2018,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, mediante tramitación anticipada, a la Fundación Secretariado Gitano (FSG), con NIF G83117374, para la financiación del programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020", dirigido a mejorar la situación de incorporación al mercado laboral de la comunidad gitana, como instrumento generador de oportunidades y de avanzar hacia la inclusión social de ésta.

2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la Fundación Secretariado Gitano (FSG).

Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Fundación Secretariado Gitano (FSG), con NIF G83117374.

Para acceder a la subvención, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) acredita que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que prohiben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de dicho extremo se ha realizado mediante declaración responsable en los términos del artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según la comprobación realizada de oficio por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales previa autorización del representante legal de la propia entidad.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

1. Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención mediante el procedimiento singular y excepcional previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vienen dadas por razones de interés público y social, justificadas en la necesidad por parte de la Junta de Extremadura de contribuir a mejorar la situación de incorporación al mercado laboral de la comunidad gitana, como instrumento generador de oportunidades y de avanzar hacia la inclusión social de ésta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en el artículo 2 a) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

   La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 establece como objetivos generales mejorar el acceso al empleo normalizado y reducir la precariedad laboral entre la población gitana; así como la mejora de la cualificación profesional de la población gitana. En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014 C.A. Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación". Para ello, recoge como prioridad de inversión 9.1 "la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y como objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

   Estos objetivos son compartidos por la Junta de Extremadura y, en este caso, por la Fundación Secretariado Gitano (FSG) mediante la realización del programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020", presentado por esa entidad.

   El programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020", desempeña acciones de intervención específicas destinadas a la población gitana en edad laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollándose en los municipios de

Almendralejo y Navalmoral de la Mata, en los cuales, tras un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.

De ahí que, la Junta de Extremadura considere apoyar este programa como recurso de integración sociolaboral de la población gitana, en especial, de los jóvenes y la mujer gitana y de aquellos gitanos que se encuentran con déficit importantes de formación, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 C.A. Extremadura", financiado con Fondo Social Europeo.

2. La concesión de esta subvención sin convocatoria pública viene justificada por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere para su realización que la entidad que lo desarrolle sea una organización gitana sin ánimo de lucro, y con experiencia y especialización en el desarrollo de programas de intervención social con el pueblo gitano.

   De acuerdo con lo anterior, la Fundación Secretariado Gitano (FSG), es una entidad privada sin ánimo de lucro que posee experiencia en programas de formación y empleo, gestionando desde el año 2000, el programa ACCEDER, financiado por el Fondo Social Europeo y enmarcado dentro del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación, cuyo objetivo principal es conseguir que la población gitana se incorpore efectivamente al mercado laboral a través del desarrollo de itinerarios individualizados de empleo y de una intervención integral de las dificultades para su acceso al mercado laboral, por lo que cuenta con una larga experiencia y trayectoria en el desarrollo de este tipo de programas.

   Es por ello que, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales considera que la Fundación Secretariado Gitano (FSG), posee capacidad necesaria en Extremadura para llevar a cabo el programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020", dada la especialización en la organización, gestión, resultados obtenidos hasta ahora y las colaboraciones de esa entidad con los distintos Ayuntamientos extremeños con mayor población gitana para llevar a cabo la implementación del programa objeto de financiación, razones por las cuales se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en la que se especificarán las condiciones y compromisos necesarios y exigidos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 580.000,00 €, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019 y 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código superproyecto de gasto 2015.11.02.9011 "9.1.1 Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social", código de proyecto de gasto 2015.11.02.0020 "Puerta de Empleo Población Gitana", financiado por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo regional, dentro de la prioridad de Inversión 9.1 "la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Esta cantidad de 580.000,00 € se distribuirá en las anualidades siguientes:

Anualidad 2019	Anualidad 2020	Total
291.207,53 €	288.792,47€	580.000,00 €

Artículo 6. Programa objeto de subvención.

1. La subvención concedida se destinará por la Fundación Secretariado Gitana (FSG) a la financiación del programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020".

2. Este programa tiene como finalidad mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles de cualificación, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado. El sentido de la misma radica en la necesidad de cubrir una carencia que se refleja en la baja participación de la población gitana en las medidas, programas y servicios generales en el ámbito del empleo y de otros ámbitos de la sociedad.

3. Para el cumplimiento de dicha finalidad, el programa contempla los siguientes:

a) Objetivos generales:

1. Incorporación de la población gitana, en especial, de aquella que se encuentra en situación de exclusión social a programas de inserción sociolaboral como vía de integración social.

2. Incremento de las oportunidades de integración sociolaboral de la población gitana, en especial, de los jóvenes y de las mujeres gitanas de Extremadura.

3. Mejora de sus déficits formativos y de habilidades para la inclusión social, a través de la obtención de una cualificación profesional.

4. Inserción sociolaboral de la población gitana.

b) Objetivos específicos:

1. Ampliar el acceso al mercado laboral por cuenta ajena de la población gitana extremeña, promoviendo la autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.

2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.

3. Dilatar la cualificación básica y profesional de la población gitana, para la mejora de su empleabilidad y su empleabilidad y su incorporación al mercado laboral de forma duradera.

4. Acrecentar la cualificación básica de las personas gitanas, no ocupadas y no integradas en el sistema educativo o de formación, mediante el retorno al sistema educativo reglado.

5. Mejorar las competencias emprendedoras de la población gitana que permitan profesionalizar, regularizar y hacer viable las actividades por cuenta propia, especialmente en el sector de venta ambulante.

6. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.

7. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos extremeños por parte de las familias gitanas más excluidas para la plena inclusión de la población gitana.

8. Reparar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana, impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad extremeña en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a las víctimas de discriminación.

9. Apoyar el proceso de inserción laboral de las personas gitanas, buscando la permanencia y la calidad del empleo a través de las acciones de seguimiento y acompañamiento dirigidas tanto a las personas participantes como a las empresas.

4. Las actividades comprendidas en el programa objeto de subvención son:

a) Actividad número 1: Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.

b) Actividad número 2: Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral.

c) Actividad número 3: Acciones de activación y motivación hacia el mercado laboral y el retorno educativo (segunda oportunidad), haciendo especial hincapié en las personas jóvenes gitanas y en las mujeres.

d) Actividad número 4: Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.

e) Actividad número 5: Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo.

f) Actividad número 6: Formación para la mejora de la empleabilidad.

g) Actividad número 7: Acciones de mejora de las competencias básicas, transversales y profesionales.

h) Actividad número 8: Acciones de intermediación con empresas que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y las personas gitanas.

i) Actividad número 9: Acciones de apoyo y seguimiento en el empleo, consistentes en realizar un acompañamiento en la inserción laboral a cada participante, asegurando la adaptación al puesto de trabajo y a la vida laboral, y el mantenimiento del mismo, así como un apoyo a la empresa para la mejor adecuación de la persona al puesto.

j) Actividad número 10: Acciones de evaluación, supervisión y seguimiento de procesos, metodologías y resultados, establecidas de manera periódica a lo largo de todo el programa.

k) Actividad número 11: Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y sociedad en general.

l) Actividad número 12: Acciones de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas.

m) Actividad número 13: Acciones de incidencia con agentes clave y promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana.

5. El programa se desarrollará desde el 2 enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, en los municipios de Almendralejo y Navalmoral de la Mata.

6. El personal que la entidad aporte o contrate a la ejecución del programa objeto de la subvención estará vinculado jurídicamente a la Fundación Secretariado Gitano (FSG), correspondiéndole, en su condición de empleador, las obligaciones sociales y laborales, así como las altas y bajas y liquidación de cotizaciones de dicho personal.

7. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actividades contenidas en el programa. En todo lo no establecido en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa subvencionado, estén contemplados en el presupuesto del programa y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en el artículo siguiente. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado respondan a la naturaleza del mismo y sean necesarios para su ejecución, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 13.

3. En relación con los gastos en concepto de personal contratado para la ejecución del programa subvencionado, serán subvencionables todos los gastos derivados de su contratación.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimiento judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. En todo lo no previsto en el presente artículo, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención concedida se efectuará a la Fundación Secretariado Gitano (FSG), en régimen de pago anticipado estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de una subvención destinada a financiar un programa de acción social que se concede a una entidad sin ánimo de lucro, previo informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

a) Anualidad 2019:

1.º Un primer pago, que tendrá carácter de anticipado, correspondiente al 50 % de la cuantía total prevista para el año 2019 y se efectuará una vez notificada la resolución de concesión y previa presentación por la Fundación Secretariado Gitano (FSG) del certificado de inicio de la ejecución del programa y de cumplimiento de las medidas de información y publicidad a las que refiere el párrafo primero del artículo 10.j) de este decreto, debidamente suscrito por el/la representante legal de la entidad beneficiaria, acompañado de la correspondiente fotografía de la placa o cartel identificativo.

2.º Un segundo pago anticipado correspondiente al 50 % restante de la cuantía total prevista para el año 2019, tras la comprobación de la documentación justificativa de que se han realizado gastos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total prevista para este año 2019. Dichos gastos corresponden a esta anualidad

y han de estar efectivamente pagados con anterioridad al 16 de septiembre de 2019, fecha máxima en que deberá presentarse dicha documentación.

b) Anualidad 2020:

1.º Un primer pago anticipado correspondiente al 50 % de la cuantía total prevista para esta anualidad 2020, tras la comprobación de la documentación justificativa de que se han realizado gastos por importe igual o superior al 100% de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2019.

Esta justificación corresponde a los gastos relativos al periodo comprendido entre el 2 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad al 31 de marzo de 2020, fecha máxima en que deberá presentarse dicha documentación.

En el supuesto de que a fecha de 30 de marzo de 2020, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) justifique insuficientemente los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2020, en los términos establecidos en el artículo 13 del presente decreto.

2.º Un segundo pago anticipado correspondiente al 50 % restante de la cuantía total prevista para el año 2020, tras la comprobación de la documentación justificativa de que se han realizado gastos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total prevista para este año 2020. Dichos gastos corresponden a esta anualidad y han de estar efectivamente pagados con anterioridad al 16 de septiembre de 2020, fecha máxima en que deberá presentarse dicha documentación.

2. Los citados pagos de la subvención quedarán condicionados a que la Fundación Secretariado Gitano (FSG) acredite, conforme se dispone en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el resto de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Para la acreditación de dichos extremos se estará a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, habiendo autorizado la representante legal de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) de forma expresa a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Si la Fundación Secretariado Gitano (FSG) revocara la autorización inicialmente prestada a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad

y Políticas Sociales para la comprobación de las obligaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, la misma deberá aportar la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente que acredite que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y/o con la Hacienda autonómica y/o de sus obligaciones frente a la Seguridad Social según los términos en los que se revoque la autorización inicialmente prestada.

3. El pago se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria que la Fundación Secretariado Gitano (FSG) tenga reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realizará en la forma que se relaciona a continuación:

   a) Justificación parcial de la subvención concedida para los distintos pagos de la misma. La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

      1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos suscritos por el/la representante legal de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

      2.º Copias de las facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos presentados. Asimismo, esta documentación debe responder a gastos acordes con los conceptos detallados en el presupuesto del programa subvencionado y realizados dentro del plazo previsto en el artículo anterior.

      En el caso de que una misma factura, recibo o documento se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá presentar marcado con una estampilla, indicando, en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y que está cofinanciada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Fondo Social Europeo en el programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2019-2020" y el lema "Una manera de hacer Europa".

3.º Memoria técnica explicativa de la ejecución del programa en el que se reflejen los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores específicos y comunes recogidos en el programa, que se corresponden con los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actividades desarrolladas.

4.º Certificado suscrito por el/la representante legal de la Fundación Secretariado Gitano (FSG), relativa al cumplimiento de las medidas de información y publicidad a las que refiere el artículo 11, acompañado del soporte documental generado.

5.º Certificado suscrito por el/la representante legal de Fundación Secretariado Gitano (FSG) en el que conste que por parte de la entidad se han seguido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que, en su caso, resulte de aplicación.

b) Justificación final de la subvención. La justificación final deberá presentarse hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive.

Junto a la justificación final de gastos de la subvención concedida prevista en el apartado a) puntos 1º, 2º y 4º, se presentará, además, la siguiente documentación:

1º Memoria técnica explicativa de la ejecución del programa en el que se reflejen los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores específicos y comunes recogidos en el programa, que se corresponden con los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actividades desarrolladas del programa e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

2º Certificado suscrito por el/la representante legal de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) en el que conste que por parte de la entidad se han seguido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que, en su caso, resulte de aplicación.

2. En relación a la justificación de los gastos del personal, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) deberá presentar, en el plazo de 15 días desde que se produce la correspondiente contratación laboral de la persona o personas que ejecutarán el programa, la siguiente documentación:

a) Copia de los contratos de trabajo suscritos, así como, en su caso, la titulación académica del trabajador o trabajadores contratados.

b) Informe de Vida Laboral (VILE) de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) donde conste la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador/es contratados para la ejecución del programa.

c) Certificado del representante legal de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) en el que conste que, conforme a la documentación que obra en la entidad, el personal contratado para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado así como el personal voluntario que participa en las mismas, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3. En todo lo no previsto en el presente artículo, será de aplicación lo previsto en el artículo 6 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, relativa a la documentación justificativa de los gastos.

Artículo 10. Obligaciones.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) deberá cumplir, además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones específicas:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.

b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 8.2.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2021.

h) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las altas y bajas del personal contratado para la ejecución del programa.

i) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. La Fundación Secretariado Gitano (FSG) deberá cumplimentar y aportar los indicadores previstos en el programa subvencionado para la realización del seguimiento del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.

j) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, la beneficiaria deberá instalar en las instalaciones de la entidad una placa o cartel informativo en el que hará constar la denominación del programa subvencionado, el coste total del programa, el período de ejecución del mismo así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el Anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 11 de este decreto.

k) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades contenidas en el programa subvencionado lo exijan.

l) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal contratado que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

m) Disponer de una ficha personal de cada participante en el programa con información referente a su identificación (nombre y apellidos, DNI, edad, sexo, nacionalidad, domicilio y nombres, apellidos y DNI de sus representantes legales -en el caso de tratarse de menores de edad- y discapacidad -en caso de que la tenga-), datos académicos (titulación y estudios alcanzados o que esté cursando), datos laborales (experiencia laboral y antigüedad en situación de desempleo) y datos familiares (número de miembros de la unidad familiar, número de progenitores o tutores legales, número de personas en edad de trabajar, número de personas empleadas de la unidad familiar, número de personas inactivas, número de personas con discapacidad, preceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción).

Toda esta información que deberá estar sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, así como a las Instrucciones que desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales estén o sean dictadas y afecten a esta obligación.

n) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, al estar el programa subvencionado financiado con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Información y publicidad.

1. La Fundación Secretariado Gitano (FSG) facilitará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

2. En todas las comunicaciones, contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa subvencionado, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo.

3. En relación a las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) deberá reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo al programa subvencionado mostrando:

   a) Emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa", de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.

   b) Referencia al Fondo Social Europeo que da apoyo al programa subvencionado.

4. Durante la realización del programa subvencionado, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) informará al público o participante de la financiación del Fondo Social Europeo. Se colocará un cartel con información sobre el programa (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, tanto en la sede como en los lugares donde se desarrollen las actividades del programa.

   El cartel indicará el nombre y la finalidad del programa subvencionado "mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles de cualificación, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado". Se preparará de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

5. La Fundación Secretariado Gitano (FSG) se asegurará de que las partes que intervienen en el programa subvencionado han sido informadas de dicha financiación.

   Cualquier documento relacionado con la ejecución del programa subvencionado que se destine al público o a los participantes, incluidos los contratos de trabajo, certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el mismo ha recibido apoyo del Fondo Social Europeo.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

La subvención concedida por el presente decreto no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado con cargo a la subvención

concedida. Su incumplimiento será causa de pérdida de derecho al cobro y/o, en el caso de que se hubieran realizado pagos, de reintegro de la subvención conceda en los términos establecidos en el presente decreto.

No se incurrirá en causa de incompatibilidad prevista en el párrafo anterior, en el supuesto de que una misma factura, recibo o factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, para lo que se estará a lo previsto en el artículo 9 en materia de justificación de la subvención.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del programa subvencionado y/o, en su caso, de la resolución de concesión.

1. Las modificaciones sustanciales del programa que obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la Fundación Secretariado Gitano (FSG), que afecten de manera significativa a su desarrollo, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la misma, darán lugar a la modificación de la propia resolución de concesión.

   Se considerará una modificación sustancial del programa la minoración de la cuantía total de la subvención inicialmente otorgada en un porcentaje igual o superior al 30 %, cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

   1.º La variación del número de profesionales contratados para el desarrollo del programa.

   2.º La variación en el periodo de ejecución del programa.

   3.º La variación en los destinatarios del programa.

   Asimismo, se considerará una modificación sustancial del programa la realización de gastos cuyos conceptos no estén inicialmente recogidos en el presupuesto del programa presentado por la entidad beneficiaria, cuando estos nuevos conceptos de gastos supongan una variación en un porcentaje igual o superior al 15 % de la cuantía total de la subvención concedida.

   Las circunstancias anteriormente señaladas que pueden dar lugar a una modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la finalización de la ejecución del programa.

   La modificación sustancial del programa implicará la modificación de la resolución de concesión, procediéndose en su caso a la reducción de la cuantía de la subvención y/o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

   No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación de la misma.

2. Se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el apartado anterior, el traspaso de cuantías recogidas en el presupuesto del programa subvencionado, y/o la imputación de gastos cuyos conceptos no estén inicialmente recogidos en el presupuesto del programa presentado por la entidad beneficiaria cuando estos nuevos conceptos de gastos supongan una variación en un porcentaje inferior al 15% de la cuantía total de la subvención concedida.

   Estas modificaciones deberán ser comunicadas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el momento en que se produzcan y deberán incluirse, además, en las memorias técnicas explicativas.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso para los pagos anticipados, a lo dispuesto en el artículo 8 apartado 1 letras b) y c).

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, de la subvención cuando se verifique:

   a) El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de concesión o del presente decreto.

   b) Renuncia de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) sin que se haya producido pago de la subvención.

2. Una vez abonada la subvención, procederá la declaración de reintegro total o parcial, cuando concurran alguna de las siguientes causas:

   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

   b) El incumplimiento total o parcial en la ejecución del programa subvencionado.

   c) El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 9 del presente decreto.

   d) El incumplimiento total o parcial del cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad públicas previstas en el artículo 10.j).

   e) El incumplimiento de cualesquiera otras de las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del programa y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará proporcionalmente a las actividades contenidas en el programa subvencionado debidamente ejecutadas y justificadas, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, los siguientes criterios:

   a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, que en todo caso será de al menos el 50 %.

   b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actividad subvencionada.

4. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

   El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

   El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG) quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento

(UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 y demás normativa comunitaria que le sea de aplicación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

DECRETO 210/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040242)

Entre los objetivos prioritarios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura se encuentra prestar una asistencia sanitaria de calidad a todos los ciudadanos, y en esta asistencia sanitaria de calidad entendemos que la equidad es fundamental, con independencia del lugar de residencia. Por ello, para garantizar que los consultorios locales, primer escalón de acceso a la sanidad pública en las pequeñas poblaciones, presenten el correcto estado que los ciudadanos demandan, la Consejería viene convocando anualmente subvenciones destinadas a la construcción, reforma y/o equipamiento de los centros y servicios sanitarios de las entidades locales.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, cuyo objeto es la ordenación y regulación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, establece en su artículo 3 como principios rectores de la misma garantizar la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La citada Ley de Salud de Extremadura establece entre las competencias de la Junta de Extremadura la planificación y ordenación de los servicios sanitarios; y atribuye a las Corporaciones Locales las competencias de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

Uno de los principios que rige la Ley General de Subvenciones es el de transparencia, que redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en subvenciones. Por esta razón, y de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se optó en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

Durante el desarrollo y ejecución de las convocatorias asociadas a dicho decreto y resueltas en la presente anualidad 2018, han sobrevenido condiciones no previstas en su aprobación inicial, concretamente, en lo que respecta al pago de las ayudas en el caso de convocatorias plurianuales. El desarrollo en el tiempo de las convocatorias de subvenciones presenta unos resultados deficitarios de ejecución financiera que aconsejan, el abono de parte de la

subvención directamente con la resolución de concesión y la publicidad de la misma, dado el tiempo que puede transcurrir entre la publicación de la orden de convocatoria y la resolución de concesión, así como por la dificultad de la puesta en práctica de la nueva Ley de Contratos del Sector Público en los Ayuntamientos pequeños, principales destinatarios de estas subvenciones.

Por todo ello, la presente modificación tiene como objetivo prever la posibilidad de pagos anticipados y a cuenta para conjugar el principio de eficiencia presupuestaria con el nuevo régimen de contratación introducido por la Ley de Contratos de Sector Público y el régimen de tesorería de las localidades con menor población de nuestra región. Para ello, se lleva a cabo una nueva redacción a los artículos 23 y 29 correspondientes al pago y justificación de las ayudas, tanto en el caso de construcción y reforma de centros y servicios sanitarios como del equipamiento.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 28 de diciembre de 2018,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo), se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 23 "Pago y Justificación" del Capítulo II "Construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura", que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 23. Pago y Justificación.

1. Gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

   a) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención alcanzaran, al menos, el 75 % de la ayuda concedida, se podrá librar un único pago del 100 % de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:

   - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización de la obra.

   - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior.

3. Certificaciones de obra por el 75 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 75 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el Secretario/Interventor indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

   En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

   1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.

   2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.

3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

b) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención no alcanzaran el 75 % de la ayuda concedida, se librará un pago del 50 % de la subvención previa presentación de la documentación relacionada a continuación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior.

Los pagos restantes se abonarán en los siguientes términos:

a) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la justificación a presentar deberá comprender la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago correspondientes al 50 % de dicho proyecto. En el caso de obras realizadas propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

b) El 25 % restante de la subvención se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación

acreditativa del pago, que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % siguiente del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados), que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado.

Los pagos relacionados en las letras a) y b) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda, siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra anterior.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.

2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.

3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

2. Gastos no realizados a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

En aquellos supuestos en los que no se hubieran realizados gastos con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, los pagos se realizarán en los siguientes términos:

a) Tras la publicación de la resolución de concesión se podrá librar un pago del 50 % de la ayuda concedida previa acreditación, por parte de las entidades beneficiarias, de la adopción de las medidas de publicidad mediante la presentación del documento probatorio de la colocación del cartel informativo (fotografía de la placa o cartel informativo) en los términos establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior.

b) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 50 % del dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

c) El 25 % restante de la subvención concedida se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria de las certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos que deberán ascender, al menos, al 75 % del proyecto. En el caso de obras propias, el certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda concedida siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y, previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra c) anterior.

En el caso de los gastos no realizados a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, el primer 50 % de la subvención se abonará en el ejercicio de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación referida en el apartado a). La citada documentación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde su publicación y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se haya resuelto la convocatoria.

Los siguientes pagos se justificarán en el plazo máximo de 3 meses desde su realización y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio siguiente al de la resolución de la convocatoria.

En todo caso, la justificación final del 100 % del proyecto subvencionado se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y deberá comprender la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra del 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.

2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.

3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Dos. Se modifica el artículo 29 "Pago y justificación" del Capítulo III, "Equipamiento de centros sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura", que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 29. Pago y justificación.

Se librará un único pago del 100 % de la ayuda concedida con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de concesión de la subvención previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad (fotografía de la placa o cartel informativo) establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La documentación probatoria del cumplimiento de las medidas de publicidad deberá ser remitida en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio en que se haya resuelto la convocatoria.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación siguiente:

a) Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

b) Facturas del equipamiento adquirido y acreditación documental del pago.

c) Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:

— Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.

— El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

DECRETO 212/2018, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a ONU-Habitat para la financiación del proyecto "Apoyo a la promoción del derecho a la vivienda en el marco del desarrollo urbano sostenible". (2018040244)

El artículo 47 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

El artículo 148.1.3 de la Constitución Española establece la vivienda como materia competencial que pueden asumir las Comunidades Autónomas. Pues bien, la Comunidad Autónoma de Extremadura la ha asumido con carácter exclusivo en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del mismo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7 una serie de principios que han de regir el ejercicio de esa competencia entre los que se encuentran con carácter general, la promoción de las condiciones de orden social o económico, entre otras, para remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de la libertad e igualdad de los extremeños, que han de ser reales y efectivas, así como en la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades que inspiran el ejercicio de las competencias atribuidas en fomento del desarrollo económico y social y de acción social, con carácter exclusivo en el artículo 9.1.7 y 27 del Estatuto de Autonomía, promoviendo medidas que permitan o contribuyan a la inserción social de colectivos afectados por circunstancias determinantes de exclusión social.

Con ello, la actuación de la Junta de Extremadura ha de ir encaminada a garantizar el derecho a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendido como el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna, de calidad y adecuada a su situación personal, familiar, económica, social y capacidad funcional, asegurando a los extremeños una debida calidad de vida y contribuyendo así al fomento del desarrollo económico y social en Extremadura.

Y es que, la vivienda como bien necesario, aparece definida en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales de1966 y en el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de 1950.

La misma se configura como bien necesario con el que se cumplen un conjunto de requerimientos sociales, a través de los cuales se plasman y desarrollan los procesos de integración

y normalización en el seno de cada sociedad. Debe conformar el espacio apto para la satisfacción de unas determinadas exigencias humanas y para el desarrollo de la familia, o fórmulas de convivencia, que constituyen una de las estructuras más elementales de la sociedad; es por ello por lo que la vivienda no se contempla sólo como un bien individualmente considerado, sino que, desde un enfoque global, es imposible deslindarla del entorno en que se ubica, atendiendo en todo momento, a su incidencia en el medio ambiente y patrimonio cultural, así como a la necesidad de unas infraestructuras apropiadas para una adecuada calidad de vida.

Por otra parte, se ha de reseñar la doble vertiente de la vivienda, como bien necesario por un lado, de ahí su naturaleza social; y como bien de mercado por otro, de ahí su naturaleza económica. Ambos aspectos se entrecruzan y, desde esta perspectiva dual, debe considerarse la vivienda por el legislador al elaborar las normas que la regulan, debiendo los poderes públicos adoptar medidas de regulación y de remoción de obstáculos para garantizar una vivienda digna, de calidad y adecuada; proporcionando directa o indirectamente los medios necesarios para acceder a la vivienda así considerada, incluso, proporcionando directamente la misma o a través de fórmulas de colaboración con la iniciativa pública y privada.

En esta línea de consideraciones, en 2016 se celebró en Quito (Ecuador) la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III) que aprueba la Nueva Agenda Urbana como documento que guía a los gobiernos nacionales, regionales y locales y al sistema de Naciones Unidas, entre otras entidades, a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Esta Agenda es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de los cuales se encuentra el Objetivo 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". Una de las metas de este objetivo es la siguiente: "11.1 De aquí a 2030 asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales".

En colaboración con los gobiernos ONU-Habitat genera líneas de actuación que propician la consecución y localización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.

Concretamente, el compromiso está dirigido a promover políticas en materia de vivienda a nivel nacional, subnacional y local que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada para todos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, que luchen contra todas las formas de discriminación y violencia e impidan los desalojos forzosos arbitrarios y que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, las personas en situaciones vulnerables, los grupos de bajos ingresos y las personas con discapacidad y propicien al mismo tiempo la participación y colaboración de las comunidades y los interesados pertinentes en la planificación y aplicación de esas políticas, entre otras, apoyando la producción social del hábitat.

El proceso de implementación de la Nueva Agenda Urbana implica una demanda importante para los Estados, los gobiernos locales y regionales y para ONU-Habitat y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. La Nueva Agenda Urbana reconoce especialmente el rol y la importancia de las autoridades locales y sus redes para hacer frente a los desafíos de las ciudades. En este proceso, los gobiernos locales, regionales y sus asociaciones deben desempeñar un papel de liderazgo en la elaboración de propuestas y políticas urbanas, ya que una gran parte de ellas tendrá que ser dirigida por ellos mismos.

El Plan Estratégico 2014-2019 de ONU Habitat, aprobado por su Consejo de Administración el 19 de abril de 2013, define las esferas prioritarias de la organización que permiten a ONU-Habitat contribuir a los compromisos claves en favor del desarrollo urbano sostenible.

El Reino de España y ONU-Habitat suscribieron un Acuerdo de Cooperación el 23 de marzo de 2010 con el fin de realizar programas, proyectos y actividades de cooperación, que es de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades que ONU-Habitat emprenda con financiación de las distintas Administraciones públicas españolas, incluida la Administración local. Además, con fecha 30 de noviembre de 2011, firmaron un Acuerdo para el establecimiento en España de ONU-Habitat, por el que se conceden todos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades necesarias para permitir desempeñar funciones en este país.

Por su parte, la Junta de Extremadura está comprometida con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con la Nueva Agenda Urbana y comparte la importancia de fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana para que puedan responder a los desafíos y las oportunidades de desarrollo y prosperidad que presenta el desarrollo urbano sostenible.

De hecho, el desarrollo de la política de vivienda de la misma ha tenido un objetivo esencial que es la aplicación práctica de la misma, partiendo de su doble virtualidad que le confiere de un lado, una naturaleza de política social pero también de política económica.

Por ello la misma se ha diseñado partiendo de un análisis prospectivo de la realidad de la Comunidad Autónoma sobre la :

— Necesidad de vivienda.

— Necesidad de generar empleo.

— Necesidad de reducir gases de efecto invernadero.

— Necesidad de reducir pobreza energética.

— Necesidad de contar con soluciones habitacionales para excluidos.

— Necesidad de proteger a víctimas de maltrato con una vivienda.

— Necesidad de fomentar la accesibilidad a personas con discapacidad necesidad de fomentar la emancipación juvenil con viviendas accesibles.

Este análisis ha permitido concluir que uno de los objetivos esenciales de la política de vivienda ha de ser la obligada cobertura a esas necesidades, partiendo de una concepción del derecho a una vivienda digna, que no tiene el marco constitucional de un derecho subjetivo, como un derecho concebido no solo como un principio rector de dicha política sino como derecho subjetivo que genera una verdadera obligación de los poderes a su satisfacción, proveyendo los medios para ello si no se dispone de los mismos.

De ahí que la Junta de Extremadura considere que la política de vivienda ha de ser una política de aplicación práctica en el derecho a la vivienda, concebido este como un verdadero derecho subjetivo, a pesar de su diferente configuración constitucional.

En relación con ello, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social expuesta, justificada en la necesidad de promover y potenciar el reconocimiento del derecho a la vivienda en los términos expuestos.

A este respecto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de diciembre de 2018,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor de ONU-Habitat para la financiación del proyecto "Apoyo a la promoción del derecho a la vivienda en el marco del desarrollo urbano sostenible".

Artículo 2. Requisito de la entidad beneficiaria.

Para acceder a la subvención, ONU-Habitat no podrá estar incursa en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de dicho extremo se realizará mediante declaración responsable en los términos del artículo 12.7 de la citada ley.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

ONU-Habitat es, dentro del Sistema de las Naciones Unidas, la Agencia coordinadora de las actividades relacionadas con los asentamientos humanos y el punto focal para el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible(Habitat III), en Quito (Ecuador) 2016.

Las razones de interés público y social que determinan que se apele a este procedimiento singular y excepcional de concesión son múltiples, destacando las siguientes:

El Reino de España y ONU-Habitat suscribieron un Acuerdo de Cooperación el 23 de marzo de 2010 con el fin de realizar programas, proyectos y actividades de cooperación, que es de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades que ONU-Habitat emprenda con financiación de las distintas Administraciones públicas españolas, incluida la Administración local. Además, con fecha 30 de noviembre de 2011, firmaron un Acuerdo para el establecimiento en España de ONU-Habitat, por el que se conceden todos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades necesarias para permitir desempeñar funciones en este país.

Por su parte, la Junta de Extremadura está comprometida con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con la Nueva Agenda Urbana y comparte la importancia de fortalecer las capacidades de los socios de la Nueva Agenda Urbana para que puedan responder a los desafíos y las oportunidades de desarrollo y prosperidad que presenta el desarrollo urbano sostenible.

De hecho, el desarrollo de la política de vivienda de la misma ha tenido un objetivo esencial que es la aplicación práctica de la misma, partiendo de su doble virtualidad que le confiere de un lado, una naturaleza de política social pero también de política económica.

Este análisis ha permitido concluir que uno de los objetivos esenciales de la política de vivienda ha de ser la obligada cobertura a esas necesidades, partiendo de un una concepción del derecho a una vivienda digna, que no tiene el marco constitucional de un derecho subjetivo, como un derecho concebido no solo como un principio rector de dicha política si no como derecho subjetivo que genera una verdadera obligación de los poderes a su satisfacción, proveyendo los medios para ello si no se dispone de los mismos.

De ahí que la Junta de Extremadura considere que la política de vivienda ha de ser una política de aplicación práctica en el derecho a la vivienda, concebido este como un verdadero derecho subjetivo, a pesar de su diferente configuración constitucional.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

Esta subvención, que tiene carácter singular por las razones establecidas en el artículo anterior, se otorgará por el procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de esta subvención se efectuará a solicitud de ONU-Habitat y se instrumentará mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Artículo 5. Plazo de ejecución del proyecto.

Tras la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano sostenible, (Habitat III), que se celebró en 2016, se iniciaron una serie de contactos ante el interés común en el fomento, estudio, divulgación y promoción de la necesidad de concienciar a los diferentes Estados, Administraciones, poderes, del cambio en la concepción de del derecho a la vivienda, como derecho universal, no sólo como un principio rector de la política social y económica que ha de inspirar la actuación de los poderes públicos, sino en la dotación de una verdadera naturaleza jurídica como derecho fundamental de la persona, entre la Junta de Extremadura y ONU-Habitat, contactos que se han mantenido en el tiempo y que han culminado a lo largo de este año en la necesidad concreta de establecer y desarrollar la Estrategia Construyendo el Derecho a la Vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, proyecto que se continuará desarrollándose hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 80.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1104261A490, código de proyecto presupuestario 2018.11.004.0030 "Establecimiento y Desarrollo de la Estrategia Construyendo el Derecho a la Vivienda" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

La subvención será destinada a sufragar los gastos generados para el diseño, coordinación, desarrollo e implementación de la estrategia definida en el artículo 5 comprendiendo todas las actuaciones realizadas desde el 2 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 incluyendo los costes estándares de administración de los organismos de las Naciones Unidas directamente relacionados con la actividad subvencionada (10 %).

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará mediante un único pago, sin necesidad de garantía alguna, dada la finalidad que se persigue con la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. El citado pago tendrá carácter anticipado y se efectuará una vez suscrito el convenio, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo, el pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por la Administración del cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo autorización expresa de la entidad para la consulta de oficio de este dato a través de sistemas electrónicos. En defecto de autorización, la entidad deberá aportar la certificación o certificaciones correspondientes.

3. En fecha de 31 de diciembre de 2019, ONU-Habitat tendrá que haber justificado como fecha límite, la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, incurriendo en caso contrario en causa de pérdida del derecho, siendo el importe recibido objeto de reintegro.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Una vez finalizadas las actividades subvencionadas, ONU-Habitat presentará a la Junta de Extremadura, como fecha límite el 31 de diciembre de 2019, la siguiente documentación a fin de justificar la subvención recibida:

   a) Memoria de las actividades implementadas con las aportaciones de la Junta de Extremadura;

   b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con cargo a la subvención otorgada;

   c) Copia del último informe de la Junta Externa de Auditoria de ONU-Habitat.

   A efecto del abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá ser titular de una cuenta bancaria que deberá estar registrada en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Serán de aplicación a ONU-Habitat lo dispuesto en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de la misma el 13 de febrero de 1946, a la que España se adhirió el 31 de julio de 1974, así como los Reglamentos y las Normas de las Naciones Unidas en materia de financiación de proyectos, programas o actividades.

3. Por otro lado y dado que el importe del gasto subvencionable supera las cuantías previstas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, ONU-Habitat deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Artículo 10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

ONU-Habitat deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar a la Junta de Extremadura el Plan de Trabajo para la implementación de las actividades mencionadas en el artículo 1. La aprobación del Plan de Trabajo por parte de la Junta de Extremadura será condición necesaria para el pago de la subvención.

b) Destinar la totalidad del importe de la subvención indicada en el punto 10.a) a sufragar los gastos directa e indudablemente vinculados al Plan de Trabajo aprobado.

c) Recibir y administrar la subvención de conformidad con los Reglamentos financieros y normas de las Naciones Unidas y ONU-Habitat.

d) Facilitar el acceso a sus experiencias de campo, los conocimientos, y las metodologías actuales de desarrollo de capacidades y formación en beneficio de la implementación de actividades específicas conjuntas que se seleccionen, mediante reuniones periódicas entre las dos instituciones, la participación conjunta en asesoramiento a ciudades y en eventos de alto nivel técnico, así como la puesta a disposición de documentación disponible, entre otros.

e) Invitar a la Junta de Extremadura a participar en eventos clave y otras reuniones que sean pertinentes a los temas mencionados, a los efectos de compartir el aprendizaje y sus prácticas.

f) Promover las innovaciones y nuevos paradigmas desarrollados a través de este Acuerdo de Colaboración en reuniones internacionales, conferencias y otros eventos pertinentes.

g) Asumir la responsabilidad por los actos y actividades que desarrolle en el marco del convenio a suscribir, y con renuncia expresa a reclamar responsabilidades de la Junta de Extremadura por los daños propios y/o a terceros que las tareas y actividades pudieran ocasionar.

h) Aceptar la subvención, en calidad de beneficiaria y proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente decreto.

i) Justificar la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 del decreto.

j) Hacer constar expresamente y de forma visible en los elementos visuales de los actos que ésta organice así como en sus publicaciones y materiales de difusión y comunicación en relación a las actividades desarrolladas en base al presente decreto, que se realizan con financiación de la Junta de Extremadura, de conformidad a lo establecido en el Convenio que se suscriba.

Artículo 11. Compatibilidades con otras subvenciones.

La subvención concedida por el presente decreto será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

La entidad beneficiaria estará obligada a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 12. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del proyecto subvencionado y/o, en su caso, del convenio en que se instrumente la concesión.

Las modificaciones sustanciales del proyecto que obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que afecten de manera significativa a su desarrollo, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la misma, darán lugar a la modificación del convenio.

Se entiende como modificación sustancial, aquella que afecte a más de un 50% en la ejecución del proyecto.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro total o parcial de las

cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad conforme se dispone en el apartado siguiente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación o revocación de la misma.

Cuando se haya destinado la subvención a otra finalidad para la que ha sido concedida o cuando los gastos y pagos justificados y aceptados sea inferior al 50 % del coste del proyecto presentado o, en su caso modificado, conforme al cual se concede la subvención, se procederá al reintegro total.

Cuando los gastos y pagos justificados y aceptados alcancen, al menos, el 50 % del coste del proyecto presentado, o en su caso modificado, conforme al cual se concede la subvención se considerará que el proyecto ha sido ejecutado, procediendo el reintegro parcial, que se determinará proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 10 j), la cantidad a reintegrar será el 5 % de la subvención concedida y abonada.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para la revocación y el reintegro de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo II, del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Artículo 14. Publicidad de la concesión.

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura. (2018062970)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha debatido el Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de Extremadura en reunión de 20 de noviembre de 2018 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

Tras la votación de totalidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ha resultado convalidado por unanimidad de la Cámara con el texto presentado por el Gobierno de Extremadura, que fue publicado en el DOE núm. 227, de 22 de noviembre de 2018.

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

La Secretaria Primera
de la Asamblea de Extremadura,
JARA ROMERO BERRO

V.º B.º La Presidenta
de la Asamblea de Extremadura,
BLANCA MARTÍN DELGADO

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.
(2018062971)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha debatido el Decreto-ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de Extremadura en reunión de 11 de diciembre de 2018 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

Tras la votación de totalidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ha resultado convalidado por unanimidad de la Cámara con el texto presentado por el Gobierno de Extremadura, que fue publicado en el DOE núm. 240, de 12 de diciembre de 2018.

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

La Secretaria Primera
de la Asamblea de Extremadura,
JARA ROMERO BERRO

V.º B.º La Presidenta
de la Asamblea de Extremadura,
BLANCA MARTÍN DELGADO

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.

(2019060007)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, provincia de Cáceres, de clasificación del puesto de Tesorería, como puesto de trabajo necesario reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero: El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, provincia de Cáceres, mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2018, solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, justificativa de la obligatoriedad y necesidad de crear el puesto de Tesorero. Se adjunta a dicha petición la siguiente documentación:

— Memoria de la Alcaldía justificativa de la creación del puesto de Tesorería.

— Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento sobre Acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal y relación de puesto de trabajo para el ejercicio 2018, así como el certificado de que no se han producido alegaciones al expediente.

— Anuncios de publicación del acuerdo inicial y definitivo de aprobación del presupuesto y plantilla de personal, en el boletín oficial de la provincia de fechas 26 de diciembre de 2017 y 26 de enero de 2018, respectivamente, así como subsanación del error advertido en la cuantía del complemento específico del puesto de Tesorería, mediante nuevo anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia de 9 de febrero de 2018.

— Actas de las sesiones de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, celebradas los días 5 y 7 de diciembre de 2017.

— Informe de la Intervención municipal acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto que implica la modificación de la plantilla de personal y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

— Solicitada subsanación del expediente, se aporta certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento que contiene las características del puesto y se acredita no tener aprobado méritos específicos, a efectos del concurso ordinario de provisión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional.

Segundo: La clasificación del puesto de trabajo que propone el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera es un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, denominado "Tesorería", con nivel 24 de complemento de destino, complemento específico (9.612,12 euros/importe anual) y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Tercero: Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo: El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero: El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedarán reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

En el presente caso, el artículo 14 de dicho reglamento determina que las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería, gestión y recaudación, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de dicha norma. Los citados puestos, cuyas Secretarías estén clasificadas en primera o segunda clase, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Cuarto: El Ayuntamiento ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, creando el referido puesto obligatorio, reservado a funcionarios de habilitación nacional en los términos establecidos en el artículo 14.1 y 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Quinto: La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Corresponde a esta Dirección General Administración Local, por Decreto 208/2017, 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente en materia de creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funciona-

rios de la Escala de habilitación nacional, resolver la clasificación del referido puesto y su correspondiente anotación en el registro integrado de personal funcionario de la escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Primero: Clasificar el puesto de trabajo denominado "Tesorería", existente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, provincia de Cáceres, como puesto de trabajo necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría.

Segundo: Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.

Tercero: Anotar la creación de dicho puesto en el Registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

— Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

— Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de municipios "Campo Arañuelo", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, como Secretaría clase tercera. (2019060008)

Vista la propuesta de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", con sede en Rosalejo, provincia de Cáceres, de creación y clasificación del puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, como puesto de Secretaría clase tercera.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero: La Mancomunidad Integral de municipios "Campo Arañuelo" solicita la creación y clasificación del puesto de Secretaría de la entidad supramunicipal, mediane Acuerdo inicial adoptado en sesión celebrada por la Asamblea plenaria de 11 de octubre de 2017, como puesto de Secretaría clase tercera y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Hasta la fecha, la Mancomunidad no disponía de puesto creado y reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se adjunta la siguiente documentación, subsanada por la propia entidad a requerimiento de este órgano directivo, y acreditada mediante certificación del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación Provincial de Cáceres:

— Aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2018, junto con la modificación de la plantilla de personal, en la que se incorpora la creación del puesto de Secretaría clase tercera, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018.

— Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, de creación y propuesta de clasificación del puesto de Secretaría de la entidad, como Secretaría clase tercera y las siguientes características: puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención, grupo A de titulación (subgrupos A1/A2), nivel 26 de complemento de destino, importe anual de 10.466,18 euros de complemento específico, y sin aprobación de méritos específicos para su valoración en el concurso ordinario de traslado.

— Exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del presupuesto y plantilla de personal en el tablón de anuncios de la entidad, sede electrónica y boletín oficial de la

provincia n.º 150, de 6 de agosto de 2018; y certificación acreditativa de no haber habido reclamaciones al expediente.

— Publicación del acuerdo definitivo de aprobación del presupuesto y plantilla de personal en el boletín oficial de la provincia .nº 195, de 9 de octubre de 2018.

— Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Segundo: Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación. Igualmente, la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura las reconoce como funciones públicas necesarias en todas las Mancomunidades, sin perjuicio de la posibilidad de eximir a aquéllas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Segundo: El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero: El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan

expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedarán reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Los puestos de trabajo de Secretaría en las entidades locales serán clasificados por las Comunidades Autónomas en alguna de las siguientes clases: clase primera, segunda y/o tercera. En el presente caso, al tratarse de una entidad supramunicipal, corresponde su clasificación conforme establece el artículo 8.2 de dicho reglamento, que determina que las Secretarías de Comarcas, Áreas Metroplitanas, Mancomunidades de Municipios y otras Entidades Locales se clasificarán en alguna de las clases indicadas anteriormente por la Comunidad Autónoma, en base a sus características propias.

Cuarto: La Mancomunidad de municipios "Campo Arañuelo" ha tramitado expediente de modificación de la plantilla de personal y ha adoptado acuerdo creando el referido puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional en los términos establecidos en el artículo 8.2 del Real Decreto128/2018, de 16 de marzo.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Quinto: La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Corresponde a esta Dirección General Administración Local, por Decreto 208/2017, 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente en materia de creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, resolver la clasificación del referido puesto y su correspondiente anotación en el registro integrado de personal funcionario de la escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Primero: Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría en la Mancomunidad Integral de municipios "Campo Arañuelo", provincia de Cáceres, como Secretaría de clase tercera, puesto de

trabajo necesario reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.

Tercero: Anotar la creación de dicho puesto en el Registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio de Política Territorial y Función Publica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

— Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

— Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019060021)

BDNS(Identif.):347461

BDNS(Identif.):347463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 102 de fecha 30 de mayo de 2017, extracto de 17 de mayo de 2017 referido a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Los créditos aprobados inicialmente de la I convocatoria para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas eran:

— 231.460,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "..Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por resolución presidencial de fecha 29 de noviembre de 2018 en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de Junta Directiva de Adismonta de fecha 15 de mayo de 2017 para la medida inversiones en "transformación y comercialización de productos agrícolas", por un incremento del crédito en 20.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 19 de diciembre de 2018 se procede a la modificación del extracto de 17 de mayo de 2017 en los siguientes apartados:

— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 251.460,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019060022)

BDNS(Identif.):347466

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 102 de fecha 30 de mayo de 2017, extracto de 17 de mayo de 2017 referido a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Los créditos aprobados inicialmente de la I convocatoria para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales eran:

— 1.168.540,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por resolución presidencial de fecha 29 de noviembre de 2018 en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de Junta Directiva de Adismonta de fecha 15 de mayo de 2017 para la medida inversiones en "creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales", por una disminución del crédito en 20.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 19 de diciembre de 2018 se procede a la modificación del extracto de 17 de mayo de 2017 en los siguientes apartados:

— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.148.540,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019. (2019050018)

Advertido error en el texto de la Orden de 8 de noviembre de 2018, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 244, de 18 de diciembre de 2018, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

En el apartado 1 del artículo 9 de la orden referido a la Cuantía individualiza de la subvención, publicado en la página 46314 del Diario Oficial de Extremadura, donde dice:

"De 5.001 a 7.500 habitantes..... 26.281,42 €".

Debe decir:

"De 5.001 a 7.500 habitantes..... 26.218,42 €".

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019. (2019050019)

BDNS(Identif.):428411

Advertido error en el texto del Extracto de la Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 244, de 18 de diciembre de 2018, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

En la letra b) del apartado cuarto del extracto referido a la Cuantía, publicado en la página 46334 del Diario Oficial de Extremadura:

donde dice:

"De 5.001 a 7.500 habitantes ..... 26.281,42 euros".

Debe decir:

"De 5.001 a 7.500 habitantes ..... 26.218,42 euros".

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2019. (2019050016)

El Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave, recoge en su capítulo IV los proyectos realizados por entidades sin fin de lucro dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Dicho decreto, dispone en su artículo 3.1 que el procedimiento será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos generados por el desarrollo de los programas dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, y sus familias, para el año 2019, reguladas en

el capítulo IV del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre (DOE n.º 227 de 27 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave, modificado por el Decreto 211/2018, de 28 de diciembre, (DOE, n.º 252 de 31 de diciembre).

2. Las subvenciones a las que se refiere esta orden, sujetas al procedimiento de tramitación anticipada, tienen como finalidad la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con Trastorno Mental Grave o Enfermedad Mental Grave que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:

   a. Pisos Supervisados: modalidad de atención residencial que proporciona alojamiento, con supervisión de 24 horas, los 7 días de la semana, manutención y servicio rehabilitador a personas con enfermedades mentales graves de evolución crónica, que presenten menor nivel de dependencia, mayor nivel de autonomía y menor necesidad de supervisión que las personas usuarias de los Centros Residenciales de Rehabilitación.

      Esta modalidad podrá ser desarrollada por cada entidad en más de una vivienda, siendo atendidas, en todo caso, en cada una de ellas, un mínimo de 4 personas y un máximo de 8.

   b. Apoyo Residencial: conjunto de actuaciones planificadas y ejecutadas por personal técnico del ámbito sociosanitario, orientadas al cumplimiento de objetivos rehabilitadores y de integración, desarrolladas en el ámbito de un entorno residencial, y dirigido a las personas usuarias de estos recursos, a fin de facilitarles herramientas que contribuyan a incrementar su autonomía y facilitar su reinserción social. Cada entidad sólo podrá presentar un programa de apoyo residencial por cada uno de los centros de los que sea titular.

   c. Integración laboral: conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de las personas usuarias.

   d. Integración social: proyectos dirigidos a facilitar y promover la participación de las personas con Trastorno Mental Grave o Enfermedad Mental Grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.

e. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave: tendrán esta consideración aquellos proyectos que contemplen entre sus objetivos alguno de los siguientes:

1. Informar a la población y a las familias de la realidad del colectivo de personas con trastorno mental grave con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de estas personas.

2. Promocionar una imagen positiva de las personas con trastorno mental grave.

En ningún caso, estos proyectos podrán tener como objetivos la publicidad y/o la promoción de propia entidad ni incluir actividades relacionadas con las mismas.

Los proyectos presentados por la entidad deberán tener el siguiente contenido mínimo:

- Identificación de la entidad.
- Denominación del proyecto.
- Fundamentación del proyecto.
- Recursos financieros, materiales y personales necesarios para el desarrollo del proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, lo que será comprobado de oficio por el órgano gestor.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el artículo 6 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualesquiera de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

   Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD: http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Documentación.

El impreso de solicitud, anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:

— Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

— Documento en el que conste la plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación. (Modelo anexo III.A.)

— Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los proyectos. (Modelo anexo III.B.)

— Memoria explicativa de los proyectos específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del proyecto, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar, de conformidad con el anexo que acompañe a la orden de convocatoria. Deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad. (Modelo anexo II)

— Plan de Emergencia y Evacuación, en el caso de proyectos de Pisos Supervisados.

— Declaración responsable de que no se hayan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Para el caso de que deniegue el consentimiento a este órgano gestor a recabar la documentación a que hace referencia el decreto regulador, deberá aportar los siguientes documentos:

— Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Copia de los Estatutos de la entidad.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:

   — Presidente: Don Miguel Simón Expósito, adjunto a la Dirección Gerencia.

   — Vocales:

      — La Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.

      — Titulada de Grado Medio, especialidad enfermería, adscrita a la Sección de Programas Asistenciales.

      — Titulada de Grado Superior, especialidad psicología, adscrita a la Sección de Programas Asistenciales, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

3. La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Las ayudas a las que se refiere la presente orden se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de modalidad.

I. Pisos Supervisados:

Los proyectos presentados se valorarán en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para tener derecho a la subvención:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto de intervención con las personas usuarias: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y que éstos estén formulados de manera operativa, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un total máximo de 5 puntos:

— Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del proyecto. Descripción de los objetivos específicos.

— Procedimiento de intervención a nivel de las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

— Procedimiento de intervención a nivel de las Actividades de la Vida Diaria Instrumentales.

— Procedimiento de intervención para establecer los Programas Individuales de Rehabilitación.

— Recursos personales destinados al desarrollo del programa indicando experiencia, organización, tareas y turnos del personal.

— Recursos materiales destinados al desarrollo del proyecto.

— Descripción del seguimiento de las personas usuarias.

— Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad.

— Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.

— Modelo e instrumentos de evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 3 a 4 años: 2 puntos.

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 2 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

II. Apoyo Residencial:

1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos tanto para pasar a la siguiente fase de valoración como para tener derecho a la subvención:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto de intervención con las personas usuarias: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:

— Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos.

— Procedimiento de intervención: modelo teórico y metodología.

— Procedimiento de intervención: actividades e instrumentos de evaluación.

— Recursos personales destinados al desarrollo del programa.

— Recursos materiales destinados al desarrollo del programa

— Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.

— Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad.

— Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.

— Seguimiento de las personas usuarias: descripción de las herramientas de seguimiento de la evolución de las personas usuarias.

— Evaluación del proyecto: descripción de las herramientas de medición de los resultados del proyecto.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 3 puntos.

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

2.ª Fase de valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios que a continuación se relacionan.

d) Número de personas usuarias atendidas, hasta un máximo de 4 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

— 40 o más personas usuarias: 4 puntos.

— Entre 31 y 39 personas usuarias: 3 puntos.

— Entre 15 y 30 personas usuarias: 2 puntos.

— Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

III. Integración laboral:

1.ª Fase de valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos tanto para pasar a la siguiente fase de valoración como para tener derecho a la subvención:

a) Contenido y validad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:

— Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos.

— Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.

— Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y evaluación y seguimiento de las personas usuarias.

— Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.

— Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.

— Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.

— Especificar estancia media del usuario en el programa.

— Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad.

— Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.

— Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

d) Horario semanal de funcionamiento del proyecto y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:

— El proyecto se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.

— El proyecto se desarrolla durante 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.

— El proyecto se desarrolla durante 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

2.ª Fase de valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios que a continuación se relacionan.

e) En función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

— A partir de 30 o más personas usuarias: 3 puntos.

— Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.

— Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

IV. Integración Social:

1.ª Fase de valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos tanto para pasar a la siguiente fase de valoración como para tener derecho a la subvención:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos:

— Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de objetivos específicos.

— Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.

— Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y procedimiento de evaluación y seguimiento de personas usuarias.

— Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.

— Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.

— Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.

— Especificar estancia media del usuario en el programa.

— Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad y con la familia.

— Descripción de la participación de las personas usuarias en el desarrollo del programa.

— Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.

b) Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.

— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

d) Horario semanal de funcionamiento del programa y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:

— El programa se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.

— El programa se desarrolla durante 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.

— El programa se desarrolla durante 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

2.ª Fase de valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios que a continuación se relacionan.

e) En función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

— A partir de 30 personas usuarias: 3 puntos.

— Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.

— Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

V. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave.

1.ª Fase de Valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en el criterio a) y de 2 puntos en el criterio b) para pasar a la siguiente fase de valoración:

a) El Contenido y calidad técnica de los proyectos se valorarán en función de los siguientes ítems, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos:

— Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.

— Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.

— Características de los beneficiarios.

— Objetivos generales del proyecto (3 o más).

— Objetivos específicos del proyecto (5 o más).

— Descripción de actividades. Metodología.

— Relación entre objetivos específicos y actividades.

— Herramientas para la evaluación de las actividades.

— Descripción de la duración del proyecto.

— Recursos materiales necesarios. Recursos materiales de los que disponga la entidad.

b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, justificándose la necesidad de su participación en el proyecto presentado, hasta un máximo de 6 puntos:

— En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con, al menos, 1 hora semanal y personal de atención directa con un mínimo de 2 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 6 puntos.

— En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con al menos, 1 hora semanal y personal de atención directa con un mínimo de 1 hora semanal. Sus funciones se justifican en el proyecto: 4 puntos.

— En el desarrollo del proyecto interviene personal de atención directa con un mínimo de 2 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 2 puntos.

2.ª Fase de Valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan.

a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado con respecto a los mismos, hasta un máximo de 5 puntos:

— Utilización en el desarrollo de las actuaciones de 8 o más indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 5 puntos.

— Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 7 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 4 puntos.

— Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 3 y 4 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 3 puntos.

— Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 1 y 2 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 2 puntos.

En el caso de que no se describa el resultado esperado con respecto a los indicadores de evaluación, se restarán 2 puntos a los obtenidos en este ítem.

b) Cronograma de las actividades, actuaciones o intervenciones, descrito para toda la duración del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos:

— El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual, semanal y diario: 5 puntos.

— El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual y semanal: 3 puntos.

— El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel trimestral y mensual: 1 puntos.

c) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos:

— En el proyecto se acreditan documentalmente dos o más convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, u organismos del sector, que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto: 3 puntos.

— En el proyecto se relacionan y describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, otorgándose 0,5 puntos por cada mecanismo de coordinación hasta un máximo de 1 punto.

Para tener derecho a la subvención en la modalidad de sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave, se deberá obtener una puntuación mínima de 18 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en estas dos fases de valoración.

Artículo 8. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del importe solicitado, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada proyecto pueda exceder de:

   a. Pisos Supervisados: 225.000 euros.

   b. Apoyo Residencial: 50.000 euros.

   c. Integración Laboral: 75.000 euros.

   d. Integración Social: 40.000 euros.

   e. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave: 10.000 euros.

2. En el caso de la modalidad de Pisos Supervisados, la cuantía individualizada vendrá determinada por el resultado de multiplicar por 38 € el número de personas usuarias atendidas y por el número de días de atención, con el límite establecido en el apartado 1.

3. Para el resto de modalidades, la cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.

4. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de programas de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.

5. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resultara crédito sobrante en la misma, éste podrá ser destinado a financiar el resto de modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los programas la cuantía máxima individualizada.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe total de 801.700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2010.18.002.0035 .

2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas con las siguientes cuantías:

   — Pisos supervisados (34,6 %): 277.400,00 €.

   — Apoyo Residencial (6,5 %): 52.110,00 €.

   — Programas de Integración laboral (36 %): 288.612,00 €.

   — Programas de Integración Social (18 %): 144.308,00 €.

   — Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG (4,9 %): 39.270,00 €.

3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.

Artículo 11. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.

   — Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h). (Modelo anexo V).

2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

   a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

      — El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h). (Modelo anexo V).

   b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

      — Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

      — Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida.

      En ambos casos, la justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado los porcentajes referidos y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre de 2019. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

3. Las Entidades Privadas sin fin de lucro, realizarán la justificación de gastos y pagos mediante la siguiente documentación:

   — Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.

   — Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2020, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores. (Modelo anexo IV).

5. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía justificativa: http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones

Artículo 12. Devolución voluntaria.

Conforme al artículo 17.3 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, en el que se establece que en cada orden de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución, las entidades podrán llevarlo a cabo mediante la cumplimentación del modelo 50, consignado los siguientes datos:

— Órgano Gestor: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

— Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).

— Datos del interesado

— Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención trastorno mental grave…(detallar) anualidad 2019.

— Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 31 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD

PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE O ENFERMEDAD MENTAL GRAVE

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:

	Modalidad de programa	COSTE DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
	Pisos Tutelados		
	Apoyo Residencial		
	Integración Laboral		
	Integración Social		
	Sensibilización a la Población		

De acuerdo con el Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de **DOS proyectos** de distintas modalidades. En caso de optar a más de un proyecto, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- ❑ **Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante**.
- ❑ **Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo (Anexo II Ficha de proyecto)**
- ❑ **Anexo III**- Plantilla de Personal y Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- ❑ **Anexo IV**.- Memoria justificativa.
- ❑ Resto de documentación para la que deniego autorización (punto 7)
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

❑ **Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones, **por lo que aporto las certificaciones** emitidas por:

- ❑ a la Hacienda Estatal
- ❑ la Seguridad Social
- ❑ la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

❑ **Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad **deberá aportar** copia de los estatutos vigentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

☐ Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello

D/Dª_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA 06800

ANEXO II

FICHA DEL PROYECTO TMG

ENTIDAD: _____

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Pisos Tutelados
	Apoyo Residencial
	Integración Laboral
	Integración Social
	Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG

FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO *(No se valorará ningún programa o parte de él que no se presente conforme al presente modelo)*	
Denominación del programa	
Finalidad	
Fundamentación	
Ámbito geográfico	
Objetivos	
Procedimiento de intevención	
Beneficiarios del proyecto	

Temporalidad: calendario y horario. Estancia media.	
Recursos Personales	
Recursos Materiales	
Seguimiento Usuarios	
Descripción actividades en la comunidad	
Descripción coordinación con recursos comunitarios	
Continuidad del proyecto	
Descripción de la evaluación del programa	

Fdo.:_____

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ANEXO III.- A) Plantilla de Personal

ENTIDAD: _____

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Pisos Tutelados
	Apoyo Residencial
	Integración Laboral
	Integración Social
	Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG

Periodo de ejecución: _____

PLANTILLA DE PERSONAL
(XIV Convenio Colectivo. Anexo 4 "Clasificación de los profesionales". Anexo 5 "Tablas salariales")

I.- Personal titulado y de atención directa

I.a) PERSONAL TITULADO

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2019)	Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
		Total	

I.b) PERSONAL DE ATENCION DIRECTA

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2019)	Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
		Total	

II.- Personal de gestión

II a) PERSONAL DIRECTIVO

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2019)	Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
		Total	

II b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Puesto de Trabajo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2019)	Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
		Total	

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.Dª

Fdo: Presidente/a de la entidad
D.Dª

ANEXO III.- B) Presupuesto de Ingresos y Gastos

ENTIDAD: _____

Marque con una cruz	MODALIDAD
	Pisos Tutelados
	Apoyo Residencial
	Integración Laboral
	Integración Social
	Sensibilización a la Población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG

Periodo de ejecución: _____

GASTOS

I.-Gastos de Personal

I.- Gastos de Personal (I)	***Coste Programa***	
Personal Titulado		
Personal Atención directa		
TOTAL personal titulado y atención directa		**%**

II.-Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades

a) Gastos de Personal (II)		
Personal Directivo		
Personal de Administración y Servicios		
TOTAL a)		
b).- Gastos corrientes y otros		
Alquiler inmueble		
Suministros (agua, luz, tfno..)		
Comunicaciones		
Seguros		
Gastos de limpieza		
Material de oficina		
Prevención de riesgos laborales		
Publicidad		
Gastos asociados a las actuaciones contempladas en el proyecto		
Dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito al proyecto		
TOTAL b)		
TOTAL a) + b)		**%**
TOTAL GASTOS 2019		**100 %**

INGRESOS

Concepto	Importe
TOTAL INGRESOS 2019	

DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS _____

(cuantía coincidente con el importe solicitado)

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.Dª

Fdo: Presidente/a de la entidad
D.Dª

Nota importante: El importe de los gastos de "Gestión y Mantenimiento del Programa" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 34 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre.

ANEXO IV
MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.DATOS DEL PROGRAMA

▪Nombre
▪Sede (Dirección, Teléfono de contacto, correo electrónico, etc.)
▪Entidad
▪Justificación y Finalidad del Programa

2.RECURSOS HUMANOS

▪Profesionales y tareas desarrolladas

3.ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

▪Área Geográfica de cobertura
▪Horario de funcionamiento

4.POBLACIÓN DESTINATARIA

▪Perfil general
▪Datos de los usuarios/as (Procedencia, bajas, etc.)
▪Perfil Sociodemográfico

5.PROCESO DE INTERVENCIÓN. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

▪Áreas de Intervención :
- Objetivos
-Actividades
-Metodología
-Temporalización
-Recursos
-Instrumentos de Evaluación

6.COORDINACIÓN

▪Interna
▪Externa

7. EVALUACIÓN

▪Tipos de Evaluación (Evaluación Inicial, durante el proceso, y Evaluación Final)
▪Resultados obtenidos por Actividad
▪Grado de satisfacción de los usuarios
▪Indicadores e Instrumentos de Evaluación

ANEXO V

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
PROYECTO / SERVICIO SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:……..€

Anualidad:.....

SEPAD
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

• • •

EXTRACTO de la Orden de 31 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para la realización de proyectos de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2019.

(2019050013)

BDNS(Identif.):433345

BDNS(Identif.):433346

BDNS(Identif.):433347

BDNS(Identif.):433349

BDNS(Identif.):433348

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Segundo. Objeto.

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con Trastorno Mental Grave o Enfermedad Mental Grave, y sus familias.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave. (DOE n.º 227 de 27 de noviembre) modificado por el Decreto 211/2018, de 28 de diciembre, (DOE n.º 252 de 31 de diciembre).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2019.

1. La financiación de las subvenciones tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en el Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, por un importe total de 801.700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2010.18.002.003500.

2. El crédito presupuestario anterior se distribuirá entre los programas con las siguientes cuantías:

   — Pisos supervisados (34,6 por ciento): 277.388,20 euros.

   — Apoyo Residencial (6,5 por ciento): 52.110,50 euros.

   — Programas de Integración laboral (36 por ciento): 288.612,00 euros.

   — Programas de Integración Social (18 por ciento): 144.306,00 euros.

   — Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con TMG (4,9 por ciento): 39.283,30 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el artículo 6 del decreto regulador, será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Extremadura para 2019.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria así como en la página web del SEPAD:

http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones

Mérida, 31 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 2018 por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2019. (2019050017)

El Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el capítulo II del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 3.1 que el procedimiento será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, mediante orden de la consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a

ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad , para el año 2019, reguladas en el capítulo I (disposiciones generales) y en el capítulo II del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre (DOE n.º 227 de 27 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave, modificado por el Decreto 211/2018, de 28 de diciembre, (DOE, n.º 252 de 31 de diciembre).

2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD.

3. La presente línea irá destinada a subvencionar los servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, concretamente:

   A) Servicios de atención temprana.

   B) Servicios de habilitación funcional.

   C) Centros ocupacionales.

   D) Centros de Día.

   E) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.

   F) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.

   G) Viviendas Tuteladas.

4. Los servicios subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente, no siendo exigible la condición de socio de la entidad para ser usuario de los mismos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.

2. Asimismo, para ser beneficiario de estas ayudas será preciso además de reunir el requisito señalado en el número anterior, que exista una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 8.2. del decreto de bases reguladoras

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, como anexo I, y que se acompaña como anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualesquiera de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

   Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD: http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación general y específica:

a) Documentación general:

— Declaración responsable de que no se hayan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

b) Documentación específica:

1. Entidades privadas. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, además de la establecida en el artículo 7:

— Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

— Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal (anexos II y III).

— Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.

2. Ayuntamientos. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, además de la establecida en el artículo 7:

• Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.

• Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal (anexos II y III).

c) Para el caso de que la entidad solicitante deniegue al órgano gestor a obtener de oficio la siguiente documentación, deberá presentar:

• Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social

• Para las entidades privadas aportarán, además, la copia de los Estatutos de la entidad.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Directora-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:

   — La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

   — Vocales:

   • Jefa de Sección de Asuntos Generales.

   • Jefa de Sección de Administración General.

   • Jefa de Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

3. La Directora-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

5. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad.

   Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al siguiente solicitante siempre que reuniera los requisitos para ello y hubiere crédito disponible.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán por el procedimiento de convocatoria abierta y concesión directa, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.

2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima anual a conceder por usuario/tratamiento será de 2.698,21 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de plazas subvencionadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como al número de días que se preste el servicio.

3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería competente en materia de servicios sociales vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 26 del decreto de bases reguladoras, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 264 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo.

4. Los servicios objeto de esta subvención se encuentran definidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX), siendo en todos los casos diferentes las exigencias de los servicios concertados por MADEX (cumplimiento del Decreto 151/2006, de 31 de julio) y las de los servicios subvencionados, que deberán cumplir lo establecido en el presente Decreto.

   Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:

   a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

      — Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 46,13 euros/día.

      — Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiende a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 60,19 euros/día.

      — Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizados que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 60,19 euros/día.

      — Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 60,19 euros/día.

      La Consejería competente en materia de servicios sociales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la correspondiente Orden de Convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyas personas usuarias atendidas sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral y/o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todos los beneficiarios entre el número total de personas usuarias atendidas por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios, y relativos a la contratación de personal de Atención Directa destinado a la prestación de tratamientos de habilitación funcional y tareas de cuidador, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de Atención Indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida para dichos gastos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

   b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

      — Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 24,11 euros/día.

c) Plazas en viviendas tuteladas:

— Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 24,11 euros/día.

d) Plazas en Centros de Día (en régimen de comida y transporte):

— Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 24,11 euros/día.

— Para personas con discapacidad gravemente afectadas con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 34,55 euros/día.

— Para personas con parálisis cerebral y/o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 34,55 euros/día.

e) Plazas en Centros Ocupacionales:

— Para personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastorno del espectro autista reconocidos por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):

• En régimen de comida y transporte, máximo 19,28 euros/día. Esta es la tipología de plaza que se aplicará de forma general a las personas usuarias de este servicio.

• En régimen de comida sin transporte, máximo 16,86 euros/día. Sólo aplicable en los casos en que las personas usuarias residan en la misma localidad donde se encuentra el servicio y/o puedan desplazarse con medios propios.

• En régimen de internado (para personas usuarias de servicios residenciales), máximo 12,74 euros/día.

5. En el supuesto de plazas ocupadas por personas usuarias de Centro de Día o Centro Ocupacional cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro Centro, los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, por un importe total de 8.248.695,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

   — Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.460.00 por importe de 302.746,00 € (proyectos 2010.18.002.0045, importe 38.187,00 €; 2010.18.002.0046, importe 106.769,00 €; y 2010.18.002.0047, importe 157.790,00 €);

   — Entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00 por importe de 7.945.949,00 € (proyecto 2010.18.002.0043, importe 250.934,00 €; proyecto 2010.18.002.0044, importe 472.988,00 €; proyecto 2010.18.002.0045, importe 432.354,00 €; proyecto 2010.18.002.0046, importe 6.285.764,00 €; y proyecto 2010.18.002.0047, importe 503.909,00 €).

2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.3 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

   No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la correspondiente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.

2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h).

3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

   a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

      El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h) del decreto de bases reguladoras (Anexo IV).

   b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

      — Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.

      — Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida.

   En ambos casos, la justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado los porcentajes referidos y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre de 2019. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

4. En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, la justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que se establezca específicamente en los demás Capítulos del decreto de bases reguladoras:

   — Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.

   — Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.

5. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o entidades públicas vinculadas o dependientes de estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9

de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2020, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

7. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa: http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones.

Artículo 11. Devolución voluntaria.

Conforme al artículo 17.3 del Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, en el que se establece que en cada orden de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución, las entidades podrán llevarlo a cabo mediante la cumplimentación del modelo 50, consignado los siguientes datos:

— Órgano Gestor: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

— Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).

— Datos del interesado.

— Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio…(detallar) anualidad 2019.

— Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Directora-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 31 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SERVICIO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- ❑ Atención Temprana
- ❑ Habilitación Funcional
- ❑ Residencia de Apoyo Extenso o Generalizad
- ❑ Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado
- ❑ Centro de Día
- ❑ Centro Ocupacional
- ❑ Vivienda Tutela

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X). **6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

- ❑ **Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante**.
- ❑ Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo (Ane**xo II Ficha de proyecto)**
- ❑ Resto de documentación para la que deniego autorización (punto 7)
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

- ❑ **Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones, **por lo que aporto las certificaciones** emitidas por:
  - ❑ a la Hacienda Estatal
  - ❑ la Seguridad Social
  - ❑ la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- ❑ **Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad **deberá aportar** copia de los estatutos vigentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de _____ de _____ .

Firma y sello

D/Dª_____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA 06800

ANEXO II

FICHA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

Nº plazas:……..

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual, y, en su caso, las contrataciones a realizar para el cumplimiento de lo establecido en el anexo IV).
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo II “plantilla de personal”.

OBSERVACIONES:

ANEXO II

FICHA DE SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

Nº plazas:……..

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual, y, en su caso, las contrataciones a realizar para el cumplimiento de lo establecido en el anexo IV) .
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo II "plantilla de personal".

TRATAMIENTOS QUE LA ENTIDAD OFERTA
(señalar tanto los tratamientos actuales que ofrece como aquellos que en 2019 está dispuesto a prestar)

Fisioterapia	☐
Psicomotricidad	☐
Logopedia	☐
Tratamiento psicológico	☐
Terapia Ocupacional	☐

OBSERVACIONES:

ANEXO II

FICHA DE SERVICIO DE CENTRO OCUPACIONAL

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

Nº plazas:……..

TALLERES:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

TRANSPORTE ☐ **Se presta**

☐ **No se presta**

COMEDOR

En su caso, detallar los medios con los que cuenta la entidad para la prestación de este servicio complementario.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual, y, en su caso, las contrataciones a realizar para el cumplimiento de lo establecido en el anexo IV) .
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo II “plantilla de personal”.

ANEXO II

FICHA DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

Nº plazas:……..

TALLERES:

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual, y, en su caso, las contrataciones a realizar para el cumplimiento de lo establecido en el anexo IV).
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo II “plantilla de personal”.

ANEXO II

FICHA DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL

ENTIDAD

TIPO DE CENTRO

	Capacidad del servicio (1)
Residencia de apoyo extenso o generalizado	
Residencia de apoyo intermitente o limitado	
Vivienda tutelada	

(1) Nota: cumplimentar únicamente en el caso de que el servicio no esté acreditado**.**

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual, y, en su caso, las contrataciones a realizar para el cumplimiento de lo establecido en el anexo IV).
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo II “plantilla de personal”.

ANEXO III: Plantilla de personal

ENTIDAD:_____

PLANTILLA ACTUAL PUESTO DE TRABAJO (*)	Horas Semanales							
	A.T.	H.F.	C.O.	C. D.	RAE	RAL	VT	Otros (especificar)

(*) según definición realizada por el Convenio Colectivo

ANEXO IV

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
SERVICIO SUBVENCIONADO

Importe subvencionado:……..€

Anualidad:.....

SEPAD
Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

...

EXTRACTO de la Orden de 31 de diciembre de 2018 por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2019. (2019050010)

BDNS(Identif.):433215

BDNS(Identif.):433216

BDNS(Identif.):433217

BDNS(Identif.):433218

BDNS(Identif.):433219

BDNS(Identif.):433220

BDNS(Identif.):433221

BDNS(Identif.):433222

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.

Segundo. Objeto.

La convocatoria, sujeta al procedimiento de tramitación anticipada, tiene por objeto la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas dirigidos a las personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por el Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de

Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 27 de noviembre de 2017). modificado por el Decreto 211/2018, de 28 de diciembre, (DOE, n.º 252 de 31 de diciembre).

Cuarto. Cuantía para la anualidad 2019.

1. Las créditos asignados a la presente convocatoria son los siguientes:

Aplicación presupuestaria: 11.06.232.A.460.00 Importe total 302.746,00 euros

Proyectos e Importes:

— Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500) Importe: 38.187,00 euros.

— Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600) Importe: 106.769,00 euros.

— Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700) Importe: 157.790,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 11.06.232.A.489.00 Importe total 7.945.949,00 euros.

Proyectos e importes:

— Servicio de Atención Temprana (2010.18.002.004300) Importe: 250.934,00 euros.

— Servicio de Habilitación Funcional (2010.18.002.004400) Importe: 472.988,00 euros.

— Mantenimiento de Centros de Día de personas con discapacidad (2010.18.002.004500) Importe: 432.354,00 euros.

— Mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados (2010.18.002.004600) Importe: 6.285.764,00 euros.

— Mantenimiento de Centros Ocupacionales (2010.18.002.004700) Importe: 503.909,00 euros.

Las cuantías máximas a conceder por usuario atendido, según el tipo de servicio y perfil, viene determinado en la orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria así como en la página Web del SEPAD: http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones

Mérida, 31 de diciembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 14 de diciembre de 2018 por la que se regula la convocatoria de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2019. (2019050011)

Mediante la publicación del Decreto 87/2017, de 20 de junio (DOE n.º 121 de 26 de junio), se establecen las bases reguladoras de premios al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de estos premios se iniciará de oficio mediante convocatoria periódica, y se tramitará y resolverá conforme al régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión se realizará comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidos por cada uno de los proyectos presentados, procediendo a conceder a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria de ayudas, así como un extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de cultura e igualdad a través de Decreto 218/2017 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2019 de los premios de fomento a la lectura en Extremadura, que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas titularidad de las entidades locales, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, libreros, editores, asociaciones, instituciones públicas o privadas.

2. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

3. Los premios contemplados en esta orden están regulados en el Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Los premios regulados en la presente orden se regirán directamente por esta disposición, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010 de 10 de diciembre.

Artículo 3. Modalidades de los premios y requisitos de los beneficiarios.

1. Se establecen cuatro modalidades de premios:

   a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2018.

   b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2018.

c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que hayan presentado una iniciativa empresarial, o que hubieran participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2018:

1.º Un librero.

2.º Un editor.

3.º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si las beneficiarias por esta modalidad fueran asociaciones o instituciones públicas, deberían en todo caso ser distintas de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2019, de los cuales cuatro se destinarían a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura pública de titularidad municipal.

De los ocho premios, cuatro están destinados para bibliotecas y otros cuatro para agencias de lectura, y todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

2. Los beneficiarios de los presentes premios deberán desarrollar el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

3. Igualmente, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estos premios se iniciará de oficio mediante convocatoria periódica, y se tramitará y resolverá conforme al régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión se realizará comparando las solicitudes

presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidos por cada uno de los proyectos presentados, procediendo a conceder a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

2. De acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria de ayudas, así como un extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20. 8. a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

4. Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como los premios concedidos, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes y documentación complementaria.

1. La presentación de solicitudes deberán formalizarse por escrito en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria.

   La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web http://lecturaextremadura.juntaex.es

2. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

   a) Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 3.1 de la presente orden (anexo II).

      Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad d) del artículo 3.1 de la presente orden (anexo II). Para esta

última modalidad se incluirá en el proyecto una memoria económica desglosada, de forma que la justificación de los gastos se realice conforme a la misma.

b) El DNI del interesado cuando solicite el premio como persona física.

Cuando los interesados sean entidades o asociaciones, se presentará el DNI del representante legal de la entidad o asociación solicitante.

Estos datos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que la persona interesada hubiese denegado expresamente en la solicitud su autorización para que el gestor recabe directamente el correspondiente documento, en cuyo caso deberá aportarlo.

c) Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante. Podrá autorizar también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.

d) Deberá incluirse en el modelo de solicitud una declaración sobre los siguientes aspectos:

1.º Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.

2.º Que el proyecto presentado es original e inédito.

3.º Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

e) En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

f) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento del solicitante para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, si el solicitante deniega expresamente dicho consentimiento en su solicitud, deberá presentar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, irán dirigidas al Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 6. Características de los proyectos.

1. Los proyectos se presentarán en un único formato, en papel o en soporte óptico (formato digital).

2. Los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el anexo II, se presentarán siguiendo las siguientes pautas:

   a) Portada, con indicación de la entidad propuesta que opta al premio, modalidad a la que opta y título del programa realizado o proyecto por realizar.

   b) Índice del trabajo, con indicación de sus diferentes epígrafes o capítulos y página en que se hallan.

   c) Todas las páginas deberán encabezarse con el nombre de la entidad que opta al premio, así como la modalidad por la que lo hace. Todas ellas, deberán estar convenientemente paginadas en su parte inferior.

   d) La memoria del programa desarrollado o el proyecto a desarrollar no excederán nunca de las 40 páginas, independientemente de los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad. Dichos anexos, aparecerán siempre al final del trabajo, y mantendrán el mismo formato y requisitos aludidos.

3. No se valorará la presentación de materiales utilizados en el desarrollo del proyecto.

Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.

1. El Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural será el competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituye un Jurado integrado por:

   — Presidente: el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

   — Vocalías:

      — Dos representantes del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura.

      — Un representante del Servicio de Coordinación Educativa de la Consejería de Educación y Empleo.

      — Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.

   — Secretaría: el Coordinador del Plan Regional de Fomento de la Lectura, con voz y voto.

   La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del órgano competente, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones del Jurado las siguientes:

   a) Informar y valorar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.

   b) Proponer la concesión de los premios en sus diferentes modalidades.

4. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, el Jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de proyectos que cumplan los requisitos para la concesión, con indicación del importe a conceder en su caso, aquéllos que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarios, así como de aquellos que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

5. El Jurado de los premios se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto con carácter básico para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación el título V, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. A los miembros del jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. La participación como miembro del jurado no dará derecho a percepción económica alguna.

8. La votación se decidirá por el sistema de mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente del jurado.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

El Jurado valorará la creatividad, calidad y originalidad de los proyectos que promuevan la lectura y contribuyan al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

A tales efectos, el jurado valorará los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos:

1. Relevancia y pertinencia (hasta 30 puntos):

   Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto:

   a) Que constituya una aportación significativa al fomento de la lectura, y que, en consecuencia, presente contenidos sólidos e inclusivos, multidisciplinares y plurales, que promuevan que el hábito de la lectura arraigue en el mayor número posible de personas, con la mayor fuerza posible (hasta 10 puntos).

   b) Que se adecúe eficazmente al propósito perseguido, de forma que las técnicas y recursos empleados para fomentar la lectura sean los más aptos, en el ámbito y las circunstancias en que se aplican (por edad, entorno social o características personales de los destinatarios), para la consecución de ese fin (hasta 10 puntos).

   c) Que promueva, en su concepción y ejercicio, valores democráticos esenciales, como la libertad de juicio y de conciencia, el espíritu crítico, la igualdad (particularmente, entre hombres y mujeres), la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto por el medio ambiente (hasta 5 puntos).

   d) La estabilidad y continuidad en el tiempo del proyecto (hasta 5 puntos).

2. Originalidad (hasta 20 puntos):

   Se valorará que las técnicas y mecanismos utilizados por el proyecto para el fomento de la lectura sean novedosos por su contenido o metodología y por las posibilidades de su puesta en práctica, y movilicen, en consecuencia, recursos, estímulos y prácticas distintos de los empleados habitualmente, para una mejor difusión del hábito de la lectura.

3. Implicación e impacto en la población a la que se dirige el proyecto (hasta 25 puntos).

   Se valorarán los siguientes apartados:

   a) La participación activa en el proyecto del máximo número posible de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos (hasta 10 puntos).

   b) La aplicación del proyecto en grupos que merezcan una atención especial, como colectivos con dificultades de lectura o un menor acceso a esta, por enfermedad física o mental, edad, problemas de integración o exclusión social, falta de formación o cualquier otra circunstancia que determine un alejamiento singular del libro y la lectura (hasta 10 puntos).

   c) La puesta en marcha del proyecto con otros sectores de la población o en otros contextos sociales (hasta 5 puntos).

4. Utilización de nuevas tecnologías en el fomento de la lectura (hasta 10 puntos):

   Se entienden por nuevas tecnologías los más recientes desarrollos científicos y sus aplicaciones prácticas, centrados en los procesos de comunicación y, en especial, en tres áreas fundamentales: la informática, el vídeo y las telecomunicaciones. Se valorará, pues, el uso de los recursos técnicos propios de estas áreas (programas o aplicaciones informáticas; formas de videocreación; puesta en práctica o difusión por medio de la prensa, la radio o la televisión, o bien en páginas webs y medios digitales) que favorezcan, de manera efectiva, la creación o el impulso de nuevas actividades, conocimientos o habilidades conducentes a un más amplio y arraigado fomento de la lectura.

5. Calidad formal del proyecto (hasta 5 puntos):

   Se valorarán los siguientes aspectos:

   a) La pulcritud en la presentación, la claridad expositiva y la concisión y el detalle de los contenidos de la memoria y la documentación aportadas (hasta 2,5 puntos).

   b) Que concrete y precise con claridad los objetivos y, en su caso, los resultados (hasta 2,5 puntos).

6. Conocimientos en el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

   Se valorará la experiencia en la realización de proyectos de actividades de fomento de la lectura, dinamización lectora y promoción del libro, y los resultados favorables obtenidos.

7. Mejoras para el fomento de la lectura (hasta 5 puntos):

   Se valorará cualquier otro aspecto del proyecto, no contemplado entre los anteriores, que constituya una acción singular y sustancial de promoción de la lectura, que cubra algún

flanco desatendido de la actividad o que complete significativamente los mecanismos empleados para fomentarla.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista del informe del Jurado, el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad, que dictará resolución expresa. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe elaborado por el Jurado.

2. La resolución de concesión será motivada e indicará los nombres de los premiados, el objeto de la actividad subvencionada, las obligaciones de los beneficiarios y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. El jurado podrá declarar desierta alguna de las modalidades de los premios, en ausencia de solicitudes o bien si los proyectos presentados no alcanzasen una valoración mínima de 30 puntos por parte del Jurado.

5. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a cada uno de los premiados y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6. Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

Artículo 10. Premios y cuantía de las ayudas.

1. La dotación de los premios reflejados en la presente convocatoria serán los que se expresan a continuación:

   a) Para la modalidad A se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura).

      Cada uno de estos dos premios consistirá en:

      — Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinada a las bibliotecas públicas galardonadas.

        Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más convenientes. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

      — Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El ordenador portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

   b) Para la modalidad B se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos.

      Cada uno de estos dos premios consistirá en:

      1. Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinado a cada una de las bibliotecas escolares galardonadas.

         Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán,

una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

2. Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Coordinador del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.

c) Para la modalidad C se otorgará un premio bien a las iniciativas empresariales o bien a las participaciones, asesoramientos o implicaciones en programas de fomento de la lectura que se desarrollen por libreros, editores y asociaciones e instituciones públicas o privadas.

Para esta modalidad habrá un único beneficiario y el premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

d) Para la modalidad D se otorgarán ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

El proyecto presentado deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.

Cada uno de estos ocho premios consistirá en:

— Una dotación económica de hasta 1.000 euros (IVA incluido) para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.

— En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.

— A los galardonados se les asignará un 50 % de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante. El 50 % restante se abonará una vez justificados los

gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre de 2019, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

2. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados.

3. Para las modalidades de premios a) y d), en caso de que alguna de las categorías (biblioteca o agencia de lectura) quedara desierta, el premio podrá otorgarse al siguiente candidato mejor valorado perteneciente a la otra categoría.

4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación.

Artículo 11. Financiación.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 19.000 euros. El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria 15.03.272B.481.00 con Código Proyecto de Gasto 200217003000500, denominado "Actividades de animación a la lectura" y Superproyecto 2002170039001 "Programa de Animación a la Lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2019, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 12. Entrega de premios.

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, lo que se comunicará expresamente a los beneficiarios con la suficiente antelación.

En el caso de que quien obtenga el premio no pudiese asistir personalmente al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto, que actuará en representación.

Artículo 13. Proyectos no premiados.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, quien dispondrá el uso que estime oportuno.

Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.

3. Para la modalidad D, en caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 15. Régimen de compatibilidades.

Los presentes premios no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. Datos de identificación del participante:

Persona/Entidad/Centro escolar solicitante: (Rellenar para todas las modalidades)	
Dirección postal:	CIF:
Localidad:	C.P. / Provincia:
Correo electrónico de la entidad / centro escolar:	

Representante, en su caso, del interesado solicitante: (Rellenar para todas las modalidades) Cargo que desempeña en el ayuntamiento / centro escolar:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		

Biblioteca solicitante del premio: (Rellenar solo para las modalidades a y d)	
Nombre del centro bibliotecario propuesto para el premio:	
Dirección postal:	C.P.
Localidad:	
Correo electrónico del centro bibliotecario:	
Teléfono:	

Persona responsable del programa desarrollado: (Rellenar solo para las modalidades a, b y d)		
Cargo que desempeña en el centro bibliotecario:		
D.N.I.:	Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:		

2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda):

Modalidad a: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas en 2018.

Modalidad b: Premios a programas desarrollados por bibliotecas públicas escolares en 2018.

Modalidad c: Premios a iniciativas desarrolladas por libreros, editores, asociaciones e instituciones públicas o privadas en 2018.

Modalidad d: Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas durante 2019.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

☐ Memoria y documentación referida al proyecto realizado por el candidato durante el ejercicio anterior, en lo que respecta a las modalidades a), b) y c) del artículo 3.1 de la presente orden.

☐ Descripción del proyecto a desarrollar durante el ejercicio de la convocatoria, en lo referido a la modalidad d) del artículo 3.1 de la presente orden.

☐ Documento nacional de identidad de quien firme la solicitud.

☐ Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante.

Podrá autorizarse la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial:

CSV: _____

☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y autonómica.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden de 14 de diciembre de 2018 , asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor, todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deniego el consentimiento para recabar el Documento Nacional de Identidad del solicitante persona física, o en su caso del representante legal de la entidad o asociación que firme la solicitud o autorización, y adjunto dicha documentación.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante, y adjunto dicha documentación.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo, o por primera vez, respectivamente).

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

☐ Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ Que el proyecto presentado no ha sido premiado, publicado, ni se encuentra pendiente de fallo alguno con anterioridad a la presentación de la presente convocatoria, y que los derechos no han sido cedidos a terceros.

☐ Que el proyecto presentado es original e inédito.

☐ Que no ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

Y SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 201

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Instrucciones para rellenar la solicitud:

1. Datos de identificación del participante:

El primer cuadro "Persona/Entidad/Centro escolar solicitante" debe ser rellenado por todos los solicitantes y dependiendo de la modalidad deberá indicarse:

Para la Modalidad A y D: nombre del Ayuntamiento que solicita la ayuda (Ejemplo: Ayuntamiento de …)

Para la Modalidad B: nombre del Centro público educativo que solicita la ayuda (Ejemplo: Colegio Público de …)

Para la Modalidad C: nombre del librero, editor, asociación e institución pública.

El segundo cuadro "Representante, en su caso, del interesado", se rellenerá según la modalidad de la siguiente manera:

Para la Modalidad A y D: nombre del Alcalde del Ayuntamiento que solicita la ayuda.

Para la Modalidad B: nombre del Director del Centro público educativo que solicita la ayuda.

Para la Modalidad C: nombre del representante legal del librero, editor, asociación e institución pública.

El tercer cuadro "Biblioteca solicitante del premio":

Para la Modalidad A y D: deberá indicarse el nombre de la biblioteca municipal que solicita la ayuda.

El cuarto cuadro "Persona responsable del programa desarrollado":

Para la Modalidad A, B y D: deberá indicarse el nombre de la persona física que ha elaborado el proyecto que se presenta.

2. Modalidad a la que concurre (marque la que proceda)

En este apartado se indicará con una X la modalidad a la que se presenta y, de la misma manera, se indicará toda la documentación que se aporta.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública cultural, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Dentro de las distintas modalidades de estos premios, recogidas en el artículo 3 de la presente orden, la documentación que, para la descripción de los mismos, se deberá adjuntar a la propuesta, seguirá las siguientes pautas:

MODALIDADES a) y b)

MEMORIA DE PROGRAMA REALIZADO DURANTE EL AÑO 2018 POR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA, AGENCIA DE LECTURA, O BIBLIOTECA ESCOLAR.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).

2. Definición del proyecto realizado:

- Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
- Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
- Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
- Contenidos desarrollados.
- Líneas estratégicas que se han seguido.
- Acciones desarrolladas.

3. Memoria de producción:

- Estructura organizativa y recursos humanos.
- Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.
- Relación de la gestión económica y financiera.

4. Evaluación el proyecto:

a. Relación de los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
b. Relación de los objetivos específicos alcanzados y no alcanzados.
c. Estudio de las causas por las que no se alcanzaron alguno de estos objetivos.
d. Previsión de mejora del programa:
    - Aspectos a mejorar.
    - Aspectos de nueva creación.

5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como ejemplos de fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

MODALIDAD c)

MEMORIA DE PROGRAMA O INICIATIVA REALIZADOS POR LIBREROS, EDITORES O INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL AÑO 2018

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).

2. Definición del proyecto realizado:

a. Finalidad u objetivos generales que se pretendían alcanzar.
b. Destinatarios a los que ha ido dirigido el programa.
c. Contenidos desarrollados.
d. Acciones desarrolladas.

3. Memoria de producción:

- Estructura organizativa y recursos humanos.
- Recursos infraestructurales y técnicos utilizados.

4. Evaluación del proyecto: Relación de las finalidades alcanzadas.

5. Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el proyecto realizado, tales como modelos utilizados, fotografías, informaciones de medios de comunicación, etc.

MODALIDAD d)

PROYECTO DE PROGRAMA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2019 POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

1. Breve resumen (entre 15 y 20 líneas).

2. Definición del proyecto:

- Finalidad u objetivos generales.

- Destinatarios.
- Objetivos específicos.
- Contenidos desarrollados.
- Líneas estratégicas.
- Acciones concretas.

3. Memoria de producción:

- Estructura organizativa y recursos humanos.
- Recursos infraestructurales y técnicos requeridos.
- Relación de la gestión económica: gasto previsto y financiación.

4. Evaluación del proyecto: Mecanismos e instrumentos de evaluación de los objetivos generales y específicos.

• • •

EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se regula la convocatoria de los premios para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2019. (2019050015)

BDNS(Identif.):433303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.gob.es y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Se establecen cuatro modalidades de premios:

a) Modalidad A: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2018.

b) Modalidad B: dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos que hayan realizado un proyecto de fomento de la lectura en el ejercicio 2018.

c) Modalidad C: un premio, cuyo beneficiario puede ser alguno de los siguientes sujetos que hayan presentado una iniciativa empresarial, o que hubieran participado en cualquier programa de fomento de la lectura en el ejercicio 2018:

1.º Un librero.

2.º Un editor.

3.º Una asociación o institución pública o privada.

En el caso de que el beneficiario sea un librero o editor se premiará la mejor iniciativa empresarial relacionada con el libro y el fomento de la lectura en Extremadura.

En el supuesto de que el beneficiario sea una asociación o institución pública o privada, se premiará la mejor participación, asesoramiento o implicación en programas de fomento de la lectura en Extremadura.

Si las beneficiarias por esta modalidad fueran asociaciones o instituciones públicas, deberían en todo caso ser distintas de las entidades públicas enumeradas en las modalidades A, B y D.

d) Modalidad D: ocho premios destinados a los mejores proyectos de Fomento de la Lectura a desarrollar en Extremadura durante el año 2019, de los cuales cuatro se destinarían a bibliotecas públicas titularidad municipal y otros cuatro a agencias de lectura pública de titularidad municipal.

De los ocho premios, cuatro están destinados para bibliotecas y otros cuatro para agencias de lectura, y todos ellos atenderán de forma prioritaria alguno de los siguientes objetivos: la lectura en los adolescentes, la lectura en las familias o la lectura en los colectivos de inmigrantes.

Los beneficiarios de los presentes premios deberán desarrollar el proyecto de fomento de la lectura en Extremadura.

Igualmente, quienes participen en la convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán participar en este procedimiento aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segundo. Objeto.

Ayudas para el ejercicio 2019 destinadas a financiar los premios de fomento a la lectura en Extremadura que se otorguen a las bibliotecas y agencias de lectura públicas titularidad de las entidades locales, bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos, libreros, editores, asociaciones, instituciones públicas o privadas. La finalidad de estos premios es, por una parte, promover la lectura, y por otra, la presencia y el papel de las bibliotecas escolares y públicas, además de contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña y a la difusión de las letras extremeñas.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 87/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al fomento de la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 121, de 26 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Se destinará una cantidad total de 19.000 euros. El coste de los citados premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria 15.03.272B.481.00 con Código Proyecto de Gasto 200217003000500, denominado Actividades de animación a la lectura y Superproyecto 2002170039001 Programa de Animación a la Lectura, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2019, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La dotación de los premios reflejados en la convocatoria serán los que se expresan a continuación:

a) Para la modalidad A se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas públicas de titularidad municipal (uno para bibliotecas y otro para agencias de lectura).

   Cada uno de estos dos premios consistirá en:

   — Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinada a las bibliotecas públicas galardonadas.

   Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el DOE, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más convenientes. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a sus propios criterios y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportuno.

   — Un ordenador portátil, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), de uso personal para cada bibliotecario o responsable del programa galardonado. El ordenador

portátil podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud del galardonado y aprobación por parte del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el ordenador.

b) Para la modalidad B se otorgarán dos premios destinados a los mejores programas de fomento de la lectura realizados por bibliotecas escolares extremeñas sostenidas con fondos públicos.

Cada uno de estos dos premios consistirá en:

— Un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una colección de fondos bibliográficos valorada en 1.000 euros (IVA incluido) destinado a cada una de las bibliotecas escolares galardonadas.

Para la confección del correspondiente lote de libros, los responsables de los programas o de las bibliotecas que hayan desarrollado el proyecto premiado presentarán, una vez concedido el premio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial de Extremadura, una desiderata con el conjunto de títulos que consideren más conveniente. Dicha desiderata deberá contener títulos relacionados con la actividad desarrollada o su continuidad. El titular de la Coordinación del Plan de Fomento de la Lectura tendrá en consideración esta desiderata a la hora de compilar la colección bibliográfica, reservándose el derecho a decidir conforme a la orientación de los programas y a las necesidades de fondos y disponibilidad editorial que estime oportunas.

— Un proyector, cuyo coste no superará los 1.000 euros (IVA incluido), que irá asignado al material de la biblioteca del centro, para su uso exclusivo en las actividades de la misma. El proyector previsto podrá ser sustituido por la adquisición de otro dispositivo TIC previa solicitud de la biblioteca ganadora y aprobación por parte del Coordinador del Plan de Fomento de la Lectura, cuyo gasto nunca podrá exceder el coste inicialmente previsto para el proyector.

c) Para la modalidad C se otorgará un premio bien a las iniciativas empresariales o bien a las participaciones, asesoramientos o implicaciones en programas de fomento de la lectura que se desarrollen por libreros, editores y asociaciones e instituciones públicas o privadas.

Para esta modalidad habrá un único beneficiario y el premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

d) Para la modalidad D se otorgarán ocho premios destinados a los mejores proyectos de fomento de la lectura a desarrollar durante el año por bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

El proyecto presentado deberá incluir los gastos realizados respecto a la dotación de fondos bibliográficos, gastos de material, y/o actividades que se deriven del mismo.

Cada uno de estos ocho premios consistirá en:

— Una dotación económica de hasta 1.000 euros (IVA incluido) para adquisición de fondos bibliográficos específicos, gastos de material y actividades.

— En ningún caso se dotará al galardonado con una cuantía superior al importe total que aparezca en la memoria económica presentada en el proyecto.

— A los galardonados se les asignará un 50% de la cuantía adjudicada al inicio del desarrollo del proyecto, justificado mediante certificación expresa del Secretario/a de la entidad solicitante. El 50% restante se abonará una vez justificados los gastos conforme al proyecto presentado, antes del 31 de octubre del 2019, mediante certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, y copia compulsada de los documentos acreditativos de gastos y pagos (copias de facturas y de transferencias bancarias).

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 25, 26 y 27 del polígono 12. Promotor: D. Cosme Murillo Caballero, en Castuera.

(2018082098)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 25 (Ref.ª cat. 06036A012000250000IU), parcela 26 (Ref.ª cat. 06036A012000260000IH) y parcela 27 (Ref.ª cat. 06036A012000270000IW) del polígono 12. Promotor: D. Cosme Murillo Caballero, en Castuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre del 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. (2019080010)

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de 26 de diciembre del 2018, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 27 de diciembre del 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

A N E X O

"De conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y en aplicación del artículo 10 del citado Decreto 79/2015, de 28 de abril; RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador a los siguientes:

CURSO 0699/566/06/088/2016/00F/B

EXTREMEÑA FORMACION Y DISEÑO

MONTIJO 21/11/2016 AL 28/11/2016

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAMON	MACIAS DELGADO	8644452V

CURSO 0048/625/10/096/2017/00F/B

AFOAGREX

HERVAS 09/01/2017 16/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	FERREIRO SANTOS	33820537A

CURSO 0099/440/06/085/2017/00F/B

GUADITEC

MONESTERIO 16/02/2017 AL 23/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO ALEJANDRO	DE LA ROSA CABEZAS	77807197Z

C.F.M.R. MORALEJA

CURSO Nº 0193/022/10/0128/2015/00F/B/

MORALEJA DEL 25/05/2015 AL 01/06/2015 (BASICO)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CHRISTOPHER	BAILE VALLE	76025222X

CURSO 0369/710/06/028/2017/00F/B/

LOGOS SEGURIDAD PREVENCION EXTREMEÑA

CAMPANARIO 08/05/2017 A 15/05/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FERNANDO AGUSTIN	ALONSO GALLEGO	54332153N
PEDRO JOSE	CALDERON MORUNO	08893259X
FRANCISCO	CARO GONZALEZ	80041145H
JOSE MARIA	CASCOS AYUSO	80062433P
BERNARDO	COLL FERNANDEZ	80061963K
FRANCISCO JAVIER	DIAZ DIAZ	53737200T
FRANCISCO	GALLARDO CABEZAS	08708908G
MANUEL	GALLARDO MORA	80061911S
FRANCISCO JAVIER	GALLARDO MURILLO	09090589T
JUAN ANTONIO	GALLEGO TENA	53988424H
FRANCISCO	GONZALEZ GARCIA	80061889Q
DIEGO	MATEOS CANO	33990489P
DIEGO	MATEOS CASTILLO	76228453J
FRANCISCO RAMON	MURILLO RODRIGUEZ	33983581T
LORENZO	RUIZ DIAZ	08366883N
ANTONIO JOSE	RUIZ GALLARDO	53988499R

MANUEL	SANABRIA VALOR	52358539N
JUAN PEDRO	SOTO ESCUDERO	53269816E
MELQUIADES	TENA TENA	53575407N

CURSO 0375/693/06/093/2017/00F/B/

BURBUJA Y COMPAS

OLIVA DE LA FRONTERA 29/05/2017 A 05/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIANO	BORDALLO ADAME	80069364Q
JOSE ANTONIO	DELGADO ADAMEZ	08860695Z
JOSE	DELGADO GARCIA	76158990X
JOSE ANTONIO	GARRIDO GAÑAN	80040510G
FERNANDO	GARRIDO GOMEZ	08884364Q
FRANCISCO JOSE	GAÑAN LUCAS	08899633J
MANUEL	HURTADO GARCIA	08795969X
DAVID	PARDO RODRIGUEZ	80081324Q
MANUEL	PEÑA GAÑAN	80040531W
FRANCISCO JAVIER	PIMIENTA LUCAS	80054157N
JOSE	MORENO GAMERO	80044934N

RUFINO	SANCHEZ CORONADO	80044861P
ALBERTO	TORRADO ROSAS	80027661N
FRANCISCO	VALERO GALVAN	08796646C

CURSO 0376/515/06/004/2017/00F/B/

CONSULFORM

ALANGE 10/05/2017 A 17/05/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGEL	ANDUJAR PUERTO	9162385J
AGUSTIN	BARRANTES TRINIDAD	08542267K
ANGEL MARIO	BARRERO BARRERO	09193800X
JOSE	BARRERO CERRATO	08675976P
ANTONIO	BONILLA DOMINGUEZ	08685335Y
JUAN FRANCISCO	CALERO TRINIDAD	09177270V
JOSE	CONTRERAS CARRILLO	08681890B
MANUEL	CONTRERAS CARRILLO	09158655D
FRANCISCO JAVIER	FLORES GIL	08372210A
MANUEL	GIL MARTINEZ	76207626R
AURELIO	GIL MOLINO	44781480C

JOSE ANTONIO	GOMEZ RODRIGUEZ	76254123S
JOSE RAMON	HIDALGO MACIAS	09208833R
MANUEL	LOZANO SANCHEZ	09188581N
JUAN	LOZANO SILVA	09177994M
ANTONIO	MARQUEZ LOZANO	76238086D
JUAN ANDRES	MARTINEZ DOMINGUEZ	76260826W
JOSE MARIA	MONGE MIRA	09190555P
PEDRO	PULIDO GIL	08684329N
MIGUEL ANGEL	QUESADA CORBACHO	09184254D
JESUS	SANCHEZ GARCIA	09215078J
JUAN	SILVA VIZCAINO	09180034K
ANTONIO	VIZCAINO LOZANO	08660606W
JUAN ANTONIO	ZAMBRANO MACIAS	09208331M

CURSO 0391/504/06/100/2017/00F/B/

FOREXT ACADEMIA

PEÑALSORDO 12/06/2017 A 22/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MANUEL	ALVAREZ CID	08889711G
JOSE	CORCHERO SANCHEZ	76225034K
JOSE ANTONIO	GARCIA GARCIA	08540424H
MIGUEL	GARCIA RUIZ	76237213X
ABEL	GARCIA ZARCERO	08885667P
FELIPE	GOMEZ PAZ	76225027Z
JOSE ANTONIO	NUÑEZ DURAN	80005533X
CARLOS	SANCHEZ SANCHEZ	79307491H
JESUS MANUEL	SANCHEZ SERRANO	76224998P
JUAN ANTONIO	SERRANO RAMOS	79307535Q
FELIPA	ZARCERO MORENO	76171290M

CURSO 0392/541/10/109/2017/00F/B/

GESTION EXTERNA FORMACION

LOGROSAN 05/06/2017 A 12/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	ALONSO GOMEZ	28950460S
LUCIA	CANELADA PARRALEJO	76011631N
MATIAS	CANO ALPUENTE	06962574Z
ROSA MARIA	CANO LOPEZ	53575623K
FRANCISCO JOSE	FLORES CANO	76017180H
RICARDO ROBERTO	GALDOS GARCIA	13720805V
ANGEL LUIS	GIL CACERES	52962469R
JOSE	GOMEZ CANELADA	28952514E
MANUEL	GRANADO JIMENEZ	28945479W
ANTONIO	LOPEZ PIZARRO	76007210F
DAVID	MORENO PIÑAS	28978023R
FRANCISCO	REBOLLO FERNANDEZ	28954362F
JOSE	REBOLLO FERNANDEZ	28954363P
FRANCISCO	SANROMAN CAMINERO	76011675X
DOMINGO	TREVEJO SANCHEZ	06978667F

CURSO 0393/420/10/903/2017/00F/B/

AFOEX

ALAGON DEL RIO 01/06/2017 A 08/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PEDRO	AVILA SOLIS	75987787L
JOSE RAMON	BATUECAS DOMINGUEZ	76127358A
ROBERTO	DOMINGUEZ CALETRIO	76134610X
DANIEL	DOMINGUEZ HERNANDEZ	76132795N
SONIA	DOMINGUEZ HERNANDEZ	76132794B
RAQUEL	GARCIA ROMERO	76126410K
OSCAR	GOMEZ MENDEZ	76127527B
JOSE ANGEL	GUERRERO SANCHEZ	45131909K
JUAN ANTONIO	NEVERO PEREZ	07011245V
JULIO	PULIDO CHAVES	76137809N
BRAULIO	PULIDO GARRIDO	07447188H
JUAN CARLOS	RIOS ARRIBA	44407580P
JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ DILLANA	76127172R
JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ FABIAN	07449966J
JUAN CARLOS	RODRIGUEZ MARTIN	76005742B
MARIA ROCIO	VEGA RIVERO	11764701V

CURSO 0410/541/10/148/2017/00F/B/

GESTION EXTERNA FORMACION

PLASENCIA 19/06/2017 A 26/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	BLAZQUEZ MIGUEL	75989277Z
JOSE GABRIEL	CANO DIAZ	76116485D
MARIA MONTSERRAT	CASTAÑO RECIO	11775339Y
JORGE	COLLADO RIVERO	45131145Q
PEDRO	IGLESIAS NIETO	07445919Z
CANDIDO	JIMENEZ MORENO	75997163B
LEANDRO	MARTIN ACUÑA	07410963H
CATALINA	SANCHEZ MUÑOZ	75997167S
MARIA TERESA	SANCHEZ SANCHEZ	76114572M

CURSO 0428/268/10/127/2017/00F/B/

UPA UCE EXTREMADURA

MONTEHERMOSO 23/06/2017 A 30/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AURELIANO	CABANILLAS MALDONADO	07428614M
ANTONIO	CALVO RUANO	07424793W
VICTOR RAUL	CARPINTERO GONZALEZ	44402056G
FELIX	CARPINTERO NIETO	76101844L
CARLOS JAVIER	CLEMENTE VAQUERO	11777618P
BASILIO	DOMINGUEZ IGLESIAS	76104676E
JUAN	FERNANDEZ ANDRES	70953393A
ANTONIO	GARRIDO CLEMENTE	07411835Q
DESIDERIO	GARRIDO JIMENEZ	07430568G
INOCENCIO	GARRIDO JIMENEZ	07433185E
FELICIANA	GARRIDO VAQUERO	76106800F
MARIA ISABEL	GARRIDO VAQUERO	76107919E
ALEJANDRO	GIL GONZALEZ	07429843S
MARIA CONSOLACION	GONZALEZ FRANCO	07439461L
FAUSTINO	GONZALEZ CLEMENTE	76099035Q
MARIANO	GONZALEZ IGLESIA	76099066R

FRANCISCA	HERNANDEZ GARRIDO	76108019F
MARIA VALDEFUENTES	PANIAGUA GUTIERREZ	76110371J
TEODORO	SANCHEZ ALCON	07426104W

CURSO 0429/535/06/084/2017/00F/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

MIRANDILLA 19/06/2017 A 27/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
VICENTE	FUERTES LEDO	09181524Q
JUAN MANUEL	FUERTES LEDO	09198567Q
VICENTE MANUEL	FUERTES SAUCEDA	76258921Y
JUAN	GAVIRO ARIAS	09161686G
SERGIO	GOMEZ CACERES	09207341G
AGAPITO	GOMEZ SANCHEZ	09155186J
PATRICIA	MIHALACHE	X7602735Q
ALONSO	MORENO JIMENEZ	09175331X
MANUEL	PEREZ GALAN	09177239D
MIGUEL	PEREZ GALAN	09217465P
MIGUEL	PEREZ GOMEZ	09183482L

EMILIO JESUS	PEREZ LEDO	09189636D
JULIO ISIDRO	PEREZ LEDO	09189635P
FRANCISCO	RAMIREZ RODRIGUEZ	09151702W
JUSTO	RAMIREZ VELAZQUEZ	09208346C
MANUEL	RIOS RAMIREZ	09194171J
PEDRO	VELAZQUEZ PRIETO	08694308D

CURSO 0435/541/10/205/2017/00F/B/

GESTION EXTERNA FORMACION

VALVERDE DEL FRESNO 26/06/2017 A 04/07/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL	FLORES FELISARDO	28964689F
JAVIER	IGLESIAS NUÑEZ	08855744P
MARIA JOSE	MUÑOZ FERNANDEZ	45589317M
JOSE ANTONIO	ROQUE ROBALA	07996021W
MANUEL	ROQUE ROBALA	07019026R
JOSE LUIS	SEVILLANO PARRA	76009258P
JUAN	TARO ASENSIO	76111602W

CURSO 0436/571/06/011/2017/00F/B/

LA UNION EXTREMADURA

ALMENDRALEJO 26/06/2017 A03/07/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA FRANCISCA	CANO GALEANO	44786560V
MARIA CARMEN	CASTRO INFANTES	08880091K
MARIA ANGELES	DIAZ ESPERILLA	34777980W
MANUEL	GUERRERO GASTON	33975828K
MARIA SOLEDAD	HERMOSO MARIN	33970145L
MARIA	RODRIGUEZ BUENAVIDA	44785623T
JOSEFA	SANTOS DIAZ	44786717J
PATRICIA	SANCHEZ ROLDAN	45557655Z
PILAR	SANCHEZ ROLDAN	45557653N
ANA	ZAMBRANO RODRIGUEZ	45876243Y
CARMEN	ZAMBRANO RODRIGUEZ	45879930J
CRISTINA	ZAMBRANO RODRIGUEZ	45876242M

CURSO 0452//535/06/150/2017/00F/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

VILLAGARCIA DE LA TORRE 10/07/2017 A 17/07/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOAQUIN	BORDALLO RODRIGUEZ	52219808X
MANUEL	CACERES PIZARRO	80033714Q
EMILIO	DURAN GONZALEZ	08819029R
JORGE	ESCUDERO ESTEBAN	08894063D
ANTONIO JOSE	GALLARDO CHACON	76250089Y
JUAN LUIS	HIDALGO MEDINA	76250083T
MARIO	MANCHADO MARTIN	08893928N
DANIEL	MARTIN GONZALEZ	76245306F
RAFAEL	MERCHAN FUENTES	39699383G
JOSE MANUEL	MORENO CALERO	08891349D
CELEDONIO FRANCISCO	MORILLO BORDALLO	08879652L
ANTONIO	MOTA SOLDADO	80023585F
JUAN FRANCISCO	MOTA SOLDADO	33973933N
JOSE ANGEL	REBOLLO CORDERO	08889528M
MARCELINO	VAZQUEZ CORDERO	34776696Y

CURSO 0462/696//10/044/2017/00F/B/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

CAÑAMERO 21/07/2017 A 16/08/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS	CRUZ TRINIDAD	06992013J

CURSO 0473/440/06/015/2017/00F/B/

GUADITEC

GEVORA 31/07/2017 A 07/08/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAFAEL	MARQUEZ ORTEGA	80231581Z
SUSANA MARIA	MARTINS MARQUES	Y2341233P
JOSE MANUEL	MARTINEZ MARQUEZ	07048665Q
JOSE JESUS	MORENO ANTUNEZ	80106084M
CARMELO	MORIANO TORVISCO	08806553Z
JULIAN	POCOSTALES CARRON	08770645D
ALBERTO	SECO ANISA	80234194M

CURSO 0474/543/10/037/2017/00F/B/

UNOLIVAR

CACERES 10/07/2017 A 17/07/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALFONSO	BEJARANO MANZANO	28952823V
FERNANDO VICENTE	CAMPANHA DUQUE	06962535K
MIGUEL ANGEL	DE VAL GARCIA	15971410A
JOAQUIN	DIAZ NISO	06994493D
ANTONIO FRANCISCO ASIS	GARCIA MANCHA	06971205C
CARLOS	MARTIN BERMEJO	11768339K
PEDRO	MARTIN PEREZ	07008878L
JOAQUIN	NIETO PORTILLO	28949023G
JOAQUIN	PEREZ SANCHEZ	06990364C
DIEGO	ROMAN CANTERO	07044103P
MANUEL	ROMO GARLITO	06952700F
DIONISIO	VAQUERO BORRELLA	07003943Y

CURSO 0477/693/06/095/2017/00F/B/

BURBUJA Y COMPAS

OLIVENZA 11/09/2017 A 18/09/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGEL LUIS	ANTUNEZ GALLARDO	08852329C
JUAN	BENITEZ CASADO	08829139Z
JORGE	CORTES GARCIA	08870809P
JOSE ANTONIO	DE LA CONCEPCION ALVAREZ	08823795Y
IGNACIO	DE VERA MUSLERA	08832012N
MARIA JESUS	JUAN DE CASTRO	08811447D
JORDI	LOPEZ MELENDEZ	44022925M
JOSE LUIS	LIMA DOMINGUEZ	08863214A
FRANCISCO	MOGOLLON GIRALT	80104839W
PABLO	ORTIZ GALA	08878778L
ANGEL	PARDO CORDERO	08866323F
JOAQUIN	PERERA OLIVERA	80049149H
JUAN MANUEL	PIRIZ CASILDA	80078175H
JOAQUIN	VAZQUEZ FERNANDEZ	08848559E
PEDRO FRANCISCO	RAMIREZ MERINO	08874660H
EMILIO JOSE	TIENZA NUÑEZ	08872101N
FRANCISCO ANGEL	VAZQUEZ DIAZ BLANCO	08844929A

CURSO 0471/540/06/044/2017/00F/B/

FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGICA

DON BENITO 24/07/2017 A 31/07/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOMINGO	ALBERCA GARCIA ADAMEZ	33982663W
EMILIO	BARRERO ROMERO	09181574C
FRANCISCO	DIAZ MACARENO	80037890Y
MARIA DEL PILAR	GARCIA GARCIA	54332259A
ANTONIO	GODOY TORRICO	75705465E
SERGIO	GODOY TORRICO	72584581P
FERNANDO	HERRERA DURAN	33988262N
JULIO DIEGO MARGOS	HIDALGO BARQUERO SUAREZ DE VENEGAS	08768424L
GABRIEL	LOPEZ MORCILLO	53263267M
FERNANDO	LOPEZ VELA	34776641C
DOMINGO	VERA GALLARDO	80026626N

CURSO 0485/625/10/038/2017/00F/B/

AFOAGREX

COCHORRILLA 21/08/2017 A 28/08/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
IGNACIO	ALBERDI OSTENDI	72249529C
ISIDRO	BARROSO LUCERO	06925627M
DAMIAN	BLANCO BLANCO	06941967S
FRANCISCO	CORRALERO MARTIN	07000286Y
VICENTE	DIAZ GALAN	06970496R
JESUS MARIA	GARCIA MARCOS	06984131C
JUAN PEDRO	GINES GOMEZ	76115856R
VICENTE	GRANADO LLANOS	75992914V
JULIAN	GUTIERREZ MARTIN	06895619N
TRINIDAD	LLANOS LENO	06972228P
FRANCISCO	LLANOS LLANOS	76028884S
DEMETRIO	MACIAS SOBRADO	75992882P
JACINTA	MACIAS SOBRADO	75992876W
MARIA DEL MAR	MARTIN ESCRIBANO	06993038A
ANGEL	MONTERO BUENO	06895618B
JOSE MANUEL	MORAN BARRASA	20185252S

RUBEN	MORERA MARTIN	76025895Q
JOSE MANUEL	MORERA NUÑEZ	06989192K
JUAN ANTONIO	RAMOS BORRERO	06956288F
CESAR DAMIAN	SANCHEZ RAMOS	31328846V
JOSE ANGEL	SANTOS DIAZ	07008586A

CURSO 0736/571/10/111/2017/00F/B/

UNION EXTREMADURA

MADRIGAL DE LA VERA 11/12/2017 A 18/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS	BARRERO RAMOS	04198776B
AGUSTIN	BLANCO GUERRA	76108701E
RODRIGO	CANO BARRERA	15439960Z
FLORIN DANIEL	CAZACU	X8705777R
FAUSTINO	FERNANDEZ GARRO	04145685G
JOSUE	FERNANDEZ TIEMBLO	04216564C
MIGUEL ANGEL	GARCIA GARCIA	76109861D
VICENTE	GARCIA GOMEZ	76094015X

PRUDENCIO	GOMEZ RUBIO	07396953S
MARIAM	JIMENEZ MARTIN	28977449W
MYKHAILO	KITSUL	Y2480469W
VOLODYMYR	KITSUL	X9131912S
MIGUEL ANGEL	LOPEZ DEL RIO	04191394N
MARGARE	MARTIN REAL	28971419K
MIHAI	BEJAN	X9517629E
LUIS	MORENO MARTINEZ	04143607L
JOSE MANUEL	RAMOS CARRERAS	04194461C
JAIME	RAMOS GONZALEZ	76099785F
SERGIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	14387247B
DAVID	SOLIZ TAPIA	29576180C
RUBEN	VALVERDE BURICO	76124613H
MARIA TERESA	VAZQUEZ SANCHEZ	04163639H

CURSO 0497/542/10/037/2017/00F/B/

GESTION EDUCACION AUTONOMA

ON LINE TALAYUELA 04/09/2017 A 29/09/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS	BAZAGA JIMENEZ	34769493W
VICTOR MANUEL	CASTRO MIRANDA	28969995T
MARIANO	CATALINA DE LA TORRE	50026942X
ANGEL	DE AGUSTIN VEGAS	08959170A
JUAN LUIS	DIAZ TEJEDA	07445144K
FRANCISCO	FERNANDEZ CANA	11775557V
JESUS	FERNANDEZ GROMAN	75991836C
JESUS	GUTIERREZ SANCHEZ	44408511L
SILVIA	GUTIERREZ SANCHEZ	44408489C
JUAN PEDRO	MARTIN BAÑOS	76103937L
LANDER	MARTIN LANCHO	44413692W
JOSE	REY MARTIN	11772003M
JESUS	RODRIGUEZ ALMENDRAL	11770631J
PAMELA	SANCHEZ POLO	28969982X
JOSE	SANCHEZ SANCHEZ	44401601D

CURSO 0455/683/06/153/2017/00F/B/

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

VILLANUEVA DE LA SERENA 14/07/2017 A 21/07/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAFAEL	MATEOS ORTOLA	76032531M
JUAN FRANCISCO	OROZCO BLANCO	53572096J
GUILLERMO	PEÑA MURILLO	08694763G
JOSE	REYES SALGUERO	79306330F
JOSE MANUEL	SALGUERO GOMEZ	34770581D
JESUS	SOLANAS JALLE	17112179H

CURSO 0644/440/06/074/2017/00F/B/

GUADITEC

LLERENA 23/10/2017 A 02/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	AGUZA MILLAN	76250607H
VICTOR MANUEL	BORDALLO GONZALEZ	76244954T
MARCOS DAVID	CESPEDES GARZON	80078717P

ANTONIO	CESPEDES ORTIZ	27898939P
JUAN JAVIER	CHACON CRUZ	76250274F
AURELIO	GALLEGO MANZANO	76176860D
JUAN MANUEL	GUERRERO CARMONA	76251955D
RAUL	GOMEZ CRUZ	08889348D
MARINA	GORDON PEREZ	30991602E
ANGEL	HERNANDEZ GARCIA	76245121Y
JOSE MANUEL	HERNANDEZ RUBIANO	34779375V
ANDRES	HERNANDO LEON	33975339S
ANTONIO	JIMENEZ MURILLO	44776062F
JOSE MARIA	MARTINEZ MENA	08779712Z
DAVID	MARTINEZ BARROSO	08889441X
JOSE MANUEL	MOSQUERO FRANCO	08370412E
MARIA LOURDES	MURILLO LOPEZ	76244923S
JOSE ANTONIO	MURILLO MOLANO	80061757E
DAVID	RAFAEL BELMEZ	80069494P
JOSE	SANCHEZ VIVAS	09188774K
SARA	SANTOS MURILLO	08367992V
JOSE ANTONIO	ZAMORANO GARCIA	45557875G

CURSO 0501/289/06/033/2017/00F/B/

APAG EXTREMADURA

CASAS DE DON PEDRO 04/08/2017 A 11/08/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE LUIS	CAMACHO ESPERALA	79305268A
JOSE ANTONIO	CAÑADA CARMONA	53262288S
PEDRO JOSE	CASATEJADA MONTALBAN	53988235J
CARLOS JESUS	CORONEL RUIZ	70824792H
JULIANA	CUEVAS PECOS	06971561P
ALEJANDRO	ESPINOSA PASTOR	02281465A
JESUS	FERNANDEZ FUENTES	51664621C
AGUSTIN JOSE	FLORES BARRANQUERO	33980595G
ALFONSO	GARCIA PEREZ	80058988J
JESUS LORENZO	GENTIL NIETO	08820711G
ALEJANDRO	MENDEZ GOMEZ	06309686G
BENJAMIN	MURILLO BLAZQUEZ	53266258Y
FRANCISCO MANUEL	PAREDES ASENSIO	53577499B
JAVIER	RAYO SOLANILLA	53269599N
PEDRO	SERRANO DIAZ	50054325T

PEDRO	SERRANO ESPINOSA	70060070T
EMILIO	ZAZO LABRADOR	53570670J

CURSO 0517/440/06/088/2017/00F/B/

GUADITEC

MONTIJO 12/09/2017 A 19/09/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MARIA	ALVARADO LAZARO	76223141Z
DEMETRIO	ALVARADO OLIVO	08776294T
CASIMIRO	BUENO MARTINEZ	09188664A
AURELIO	CALAMONTE GRAJERA	80063380N
FERNANDO	CARRETERO ZAMBRANO	76225055L
JUAN JOSE	FABIAN RAMOS	08799479R
ROSA Mª	GRAGERA CABEZUDO	76248629H
ISMAEL	GUTIERREZ GRAGERA	76265230J
LEOPOLDO	HERNANDO FERNANDEZ	52421023K
TORIBIO	MARTIN ACEVEDO	76244120V
CELESTINO	MARTINEZ ARANDA	08774283J
OSCAR	MEDINA MARQUEZ	80082302M

JUAN MANUEL	VILLALOBOS FERNANDEZ	80080592C
JOSE LUIS	TRIGO NUÑEZ	80049078Q
CRISTOBAL	PIÑERO MAZA	08696561P
ANTONIO	PIZARRO LECHON	09165159G
BARTOLOME	RAMON MERINO	09192474H
JESUS	REMEDIIOS RODRIGUEZ	08865659X
MARIA LUCIA	RODRIGUEZ ACEDO	80071444A
DORADO	MARTIN RODRIGUEZ	76249165W
TORIBIO	SANCHEZ CUPIDO	76244101K
DAVID	SANCHEZ DICHA	09205954C
AGUSTIN	SUAREZ MANZANERO	09208118E

CURSO 0599/264/10/037/2017/00F/B/

APAG ASAJA CACERES

CACERES 23/10/2017 A 30/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	AGUNDEZ PENA	06994262P
JUAN JOSE	ALAMILLO MARTIN	28944229V
ANGEL	ALONSO DIAZ	06966041P

JUAN ANTONIO	BARROSO CAMPON	28944127F
RICARDO	BRAVO CARO	28966374J
ABEL	CORDERO MORENO	76035288W
ANTONIO	DAVILA FERNANDEZ	51445110K
JUAN ANDRES	DEL SOL GALAPERO	28967548Z
ADOLFO	DOMINGUEZ DURAN	28939537V
JUAN CARLOS	ESTEBAN SOLIS	76021530K
JOSE VICENTE	GALLEGO MATILLA	11940715N
ISIDORO	GARCIA POLO	06960536T
FRANCISCO MANUEL	GOMEZ BARRADO	76010094Q
PEDRO MIGUEL	GOMEZ MORGADO	06993058T
ROSA ISABEL	GONZALEZ PAJUELO	06980888C
JAIME	HERGUETA VAZQUEZ	28952312G
MIGUEL	LOPEZ MARTIN	75987176Y
MIGUEL ANGEL	MATAS GARCIA	11777582H
RUBEN	NARANJO GONZALEZ	28966848G
IFRAIN	PUERTAS DE ORO	54163997D
AGUSTIN	RODRIGUEZ MACIAS	76052334M
JUAN MANUEL	SANCHEZ DUQUE	76009925P
MARTIN	SERRANO GUIJARRO	07008578H
PEDRO	SOLIS ORTIZ	28965819X
JOSE CONSTANCIO	ZANCA PARRO	76006331W

CURSO 0523/713/10/061/2017/00F/B/

INGENIERIA Y CONSULTORIA

CECLAVIN 11/09/2017 A 18/09/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RUBEN	CARO OLIVEROS	28978272C
JUAN ANTONIO	CORBACHO LEAL	07014569Y
CARLOS	DELGADO AMORES	76028986W
LUIS MIGUEL	DE SANDE PANIAGUA	76015254R
CANDIDO	DURAN SANCHEZ	06923796Z
ANGEL	GASCO GALAN	76080059J
JESUS	GONZALEZ CORTES	07007347Y
ANTONIO	GONZALEZ SANTANO	28955022T
ANGEL	GUARDADO CORON	28949942A
BASILIO	GUARDADO SANTANO	06939352E
ANTONIO	JOAQUIN PIRIS	07012880L
MIGUEL ANGEL	JULIO SORIA	28959190M
RICARDO	LEAL PERALES	06923779C
DAVID	LUNA SANCHEZ	76036843Q
JULIAN	MANGAS RUBIO	06959926B
EUSEBIO	MONROY RAMOS	06941882E

AGUSTIN	MONTAÑEZ ANTUNEZ	07429136K
SANTIAGO	MORAN CARRETERO	76015292Q
ANGEL	PEDRAZA DE SANDE	76005874M
MARCELINO	RODRIGUEZ GUARDADO	75992053F
FELICIANO	SANTANO CORON	07422893B
ALEJANDRO	TOME GENERELO	28974991M
JOSE LUCIO	PEREZ RAMOS	76015276T
LUIS ALBERTO	UTRERA GRANDE	76033253Z

CURSO 0696/683/06/153/2017/00F/B/

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

VILLANUEVA DE LA SERENA 27/11/2017 A 04/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE LUIS	BENITEZ ALONSO	33982773C
ALFONSO	CORREYERO ORTIZ	76013791X
SERGIO	GALLARDO ANGEL	08364390A
MANUEL MARIA	GARCIA MORILLO	52357100S
FRANCISCO	NIETO ROMERO	53735008Q
JOAQUIN	PEREZ JIMENEZ	34772421D

JOSE LUIS	RODRIGUEZ HORNERO	33983937B
JOSE MARIA	RODRIGUEZ ROMERO	76237293K

CURSO 0601/714/10/130/2017/00F/B/

SOCIEDAD PROMOCION DESARROLLO VALLE JERTE

NAVACONCEJO 16/10/2017 A 23/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DEMETRIO	ALONSO IZQUIERTDO	07449692S
IGNACIO	CALLE CLEMENTE	76048436V
LUIS	CAMPOS RUBIO	07426102T
FELIX	GARCIA ALFONSO	44407337H
JORGE	GARCIA MARTIN	11783197K
BEGOÑA	GARCIA TIERNO	11764058H
JOSE MARIA	GIL ECHEVARRRI	28959043L
VICTOR NICOLAE	GRIGORESCU	X6276658G
MIGUEL ANGEL	IZQUIERDO DIAZ	11764460Y
JESUS	MARTIN SANCHEZ	76125334A
GERMAN	MIRA DE CABO	07979938L
MARIO	NUÑEZ LLORENTE	76126103J

SUSANA	PORRAS MARTIN	76134356D
JULIO ANTONIO	RAMA TORIBIO	11779184X
ROSALIA	SANCHEZ LOPEZ	76130580M
ISABEL	SANCHO ALONSO	13146243H
JOSE ANTONIO	VICENTE MARQUEZ	76108428W

CURSO 0610/268/06/070/2017/00F/B/

UPA-UCE EXTREMADURA

JEREZ DE LOS CABALLEROS 23/10/2017 A 30/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA ANGELES	AMARO MINERO	80053856X
MANUEL	BENITEZ GUILLEN	08898780B
JOSE ANTONIO	BERMUDEZ GARCIA	07254305J
JESUS	BALSICO PARDO	80104513K
MIGUEL ANGEL	CARVAJAL CANDIL	80071220D
ALVARO	CERRADA DIAZ	80096214W
JUAN JOSE	CERRADA GONZALEZ	80080213D
JOSE	GONZALEZ VENTURA	80040944R
VALENTIN	MENDEZ BORRACHERO	08810256Z

LORENZO	MENDEZ MARQUEZ	80085872X
LUIS MIGUEL	PEREZ POZO	80233153E
FRANCISCO FERNANDO	ROMERO MORENO	08883071B
FRANCISCO JESUS	RUBIO JULIAN	80083665B
ISMAEL	SANCHEZ GARRIDO	80092097W
DANIEL	SANCHEZ GUERRERO	08773711Q
AURORA	SANTANA SANCHEZ	80057341E
JUAN ANTONIO	TORRES BENITEZ	44784089F
FRANCISCA	VENEGAS LANCHAZO	80057570K
FRANCISCO	VILLAFAINA VENEGAS	80046244B
SANTOS	VILLAFAINA ROMAN	08807677B
JOSE	LEAL PEREZ	08816684W
MARIA ANGELES	SANCHEZ GONZALEZ	07269365P
JUAN	CARRASCO GORDILLO	08883129T

CURSO 0558/571/106/162/2017/00F/B/

LA UNION

LA ZARZA 02/10/2017 A 09/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PEDRO MARIA	BARRERO ESPINOSA	09169833D
PETRA	CORBACHO TEJADA	09189137Q
JUAN JOSE	DIAZ GUERRERO	08893670F
JUAN CARLOS	FARRONA FLORES	76264590V
IDELFONSO	FLORES PEREZ	08679938Z
FERNANDO	GALAN MACIAS	09188739D
JESUS	GIL HERRERA	09217740F
FRANCISCO	GIL MARTINEZ	09196017L
ANTONIO	GOMEZ FRUTOS	76256774K
FERNANDO	GORDILLO GUERRERO	09210455J
VICTORIANO	TRINIDAD ESPINOSA	09178612W
ISMAEL	JIMENEZ MORENO	09214059Y
ALBERTO	MATEOS GONZALEZ	30642385Z
RAUL	MORENO SANCHEZ	08372179H
CASIMIRO	MURILLO BRAVO	09213308Z
JENNIFER	PIZARRO MUÑOZ	28977090B

JUAN MANUEL	PULIDO CONTRERAS	76253481V
JUAN	RODRIGUEZ ESPINOSA	33975414K
JUAN CARLOS	RODRIGUEZ CARO	52356792Y
MARIA	RODRIGUEZ PEREZ	08696085S
PETRA	RODRIGUEZ PEREZ	09171171J
ANA MARIA	SANTOS LANZAS	76053754E

CURSO 0626/638/06/082/2017/00F/B/

C.F. VEGAS Y SERENA

MENGABRIL 14/10/2017 A 02/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PEDRO ANGEL	BARRAGAN MORCILLO	53738938J
JOSE	BARROSO LOPEZ	09150373F
MANUEL	CABEZAS FERNANDEZ	52965161W
JUAN LUIS	CARRASCO MORCILLO	53269368B
BRAULIO	CARRILLO JAEN	33984906Z
LUIS	CORCHERO CALVO	38437147F
ALFONSO MARCOS	FERNANDEZ RODRIGUEZ	30497805N
JUAN	GALLARDO GALLARDO	76184957X

FRANCISCO JOSE	GALLEGO BARROSO	52963407L
LORENZO	GARRIDO GARRIDO	52964897Z
DAVID	GARRIDO LOPEZ	53261710N
JOSE ALBERTO	GONZALEZ MORAÑO	52969940C
JUAN FRANCISCO	HIDALGO LOZANO	07051598M
JOSE ANTONIO	MARTIN RAMOS	52354378F
FRANCISCO JAVIER	MORO GARCIA	52969774S
ISRAEL	PARRA FORTUNA	52964173A
FRANCISCO	SANCHEZ ARROYO	79307736X
JOSE MARIA	SANCHEZ FERNANDEZ	08657969X
FRANCISCO	SANCHEZ GALLEGO	76196841A
JESUS	SANCHEZ GIL	53735156A
HIGINIO	TORBELLINO FERNANDEZ	77299885J

CURSO 0630/710/06/074/2017/00F/B/

LOGOS SEGURIDAD PREVENCION EXTREMEÑA

LLERENA 16/10/2017 A 25/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
TOMAS	ANGULO PEREZ	08889345Y
CELESTINO RAMON	BARROSO BLANCO	80029752X
PEDRO	BENJUMEA RASTROLLO	76250410M
JOSE ANTONIO	BIEDMA CASTAÑO	80033627K
SANTIAGO	CABEZAS RODRIGUEZ	08683073K
FRANCISCO	FRANCO RODRIGUEZ	76250559Q
ALEJANDRO	GALLEGO LABRADOR	80074295W
FRANCISCO	GARCIA PARRA	76251165R
JOSE GABRIEL	GARCIA HIGUERO	76245561D
SANTIAGO	HERROJO PLACERES	76250553X
MARIA JESUS	MARQUEZ NUÑEZ	08889250A
MARIA ANGELES	MARTIN BARROSO	08894893B
JOSE	MARTIN RODRIGUEZ	28345728E
RAUL	MENDEZ VAZQUEZ	47390998G
MIGUEL	MORA CHAVEZ	08894554V
ANTONIO	MORENO CORDERO	08792388V

FRANCISCO	RICO BAUTISTA	08825741C
AGUSTIN	SANTIAGO CABANILLAS	76247105N

CURSO 0632/268/10/0672017/00F/B

UPA-UCE EXTREMADURA

CORIA 30/10/2017 A 07/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MANUEL	BARRIOS AMADO	28953281F
JORGE	BERTOL MATEOS	76129599J
MARCELIANO	BERTOL SANCHEZ	76011251T
MARIA DEL CARMEN	CLEMENTE GARCIA	06957327B
EUSEBIO	CLEMENTE PULIDO	76121273J
JAVIER ISIDRO	GARCIA SANCHEZ	76127925H
JOSE LUIS	GOMEZ PEREZ	28969654G
VERONICA	GONZALEZ CORDERO	28969562G
NEYLA	GONZALEZ NAHARRO	28978752V
MONICA	GUILLERMO TORRENS	28971186H
OLIVER	GUILLERMO TORRENS	28971187L
MARIA TERESA	HERNANDEZ CLEMENTE	28964781F

OSCAR MARIO	LLANOS CLEMENTE	76121887Y
ANA BELEN	MORCILLO RUANO	76126230W
MINERVA	MORCILLO RUANO	44411436T
SUSANA	MORCILLO RUANO	76126231A
JOSE MANUEL	ORTIZ LOPEZ	28975590Y
JOSE LUIS	PERIENES APARICIO	11770935H
AMADO	RONCERO CLEMENTE	11765598V
MARIA CARMEN	SANCHEZ CASTILLO	28965055M

CURSO 0534/541/10/148/2017/00F/B/

GESTION EXTERNA DE FORMACION S.L.

CORIA 18/09/2017 AL 26/09/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO	ALVAREZ ENCINAS	71702859Z
JONAS	BIZARRO ROMAN	28981220R
ISMAEL	CHAIRI CARVAJAL	76130959Q
CECILIA	DIAZ SANCHEZ	28980699D
CRISTINA	FLORES DOMINGUEZ	45130872L
JOSE	GALAN ESCALERA	30603983E

MARIA RANDAL	GARCIA EZ-ZOUAOUY	76125233V
BORJA	GARCIA MORENO	45892958T
SERGIO	GOMEZ CORRALES	28977324S
GREGORIO	GUILLEN NEVADO	11781679K
CESAR	LOPEZ MARQUEZ	28979060A
ADRIAN	LOZANO NUÑEZ	28981354C
BORJA	MARTIN MONTERO	76135879Z
DANIEL	RAMAJO PANIAGUA	45132937Z
DAVID	RAMOS CABALLERO	20592092P
NATALIA	REYES MONTERO	76131729G
JOSE MARIA	RIVAS MATEOS	28977915P
CARMEN IRENE	ROBLEDA DIAZ	28976250E
MIGUEL ANGEL	RODRIGO IGLESIAS	28978915L
ESTELA	TIMON GONZALEZ	04857186T

CURSO 0562/696/06/015/2017/2017/00F/B/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON-LINE BADAJOZ 29/09/2017 AL 23/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE ANTONIO	LAZARO MARTINEZ	80055263Z
LUIS	RODRIGUEZ LANDERO	76164439P
VICTORIANO	TRABADELA GOMEZ	08724314T
JOSE LUIS	VEGA MORENO	08740182K

CURSO 0588/571/10/128/2017/00F/B/

LA UNION

MORALEJA 16/10/2017 AL 23/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FELIX	BARBERO TOVAR	7452161T
JOSE ANTONIO	BEJARANO MACIAS	28979788H
CESAR	BORREGUERO IGLESIAS	76015486A
FIDENTINO	CASTRO GRANADO	78917261Y
TEOFILO	ESCALANTE CARRIZO	6980014C

MARGARITA	HERNANDEZ MATEOS	7948481A
CARLOS	HERNANDEZ PEREZ	28972771Q
MIGUEL ANGEL	HONTIVEROS CORRALES	7006647L
FERNANDO	MENDEZ CORRAL	76015880Y
DAVID	MONTERO DEL CORRAL	76049416P
ENRIQUE	MONTERO HURTADO	76015672M
MAIKEL	MORA ABASCAL	76137721Q
MANUEL	PASCUAL HERNANDEZ	28946539G
MARIA AMOR	PEREZ BUESO	6995060R
JOSE LUIS	RODRIGUEZ SANCHEZ	76138180S
LUIS	SANCHEZ SERRANO	28963103P
MARIA DE LOS ANGELES	SIMON DOMINGUEZ	6968744C
JUAN	TIRADO MARTIN	6972390D

CURSO 0578/540/06/044/2017/00F/B/

FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGICA

DON BENITO 16/10/2017 AL 23/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGEL	ARROBA MAYORALA	08691521M
NATALIA	CONDE GURTUBAY	70247250Y
ALEJANDRO	MUÑANA GARCIA	76015414T
JUAN ANTONIO	PASTOR GALLARDO	563265304M
ANTONIO	ROMERO PEREZ DE VILLAR	8693049S
NARCISO	SABIDO MUÑOZ	33980797E
RAQUEL	ZARZA RAMOS	52358349E

CURSO 0577/571/06/060/2017/00F/B/

UNION EXTREMEÑA

GUAREÑA 16/10/2017 AL 23/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN PEDRO	GUTIERREZ RODRIGUEZ	9165041R
PEDRO	SANCHEZ FLORES	9160978D

JULIAN	PASCUAL ZAHINOS	76234586M
MARIO	CARRASCO SANCHEZ	9212501N
ALBERTO	ESPINO REBOLLO	8887080H
ROMAN	TRINIDAD SANCHEZ	7270264X
ALEJANDRO	GONZALEZ PEREZ	80062799Y
JORGE	CARRILLO GIL	76264371M
ANGEL	GOMEZ TAMAYO	9202598E
JAVIER	LECHON NOGALES	76261267Y
PEDRO	GONZALEZ MARTINEZ	9158397G
FRANCISCO MANUEL	GUTIERREZ DAVILA	33982654Q
FRANCISCO ANTONIO	MARCOS GALAN	76257015D
ABEL	LOPEZ MENESES	8370215D
FRANCISCO JOSE	LOPEZ MENESES	9207717N
IGNACIO PEDRO	LLANOS PIZARRO	9173329D
JUAN ANTONIO	LOZANO GONZALEZ	762348961G

CURSO 0566/084/10/079/2017/00F/B/

COOP. AGROALIMENTARIA

GARGANTA LA OLLA 02/10/2017 AL 09/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
SALVADORA	CALERO PEREZ	7453876J
JESUS	CALLE PRIETO	11765529V
ROBERTO	CURIEL IÑIGO	76134177Z
DANIEL	GOMEZ PEREZ	44412613G
SALOBRAR	GONZALEZ SANCHEZ	11763640Z
PEDRO	LEON GALAN	11762102V
JOAQUIN	LOPEZ VICENTE	76107061S
ALBERTO	MARTIN RAMOS	11777234S
ANA BELEN	MUÑOZ BLAZQUEZ	44404522D
PETRA	PEREZ VALERO	70637613J
ANA MARIA	POZO PEREZ	76118661T
ISABEL	SANCHEZ BEJAR	7452991W
ASCENCION	SANCHEZ DAVID	07444132K
JUAN ANTONIO	SANCHEZ LOPEZ	49368931Y
JOSE MARIA	SANCHEZ PASCUAL	11779927V
ABDLILAH	SOUIMI ABDELJALIL	54617622M

CURSO 0591/268/10/104/2017/00F/B/

UPA-UCE

JARAIZ DE LA VERA 16/10/2017 AL 23/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGEL	ALIA GOMEZ	4222119D
MARIA JOSE	ENCISO FLORES	76114174K
ANTONIO	GARCIA ALVAREZ	76128191P
JABBOURI	EL HOUSSINE	X3748541R
IBRAHIM	JABBOURI GATTAFI	49840332E
ABRAN ANTONIO	MARTIN GOMEZ	76135586C
SORAYA	MARTIN RODRIGUEZ	76125677R
JOSE ANTONIO	MONTERO DIAZ	76137010H
CARLOS	MORA JARAMILLO	45131533J
JESUS	MORA JARAMILLO	44412405A
BORJA	NUÑEZ HERNANDEZ	76139752T
JESUS FRANCISCO	PARRO DE LA FLOR	44410733X
RAUL	RODRIGUEZ PLATA	44552238L
JOSE MANUEL	SANCHEZ OSADO	76123332W

CURSO 0589/713/10/061/2017/00F/B/

INGIENERIA Y CONSULTORIA RG

CECLAVIN 05/10/2017 AL 16/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALONSO	SEÑORAN LORENZO	76108075V
MANUEL	ANTUNEZ FUSTES	7203028A
ANTONIO	CLAVERO SANCHEZ	75992230T
JUAN MIGUEL	CRISOLINO SANCHEZ	6994869V
NARCISO	GALINDO VEGAS	6881320L
ANGEL ENRIQUE	GASCO BARRASA	76024570W
JESUS	GRANADO CHAPARRO	6996646T
PABLO	MANGA CLAROS	40974710A
CELESTINO	MIRON ANTUNEZ	6919481T
JOSE CLEMENTE	MOLANO BERNAL	76132662V
JUAN PEDRO	MORAN GRANADO	76043616G
JUAN FRANCISCO	HOYAS BERMEJO	76141121N
FRANCISCO JOSE	PANIAGUA RODRIGUEZ	28974956Q
LUIS MANUEL	PEÑA ALONSO	11768616E
PEDRO	POZAS DE SANDE	75982585S
JAVIER	RODRIGUEZ CORBACHO	76053138G

ISIDRO	RUBIO MAGRO	28944122W
MARIANO	SORIA RUBIO	6968931T
SERGIO	TEMPLADO RAMAJO	44550088P
EVARISTO	TERRON OLIVA	75992205K
JUAN ANGEL	VINAGRE LEAL	76046726D

CURSO 0597/535/06/015/2017/00F/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

BADAJOZ 30/10/2017 AL 10/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO	PEREZ CRISTIAN	76047752T
ANGEL IGNACIO	GONZALEZ HIDALGO	76226078F
ANGEL	NUÑEZ NUÑEZ	79305389D
ANTONIO MANUEL	NUÑEZ NUÑEZ	79305353L
FRANCISCO JAVIER	ORTEGA RODRIGUEZ	9190833X
RICARDO	PEREZ MERCHAN	80066581Q
ANA MARIA	RAYO GOMEZ	52967795Z
PEDRO	SANCHEZ RISCO	76237893T
FRANCISCO JAVIER	SAUCEDO CAMPOS	79308662Q
ANTONIO MARIA	VALVERDE RAMIREZ	8682313C

CURSO 0593/703/10/173/2017/00F/B/

CONSULTORIA TECNICA DEL OESTE

SAUCEDILLA 17/10/2017 AL 24/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PILAR	ALBARRAN CARVAJAL	11762438P
JOSE ANTONIO	ALCAIDE GARCIA	4174220L
JOSE LUIS	DIAZ MONTERO	51933431Y
BERNALI	EL HAMMARI	X4388322Z
MOHAMED	EL KERROUMI	X6713922S
MOSTAFA	EL KARROUMI ABERKANE	77031317Q
ZAKARIYAE	EL KERROUMI	X6713926L
ABDERRAHIM	ENNAJAIY ABBIOUI	77031500S
KHADIJA	ENNAJAIY ABBIOUI	X4309913N
CINTIA	FERNANDEZ RIVERO	44412254J
NAYARA	FERNANDEZ RIVERO	44412253N
MARIA DEL CARMEN	GRANDE MANZANO	7445512K
KARLOS	GUERRERO TORRICO	76743606N
SAID	HAMOURI	X4285862L
ZAHRA	MESSAOUDI	X5428139R
SALAH	NEMMASSI	X5412657K

MARIA OLIVA	PEREZ PANCHO	76110894F
MARIA CARMEN	RIVERO GONZALEZ	76013908N
MARIA CRISTINA	RODRIGUEZ SIERRA	76132287X
JOSE	RUIZ GARCIA	50703476E
JUAN CARLOS	SALGADO GONZALEZ	76018161X
MARIA YOLANDA	SALGADO GONZALEZ	4186677X
MARIA DEL MAR	SANCHEZ LARGO	3865789H
ROSA MARIA	SOLIS SANCHEZ	28972582B
STANCIU	LAVINIA	X8428798B

CURSO 0665/420/10/903/2017/00F/B/

AFODEX

ALAGON DEL RIO 06/11/2017 AL 16/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ROCIO	DE CASTILLA ARRIBA	76133322X
ALBERTO	CLEMENTE GONZALO	28972784Y
MARIA	DIAZ MORCILLO	76124790B
VICTOR MANUEL	DOMINGUEZ LOPEZ	11783277D
ANGEL	GALINDO CACERES	11772702Z

ALBERTO	GARCIA PINTO	76122401Z
MARIA ROCIO	GONZALEZ CRESPO	44401615T
RICARDO	GONZALEZ GONZALEZ	44414798G
PEDRO	GUARDADO TERRON	28944407B
JUAN JOSE	MARTIN IGLESIAS	11774250K
FRANCISCO ADRIAN	MARTINEZ SOLANA	49367010V
BORJA	NIETO GARCIA	45131554B
CECILIA	SANCHEZ BATUECAS	7443637D
JUAN MARCOS	SANCHEZ LOPEZ	44408142H
DAVID MARIO	VAQUERO MANZANO	45133501A
CALIXTA	SUAREZ BLANCA	38809842X

CURSO 0666/715/06/015/2017/00F/B/

INCYMA

BADAJOZ 23/10/2017 AL 30/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN MAURICIO	ATARIGUANA SANCHEZ	80242103W
JOSE	AZNAR ALVAREZ	8765426B
JUAN JOSE	CONTRERAS LOPEZ	80069745Y

ABEL	DIAZ OLIVENZA	8838681B
MANUEL	DOMINGUEZ BAUTISTA	8872985E
JUAN	GALLARDO ESPINOSA	80088981Z
FRANCISCO	GOMEZ MONTERREY	8801304D
JOSE ANTONIO	GUERRA PALACIOS	8836115K
ISMAEL	SOLTERO RODAO	8871917N

CURSO 0685/703/10/173/2017/00F/B/

CONSULTORIA TECNICA DEL OESTE

SAUCEDILLA 13/11/2017 AL 20/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
YOLANDA	ALCON RUIZ	47450170C
MARTA APRECIA	LOPES	X8529660H
MOHAMMED	BOUHAFS	X5878515Z
JOSE ANTONIO	CASTRO GAMONAL	4188695G
ABDELAIJ	FARSSI	Y0630629Y
ANDRES	GONZALEZ AMOR	8899402N
ESTRELLA	GONZALEZ BARRADO	7013408H
ANDRES	GONZALEZ RODRIGUEZ	9170124R
ALICIA	JARQUE RECIO	76134035X

SONIA	LOPEZ PULIDO	44407787P
ROCIO	MANZANO VAQUERO	76117829L
CESAR	MIRON MARZAL	28971747G
BEATRIZ	MONCHO RAYNAUD	5262959F
BOUALAM	NEMMASSI	X5412793L
ENCARNACION	NUÑEZ FABIAN	70336350G
DANIEL	RODRIGUEZ GONZALEZ	28981266R
MARIA LUZ	SANTOS CARRASCO	6982728C
MARIA ISABEL	TERNERO BARRADO	6996291J

CURSO 0686/703/10/148/2017/00F/B

CONSULTORIA TECNICA DEL OESTE

PLASENCIA 20/11/2017 AL 27/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AMADEO	BRILLAS GARRO	38068271M
JUAN CARLOS	COLOMBO PERIAÑEZ	11767842F
DUMITRU	COSTEL	X7675416V
NAZARET	DE DIOS MONTERO	76127786V
LUIS MIGUEL	DIAZ FERNANDEZ	76137452T

CARLOS	GARCIA IZQUIERDO	11778198J
JUSTO	GASPAR PASCUAL	44406579L
MARIA DEL PILAR	GOMEZ BARQUERO	44414471E
FRANCISCO JAVIER	MATEOS PERIANEZ	76122610Q
TAMARA	MATEOS RAMOS	76120928J
CELESTINO	OVEJERO TALAVAN	44400779S
JAIME	PEREZ ALONSO	8113457T
JESUS	ROSIGANA MUÑOZ	76125987N
JOSE LUIS	SANCHEZ SANCHEZ	7439724J
VICTORIANO	VEGA CASTRO	7446233Y

CURSO 0674/541/10/148/2017/00F/B/

GESTION EXTREMEÑA DE FORMACION

PLASENCIA 13/11/2017 AL 20/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS	BLANCO GONZALEZ	11777620X
LUIS MIGUEL	CAMBRERO IÑIGO	76136825V
JUAN CARLOS	GARCIA RODRIGUEZ	44407524K
JEREMIAS	MARTIN MARTIN	76101923Y

ANIBAL	MIGUEL CALDERON	76111945T
DAVID	DE MIGUEL IGLESIAS	76129634W
ANGEL	MORCILLO GALLEGO	7451007L
JACINTO	PAÑERO CONEJERO	7448519S
ANGEL	PERIANEZ MARTIN	6973167G
AQUILINO	PULIDO DELGADO	7438651Z
MARIA ROCIO	SANCHEZ SANCHEZ	35773100G
FERNANDO	SERRANO BUENO	44400880R

CURSO 0719/694/06/014/2017/0F/B/

ATHENEA Y CENFOR

AZUAGA 23/11/2017 AL 30/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO ANTONIO	BLANCO MERINO	76247932B
JOSE ANGEL	CARRIZOSA MOLINA	30207390H
MIGUEL	CASTAÑEDA MARQUEZ	80029454B
RAFAEL	CASTILLO GALA	30195376X
JOSE MANUEL	CASTILLO MORUNO	76244740Q
ESTEBAN	CHACON HERNANDEZ	8892088N

EMILIO	DOMINGUEZ SANCHEZ	80022168Q
ALEJANDRO	GARCIA CANO	30194908W
JOSE	GOMEZ JIMENEZ	30199802C
JOSE ANGEL	INFANTES CRUZ	25668332X
MIGUEL	MARQUEZ AMIGO	30210836Z
TELESFORO	MARTIN DOMINGUEZ	28918730W
MANUEL	MERINO MARTIN	30202728W
MANUEL	MORUNO ESQUIVEL	80022612T
RAFAEL	MORUNO HERNANDEZ	8878773Z
PEDRO	MURCIANO VIEJO	30551340A
EMILIO	ORTIZ TABLA	30182320H
FRANCISCO JAVIER	PANIAGUA SUERO	8885734Y
JOSE ROMUALDO	PANIAGUA SUERO	76249997Y
JAVIER	REDONDO GALLEGO	76249572H
JUAN CARLOS	RUIZ GOMEZ	80032958L
GERARDO	SANCHEZ CID	8688387E
SERAFIN	SANTIAGO RODRIGUEZ	30201597K
CARMEN	VAQUERA MORUNO	80029473F

CURSO 0750/698/10/060/2017/00F/B/

ACADEMIA HOYOS PIÑAS

CASTAÑAR DE IBOR 12/12/2017 AL 19/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
BENIGNO	ALONSO DIAZ	75975720G
ANGEL	ALONSO DURAN	7536514N
PEDRO	BALTASAR PRIETO	6958642S
ALFREDO	BLAZQUEZ ROBLEDO	2284480M
JAVIER	CORDERO CORREAS	76127840W
GABRIEL	CORDERO PRIETO	6931894Q
STAN	FLORIN COSTEL	Y0595069G
DAVID	GALAN LOPEZ	28975721E
PABLO	GARCIA TRUJILLO	28975744E
ROBERTO CARLOS	JIMENEZ ALONSO	76024066G
MARTIN	PULIDO BENITO	4195883Q
JOSE GERMAN	RODAS BENITO	4199310Q
MOISES	SANCHEZ GOMEZ	4119452Z
JESUS MANUEL	VELOSO ALONSO	747183Y
EMILIANO	VELOSO OBREGON	6947971Q

CURSO 0747/683/06/060/2017/00F/B/

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

GUAREÑA 12/12/2017 AL 19/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
BRAULIO	BEJAR BLANCO	9168534K
ADRIAN	CAÑA GARCIA	9217714G
EMILIO	ESPINO ESPINO	8681578K
JESUS	FRUTOS POZO	8365282K
HIGINIO	FUENTES LOPEZ	79262544J
JULIAN	GARCIA MORA	8887098J
LAUREANO	GARCIA RUIZ	53260761Y
MIGUEL	GIL CARROZA	9191228Z
JAVIER	GOMEZ MORENO	9170185Q
JAIME	GONZALEZ ROMAN	45556785H
FLORENCIO	GUTIERREZ MARTINEZ	76222683Q
PEDRO	MORENO RINCON	8662021Z
PEDRO ISMAEL	MORENO SANCHEZ	79309543T
EMILIANO	RINCON DONOSO	53267460N
MIGUEL	RUIZ GONZALEZ	76190022S
JOSE ANTONIO	SANCHEZ LOPEZ	52960736Q

JOSE MARIA	SERRANO CASILLAS	76255654M
SEBASTIAN	VALHONDO YUSTE	9170882T

CURSO 0745/709/06/006/2017/00F/B/

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO

ALBURQUERQUE 20/12/2017 AL 28/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	BARRANTE SOLIS	8792563P
MIGUEL ANGEL	BASCO DOMINGUEZ	76073413Q
JAIME	CARO VALERIO	76074225T
ANTONIO	DEL CARMEN MARQUEZ	80047551F
JOSE LUIS	DOMINGUEZ VADILLO	80071328W
JAIME	DURAN VIVAS	7049102Q
ANTONIO	GABAO MARQUEZ	7048362N
MARIA ANGELES	GARCIA GARBALLO	80078996B
JULIAN	GARCIA MATADOR	80059389T
JOSE MARIA	GEMIO RUBIALES	80013966W
JUAN JOSE	GEMIO MACEDO	7050217G
VICENTE	GONZALEZ LEON	80047221E

JUAN JOSE	LOPEZ MACIAS	7048887P
ALVARO	MAYA SANTOS	8886386Z
ANTONIO ALBERTO	MONTERO NEVADO	7051841H
MIGUEL ANGEL	ORANTOS CAMPOS	80047601B
ISIDRO	POCOSTALES LOPEZ	8810437B
JUAN CARLOS	RODRIGUEZ DE LA PAZ	76073024H
ISIDORO	TARRAT NUÑEZ	8850879L

CURSO 0587/020/06/044/2017/00F/B/

CFMR DON BENITO

DON BENITO 02/10/2017 AL 10/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DIEGO	BARROSO QUINTANA	9162729N
JULIAN	BERNABE CARMONA	33987481J
JAIME	CAMPOS BUENO	54332484K
ISIDRO MANUEL	CASADO SNCHEZ	52961985T
AMADEO SAN RAMON	CASANOVA TORO	52967647G
MARIA DEL MAR	CHAMIZO RAMOS	53265445K
ALEJANDRO	FIALLO GARCIA MORA	53579651R

JULIAN	GALLARDO LORENZO	33988046A
RAFAELA	GOMEZ BARQUERO	79264668K
JOSE GERARDO	GOMEZ MARTIN	3445617X
ALFONSO	GONZALEZ IZQUIERDO	53574890R
JUAN LUIS	GONZLEZ OLIVARES	52964204B
MANUEL	GUISADO SANCHEZ	52359902B
FRANCISCO PEDRO	HURTADO GALLEGO	76232401M
ANTONIO	LOPEZ ACEDO	9170911Y
VICENTE	MARTIN ROMO RODRIGUEZ	76225433Y
JOSE MARIA	RAMOS GARCIA	76240234H
RAUL	RODRIGUEZ ORTIZ	53986594M
JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ SANCHEZ	8684451L
JOSE	ROSA HERRERA	76231572G
MIGUEL ANGEL	SANCHEZ GARRIDO	34770665R
PEDRO MARIA	SEGADOR CORRALIZA	34770449S
MOHAMMED	TOUHAMI	X6902086Q

CURSO 0671/022/10/128/2017/00F/B/

CFMR MORALEJA

MORALEJA 06/11/2017 AL 13/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JAVIER	ALONSO MIER	71700136M
HOUDA	AMJAR MJAHED	77029520J
ALFONSO	CALLEJO CARBAJO	6965000W
ANGEL	CANO CERCAS	28937132G
BEATRIZ	CEREZO SANCHEZ	9193360F
ANA ISABEL	CORDERO CALVO	28943760P
INES MARIA	GARCIA BLANCO	76114870G
CELIA	GARCIA LUIS	76024898P
FELIPE	GOMEZ CALVO	6957177E
MIGUEL ANGEL	GRANADO GONZALEZ	76001186D
RUBEN DARIO	IGLESIAS IGLESIAS	76134347T
JOSE MANUEL	LORENZO ZANCA	76006412Z
JOSE LUIS	MANZANO DOMINGUEZ	6987414Z
JOSE MANUEL	MARTIN JORNA	28968844E
RAFAEL	MARTIN MARTIN	6962445T
JULIA	PACHECO MARTIN	7014071Z

FRANCISCA	PANIAGUA NEILA	76012746T
CESAR	PELAYO VAZQUEZ	12757248E
RUFINA	PEREZ DOMINGUEZ	7000555E
DANIEL	PEREZ GARCIA	44411439A
MIGUEL ANGEL	PEREZ JAINTO	7018976C
SERGIO	RAMADA TOBAJAS	28968597M
EDUARDO	RODRIGUEZ GIL	76022282Z
MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ PEREZ	6988188Y
ELISIO MIGUEL	TOME DOS SANTOS	Y0857778F

CURSO 0758/713/10/067/2017/00F/B/

INGIENERIA Y CONSULTORIA

CORIA 18/12/2017 AL 29/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CARLOS	BARRANTES CLEMENTE	7009456E
MIGUEL ANGEL	BECERO LUCAS	76011236P
ANGEL LUIS	DIAZ LOPEZ	28940618V
ENRIQUE	DURAN PEREZ	11780003R
DAVID	GOMEZ SANCHEZ	76132451J

DANIEL	GUARDADO MORAN	7445651E
MARIA ENCINAR	MATEOS GRANADO	76016805B
JUAN MANUEL	MARTIN SANCHEZ	76114406T
JOSE RAUL	MENDEZ RAMOS	28946248N
MARCO ANTONIO	PEREZ PUERTO	76123412J
PEDRO EMILIO	RODRIGUEZ GRANADO	76005829Y
MARCELINO	RUBIO DOMINGUEZ	76011200H
SANTOS	SAEZ JIMENEZ	6502394H
FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ VAQUERO	76016665D

CURSO 0749/703/10/148/2017/00F/B/

CONSULTORIA TECNICA

PLASENCIA 14/12/2017 AL 21/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ GONZALEZ	44409524C
ANGEL	JIMENEZ PESCADOR	7444066R
MARCELO	HERMOSO GONZALEZ	76111125P
FRANCISCO JAVIER	MARTIN DOMINGUEZ	76102569P
LORENZO	MUÑOZ CASELLES	50922004G

JOSE LUIS	MUÑOZ FERNANDEZ	7431136C
CARLOS BOLIVAR	PEREZ LOPEZ	76132761R
SONIA	POZAS COLLADO	76129954T
PAULO JORGE	ROMA ALVES	X3100622S
ISABEL	SUAZO PINO	76117701Y

CURSO 0764/625/10/059/2017/00F/B/

AGROFOREX

CASILLAS DE CORIA 11/12/2017 AL 18/12/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FELIPE	AMORES ESCALANTE	76031445T
ANDRES	ARAGON LUCAS	11673674R
SEBASTIAN	BERNAL GARCIA	76112281Z
ANTONIO	BOYERO LLANOS	75981995T
MANUEL	CASILLAS MANGAS	6903718S
PEDRO	CRUZ RODRIGUEZ	6977334P
AGUSTIN	GARCIA DELGADO	7004199H
MIGUEL	GARCIA GOMEZ	15906652J
JORGE	GARCIA MATEOS	76131007H

LUIS MIGUEL	GARCIA MATEOS	28969455N
ALFREDO	GARCIA PEREZ	6960306T
ISIDORO	GARCIA TORNERO	6961043R
DOMINGO	GRANADO PASCUAL	6947389D
MAXIMO	LLANOS MELCHOR	76002592N
DANIEL	LORENZO LORENZO	760030E
ARAGON	FELIPE MARTIN	7423813B
JOSE MANUEL	MARTIN RAMOS	6987806S
ALFONSO	MARTIN SUSAÑO	7427770N
JOSE CARLOS	MONTERO BLANCO	44400066S
RAMON	MORENO PEREZ	1490703G
JOSE MARIA	PALOMINO RONCERO	28939868A
JESUS MARIA	PEREZ MARTIN	76125445E
SANTIAGO	RAMOS GARCIA	6993448E
FABIAN	UTRERA MENDEZ	30591026E
PEDRO	VALLE IGLESIAS	6950281A

CURSO 0455/473/10/0043/2008/00F/B/

COAG EXTREMADURA

PIZARRO 06/10/2008 AL 14/10/2008

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MARIA	GUERRERO PACHECO	53260745J

CURSO 0006/709/10/018/2018/00F/B/

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO

ALISEDA 19/01/2018 AL 26/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE ANTONIO	BORREQUERO BEJARANO	7013402N
ADRIANA	COLLADO RODRIGUEZ	6977982N
ROMAN	DUARTE GAMERO	8788278R
PAULINO	GUILLEN SANGUINO	6978665M
PEDRO	HERNANDEZ GALEANO	28940311D
ANTONIO	OBISPO MENDEZ	7048433Z
EMILIANO	PENIS FERNANDEZ	7046097R
MARIA DE LAS MERCEDES	MACIAS COTRINA	28954094S

LUIS	MENDEZ BARRIGA	6953252F
MANUEL	ROMERO GONZALEZ	76062363Y
ANTONIO	SERRANO ROMERO	76073583W

CURSO 0015/535/10/109/2018/00F/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

LOGROSAN 12/02/2018 AL 20/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
IVAN	CALLES MARTIN	76028970D
SANTIAGO	FLORES AIDANA	7048730N
VICTOR MANUEL	MARTIN RUIZ	76038423D
JOSE MARIA	NARANJO PASTOR	76007277M
MANUEL	PEREZ AMADO	9196955Z
ANDRES	RUIZ DIAZ	34774003G

CURSO 0017/716/06/153/2018/00F/B/

AGROAL GESTION INTEGRAL

VALDIVIA 22/01/2018 AL 29/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JORGE EUGENIO	ACEDO ACEDO	52354589B
ROBERTO	ALCALDE SANCHEZ	53268712E
JUAN MANUEL	ALONSO MUÑOZ	28967482V
FRANCISCO JAVIER	CANA CANO	76031237E
MANUEL	CHAPARRO ESCUDER	9165156R
FRANCISCO JAVIER	CORRALES SIERRA	76012194T
MANUEL	ESQUINAS POZO	75709207S
MIGUEL ANGEL	GALLARDO ONCALA	8892976A
MANUEL	GIL SANCHEZ	79305520W
RUBEN	GONZALEZ ARROYO	28973832L
ANDRES	GONZALEZ OLIVARES	33985286A
JUAN JOSE	HIDALGO MARTIN	76007602P
JOSE	MAYORAL MELCHOR	52354677F
SERGIO	PEREZ RICO	76026650N
VICTOR MANUEL	RECIO ENTONADO	53575684J
SEBASTIAN	RUIZ REDONDO	53261260E
JOSE CARLOS	AZAÑON VALENTIN	28974498H

CURSO 0018/716/06/153/2018/00F/B/

AGROAL GESTION INTEGRAL

VALDIVIA 30/01/2018 AL 06/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
VIOREL	APOSTOL	X9874149L
SANTIAGO	ATANASIO RAMOS	53572034C
PEDRO ANTONIO	BORRALLO CORTES	53572321P
JUAN CARLOS	BRAVO LOPEZ	7952203E
JESUS ANDRES	GOMEZ PEREZ	4190678D
CARLOS ANDRES	GOZALO NIETO	8364443X
EDUARDO	GUTIERREZ ARCE	52968451A
JOSE CARLOS	MURILLO SANCHEZ	53577255C
MIGUEL ANGEL	PAJUELO CARMONA	53735305Z
MANUEL	PEREZ CARRETERO	79262605M
JUAN FRANCISCO	PRIETO PARRA	53576182M
JOSE ALBERTO	RODRIGUEZ GONZALEZ	53262670Y
ADRIAN	RODRIGUEZ GUTIERREZ	53735777A
FRANCISCO	RODRIGUEZ IGLESIAS	33990522H
PEDRO	SANCHEZ RAMOS	33983672E
JUAN MANUEL	SUAREZ NIETO	52962446R

CURSO 0328/696/06/083/201800F/B/

INNOVA XXI SOLUCIONES INFORMATICAS

ON LINE MERIDA 28/06/2018 AL 25/07/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FERNANDO	RODRIGUEZ RASTROLLO	80040921R

CURSO 0056/696/06/083/2018/00F/B

INNOVA XXI SOLUCIONES INFORMATICAS

ON LINE MERIDA 25/01/2018 AL 19/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN MANUEL	MASA MUÑOZ	6981841F
ANTOLIN	GOMEZ GALLEGO	53263476F
GUSTAVO	GOMEZ GALLEGO	53263475Y
DAVID	SIERRA PAJUELO	53263063P
ANTOLIN	GOMEZ VELLERINO	6947770E

CURSO 0061/542/10/180/2018/00F/B

GEA

ON LINE TALAYUELA 05/02/2018 AL 28/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA JOSE	ALCON GONZALEZ	76111604G
MANUEL	ALEGRE SERREJON	7449242W
MANUEL JOSE	CORONAS CACABELOS	50399736C
JUAN JOSE	DEL BARCO MARTIN	5420611V
MARIA MERCEDES	DELGADO MORCUENDE	6586055M
ALVARO	DIAZ MIRANDA	76129056E
IVAN	DIAZ MORENO	28970905J
FRANCISCO JAVIER	GOMEZ REVINIEGO	417582A
JUAN ANTONIO	LIMON SANCHEZ	76127709D
JOSE MARIA	MANZANO IÑIGUEZ	44403656V
LORENA	MATEOS JORGE	4218461P
RAUL	MORENO ARROYO	44412133F
ANIANO	SIESTO MARTIN	14706101Q

CURSO 0075/440/06/088/2018/00F/B/

GUADITEC

MONTIJO 09/02/2018 AL 16/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
BENITO	ALHAJA TARRIÑO	80081625H
VICENTE	ARNAO CASADO	50064204N
MIGUEL	CABALLERO SANCHO	76266182V
JORGE	CASCO CONTRERAS	9211762D
JUAN JOSE	CONTRERAS GONZALEZ	8800217A
PEDRO	COTO CUEVA	8686871R
LAUREANO	DEL VIEJO CAMPOS	80063753V
MANUEL	ESCOBAR MORENO	8841532X
SANCHO	FERRERO FERNANDEZ	9186160Y
MATEO	GARCIA CANO	39349111K
MANUEL MARIA	GONZALEZ GARCIA	9199212V
JESUS	GRAJERA MORENO	7254880J
ANDRES	GUERRERO COTO	9185078M
IGNACIO	GUTIERREZ MORENO	76223312R
ISIDRO	LARA CARRASCO	8831296D
JOSE LUIS	MUÑOZ CALVO	9173882X

PLACIDO	PACHECO RODRIGUEZ	76248553B
CANDIDO	PILO MONTERO	9196315H
JOSE MIGUEL	ROMERO MORENO	80077217A
ANTONIO MANUEL	ROMERO RICO	76243773S
PEDRO	SANCHEZ GUZMAN	8695465Q
ANTONIO	SUAREZ GUARRERO	9178329H
JOSE LUIS	VAQUERA CORREA	9151970V
BENITO JOSE	VARGAS CALAMONTE	50055647B
FRANCISCO JAVIER	VAZQUEZ ALFONSO	9207902J

CURSO 0077/541/10/152/2018/00F/B/

GESTION EXTREMEÑA FORMACION

POZUELO DE ZARZON 19/02/2018 AL 26/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JESUS	GIL MANZANO	28975981Y
NURIA MARIA	MARCOS GIL	76132668T
GEMA	PAULE MARTINEZ	44401405C
MANUEL	RUIZ PAULE	45133572M
ANGEL	SANCHEZ TORRES	76120081V

MARIA PILAR	TOME AMORES	15236147G
NOELIA	VAQUERO VICIOSO	44404474F
GONZALO	VICIOSO MORIANO	11768556P

CURSO 0079/535/06/015/2018/00F/B/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

BADAJOZ 20/02/2018 AL 01/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MANUEL	ACEVEDO GOMEZ	8833921N
JOSE MANUEL	ARES MELLADO	8736696P
JOSE MARIA	BORREGO COLLADO	80071747F
ANTONIO	CARRILLO VIZCAINO	5237586A
ANTONIO	PESINI GARCIA	8406409R
JOSE ANTONIO	VAZQUEZ ROMAN	80088940L
JUAN DANIEL	VICENTE SANCHEZ	80079825N
SATURNINO JOSE	VILA IZQUIERDO	34770803R

CURSO 0094/696/06/083/2018/00F/B/

INNOVA SOLUCIONES XXI

ON LINE MERIDA 22/02/2018 AL 20/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN ANTONIO	BLANCO GALAN	8696093T
ANTONIO GREGORIO	GALLEGO VALENZUELA	33973255R
BENITO	GARCIA REDONDO	52357806P
JESUS	GUISADO VELARDE	9197270F
MIGUEL ANGEL	LUQUE ALBA	53570697V
ANTONIO GABRIEL	MEDINA TORRES	53268194X
JULIO MIGUEL	PEREZ GONZALEZ	9178419Q
SANTIAGO	PONCE OLIVA	9150616C
VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ DE LA ROSA	8886076A
JOSE MARIA DE JESUS	RODRIGUEZ FERNANDEZ	6972661G
RAUL	SANCHEZ DONAIRE	28966792V

CURSO 0135/625/10/096/2018/00F/B/

AFOAGREX

HERVAS 20/03/2018 AL 27/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DIONISIO	BARBERO COLMENAR	76104172R
RAIMUNDO	CALZADO RAMOS	76107638V
JOSE MANUEL	DIAZ CAMPOS	8106530L
MIGUEL	ESCRIBANO SANCHEZ	28948769A
JOSE LUIS	ESTEBAN GONZALEZ	76123502B
VICTOR MANUEL	ESTEBAN GONZALEZ	76133195K
JAVIER	GARCIA CARCABOSO	76115937J
MARTIN	GARCIA SANCHEZ	76110181F
ALBERTO	GOMEZ CEBRIAN	8107992D
MARIA JOSEFA	GONZALEZ CASTELLANO	8105013C
MARIANO	GUIJARRO HUERTA	70491295K
JOSE CARLOS	HERNANDEZ CASTELLANO	8110315D
FERNANDO	HERNANDEZ MONTERO	76107557M
VICENTE	HINJOS CASTELLANO	6841301C
CECILIA	LOPEZ GONZALEZ	7446722N
JULIAN	MUÑOZ DE LA CALLE	7427485A
PABLO	RAMOS CASTELLANO	11764677Q

CURSO 0149/694/06/014/2018/00F/B/

ATHENEA Y CENFLOR S.L.

AZUAGA 15/03/2018 AL 23/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCA	ALFARO GARCIA	8878523V
JUAN FRANCISCO	CALERO RODRIGUEZ	76245459E
JUAN MANUEL	CABANILLAS MERINO	76245508W
JOSE ANTONIO	ESPINAL GAHETE	8854427W
VICTORIANO	GAHETE GARCIA	30207856R
FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ GONZALEZ	8852299J
ANTONIO MANUEL	GRIJOTA BENAVENTE	8878500V
LUIS	GUERRERO RODRIGUEZ	8883998H
MANUEL	HERNANDEZ SANCHEZ	28662598K
CARLOTA VICTORIA	JUIDIAS GARCIA	46775937D
MIGUEL ANGEL	MORILLO SANCHEZ	8841359K
MANUEL	OSORIO RODRIGUEZ	28673004P
ALBERTO	RAMOS MORUNO	80164719J
JUAN	SANCHEZ PINTO	76249347T
DEMETRIO	SANTIAGO HINOJOSA	30202084W
IGNACIO JAVIER	TABLA BLAZQUEZ	80061543S

CURSO 0147/440/06/088/2018/00F/B/

GUADITEC S.L

MONTIJO 15/03/2018 AL 22/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO	BARRIL PAVON	8643717H
PEDRO	BARRIL LECHON	8674339V
JUAN DIEGO	CACEREÑO LOPEZ	9193024Q
MAXIMO	CARRASCO PEREZ	9178922J
JOSE	CARRILLO SANCHEZ	8721354F
JUAN	GALLARDO MEDINA	8687081G
CRISTINA	GARCIA LABRADOR	76264071G
ANTONIO	GUERRERO AUNION	7257926T
FRANCISCO JAVIER	HONTANILLA HERNANDEZ	7269699C
FERNANDO	HURTADO SAAVEDRA	8878311N
FELICIANO JAVIER	LEON MUÑOZ	9192941W
DIEGO	MARTIN GARRIDO	44782350Q
JUAN CARLOS	MOLANO GRAGERA	8663368G
MANUEL	MORGADO DELGADO	80079543Y
CAYETANO	PEREZ TORRADO	8766046X
FELIX	PEREZ TORRADO	8783476Y

SONIA	RODAO BARRIL	76248755Y
ISIDORO	TORRADO CORDERO	8861586P

CURSO 0144/683/06/153/2018/00F/B/

UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO

VILLANUEVA DE LA SERENA 17/03/2018 AL 27/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MIGUEL	BENITEZ BLAZQUEZ	34772709K
HECTOR	BUENO DURAN	80085776Y
PEDRO	CALDERON RODRIGUEZ	76232730N
JUAN DONATO	CENDRERO MARTIN	27307086Z
JOSE	CHAVEZ DURAN	34777458D
JOSE MARIA	FERNANDEZ RODRIGUEZ	8898203D
JOSE LUIS	GIL MORENO	33986174V
JUAN MARIA	JORGE PEREZ	76003517V
TOMAS	MONAGO SERRANO	33989122K
IVAN	RISCO CANO	49017803L

CURSO 0138/638/06/044/2018/00F/B/

CENTRO DE FORMACION VEGAS Y SERENA

DON BENITO 08/03/2018 AL 15/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	CABANILLAS TAPIA	52357997S
JOAQUIN	CALDERON NOGUEZ	52961356S
CRISTIAN	CALVO JIMENEZ	76266983H
JAVIER	CORCOLES TEXEIRA	53260559B
PEDRO MANUEL	ESCOBAR CHAMIZO	52968789L
FRANCISCO JAVIER	GARCIA BLANCO	34772916K
FRANCISCO VALENTIN	GARCIA FACILA	33984029B
JUAN ANTONIO	GEMIO CARDOSO	52961748R
ANTONIO LUIS	HERNANDEZ VALENCIA	34782553K
JACINTO	LEAL SANCHEZ	79262364V
RAMON	MARTIN RODRIGUEZ	76237839S
FRANCISCO JOSE	MORCILLO SANCHEZ	7268791D
MIGUEL ANGEL	MURILLO MORCILLO	53735562H
FERNANDO	NARANJO TREJO	9156919K
OSCAR	PEREZ ENRIQUE	20541240D
JUAN CARLOS	PIZARRO PIÑERO	34770513X

ANTONIO LUIS	QUINTERO RODRIGUEZ	9158258A
VICENTE EUSEBIO	RAMOS PAREJO	52968215C
JOAQUIN	ROBLES APARICIO	53575168A
ADRIAN	ROBLES BRAVO	53735162D
JOAQUIN	ROMERO PAREJO	9163985A
JOSE LUIS	SOTO CARRASCO	52359864L
ANGEL	SOTO SOLOMANDO	8364083H
ANGEL PABLO	TABOADA CERRATO	33989185S
AGUSTIN	URBINA SERRANO	8684311V

CURSO 0165/541/10/116/2018/00F/B/

GESTION EXTREMEÑA DE FORMACION S.L

MALPARTIDA DE PLASENCIA 03/04/2018 AL 10/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JAIME	ALVAREZ FERNANDEZ	7440391Y
MIGUEL ANGEL	CLEMENTE SANCHEZ	11768363E
JULIO ANTONIO	FERNANDEZ VICENTE	11771223F
JESUS	GARCIA ARRIBAS	11768737M
ISAC	GARCIA VIVAS	7433356D

ANTONIO	GIL RODRIGUEZ	77851131H
CARLOS	JIMENEZ LOPEZ	76017912Z
MARIA DEL PILAR	MORAN FERNANDEZ	11783924N
JOSE MARIA	PESCADOR DIAZ	11784205V
JOSE MARIA	SANCHEZ IBAÑEZ	44407574W
JORGE ANTONIO	TOME SANCHEZ	7432833S

CURSO 0161/696/10/099/2018/00F/B/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE HOLGUERA 22/03/2018 AL 17/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL CLAUDIO	DOMINGUEZ CORDERO	6992360S
JOSE EUGENIO	MARTIN DE LA FUENTE	76127414J
AITOR	PACHECO MORIENTES	28968880N

CURSO 0162/696/06/083/2018/00F/B/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE MERIDA 22/03/2018 AL 17/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
INMACULADA	ALVAREZ DOMINGUEZ	80088698F
RUBEN	MANZANO FAJARDO	76054664N
PABLO	ORTIZ TREJO	8891265V
LUIS	SANTOS GUTIERREZ	8751281B

CURSO 0154/538/10/014/2018/00F/B/

ACADEMIAS HOYOS PIÑAS S.L.

ALDEANUEVA DE LA VERA 12/03/2018 AL 20/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE CARLOS	BALTASAR PRIETO	6985402A
ISIDRO	BERMEJO HERNANDEZ	44409605T
OSCAR DANIEL	BERROSO RUIZ	76119734S
ANTONIA	COLLAR CORDERO	7451911A
JOSE CARLOS	CORDERO CORREAS	76117364Z

NESTOR LUIS	CORDERO JIMENEZ	76012800P
DAVID	DUQUE MARTIN	44411300W
MIGUEL	ESTEBAN GILARTE	11774209A
SANDRA	FERNANDEZ GILARTE	76133802F
MARIA DOLORES	FRIAS VALLADARES	16044110T
VALERIANO	GILARTE BERRENDO	7446181T
JESUS	MELCHOR GIL	76103100X
RAMON	PEREZ CORCHADO	44410071S
MARIA PUERTO	PEREZ TORRALVO	76112509N
RAMON	PEREZ TRANCON	7441940Z
JESUS MARIA	RAMOS RODRIGUEZ	7441932Y
ANGEL JESUS	RODRIGUEZ HERNANDEZ	45137535N

CURSO 0172/679/06/052/2018/00F/B/

ASIPREX

FUENTE DE CANTOS 02/04/2018 AL 10/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOAQUIN	ABRIL BAYON	8891137G
JOAQUIN	ACUÑA PANIAGUA	8754016D

JERONIMO	BERMUDEZ MARTINEZ	33976423H
ABRAHAN	CANDELA SEQUEDA	44784641F
JUAN MARIA	CARO VILLALBA	76251368C
ANGEL ANDRES	CARVAJAL TROITIÑO	80054071H
JAIME	DE MIGUEL IGLESIAS	8785002Z
VICTORIANO	DELGADO YERGA	8358605Z
ANTONIO JOAQUIN	DURAN BECERRA	34779055L
JOSE	GARCIA TRIGO	33971984H
FRANCISCO	LAZARO ABRIL	7473610J
EMILIO FRANCISCO	MACARRO RUBIO	80043733F
JUAN JOSE	PAJARON BAEZ	80036250E
JOSE MANUEL	PALOMA RUFO	75395531J
MANUEL	PEREZ MOÑINO	80060251B
MIGUEL	PORRAS BERNAL	80025405X
FRANCISCO JOSE	REBOLLEDO IGLESIAS	45875831P
JUAN	RODRIGUEZ CALVO	34773488H
FIDEL	ROSARIO TORO	34780560X
JOSE	SAN VICENTE DELGADO	80036415A
MANUEL	REY BERNALDEZ	80036473S

CURSO 0209/542/10/180/2018/00F/B/

GESTION DE LA EDUCAION AUTONOMA

ON LINE TALAYUELA 23/04/2018 AL 17/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JOSE	ARJONA BOTE	11770768N
AINHOA	ARROYO AYUSO	72582547K
JUAN RAMON	CABALLERO FELIX	11768269C
LUIS MIGUEL	DIAZ MIRANDA	44410233Q
JOSE LUIS	ENCABO BREÑAS	6997467Q
ANDRES MAURICIO	GARZON CATAÑO	X5439806F
JESUS	GOMEZ MARTINEZ	76013060S
DANIEL	GOMEZ PEREZ	76115101M
RAUL	GONZALEZ TORRES	76013652D
OLGA	GONZALO MARTIN	76017456H
ANDRES MAURICIO	GREGORIO SANCHEZ	45130321C
RUBEN	ORTEGA MARTIN	28970359L
JORGE LORENZO	SANCHEZ VIZCAINO	6957488B

CURSO 0255/696/06/083/2018/00F/B/

INNOVA SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.

ON LINE MERIDA 24/05/2018 AL 19/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	CAMARERO MUÑOZ	76227741Z
EMILIANO	FERNANDEZ ACEDO	8779814R
JUAN	LIBERAL BACHILLER	7011208A
JULIO	NICOLAU RAMOS	9153012R
JUAN EMILIO	ROMERO CABALLERO	34768008N

CURSO 0218/696/06/083/2018/00F/B/

INNOVA SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.

ON LINE MERIDA 24/04/2018 AL 15/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JAVIER	BIELSA PRINCIPE	657168N
ALFONSO	CASTILLO TORO	76239156K
MARTIN	ECHEVARRIA ALVAREZ	28324314K
YOLANDA	GOMEZ PANTOJA SILVA	76267764V

JOSE MARIA	GUERRERO FLORES	8694138T
JOSE MARIA	RUDA HERNANDEZ	27289241V
ANTONIO	SANCHEZ REDONDO	76253149F

CURSO 0220/540/06/044/2018/00F/B/

FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGICA

DON BENITO 07/05/2018 AL 14/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	BLANCO PALLERO	53577889X
DIEGO	CAPILLA SUAREZ	9165092Y
FRANCISCO JAVIER	CHAMIZO PAJUELO	8366030X
CHRISTOPHE	GARCIA GARCIA-MORA	53985255T
JOSE ANTONIO	MANZANEDO VIERA	8363966Q
FRANCISCO JAVIER	MAYORAL CIDONCHA	76196714Z
EMILIO JOSE	PEREZ MARTIN DOIMEADIOS	79306467Y
RAMON	RODRIGUEZ MUÑOZ	33989274N
MANUEL MARIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	53576335C

CURSO 0222/696/10/099/2018/00F/B/

INNOVA SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.

ON LINE HOLGUERA 24/04/2018 AL 15/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGEL EMILIO	GOMEZ DOMINGUEZ	44402915N
LASSUS	HELENE	X2210882F
JOSE MANUEL	RUBIO LOPEZ	76115771P
FELIX	VICENTE GIL	7009527R

CURSO 0263/625/10/050/2018/00F/B/

AFOAGREX

CASAR DE PALOMERO 17/05/2018 AL 24/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CRISTIAN	ALONSO DOMINGUEZ	45136209C
MARIA DEL PILAR	BIANCO VALENCIA	11779787S
ANTONIO	DOMINGUEZ APARICIO	7433332P
ALBERTO	GARCIA HERNANDEZ	49369367M
MARIA ARGENTINA	GONZALEZ JIMENEZ	76110994S
MARIO	HERNANDEZ PEREZ	44413832G

LUIS	HERRERO PALADIN	7414986Q
LAURA	JIMENEZ VAZQUEZ	76114029Z
JAVIER	MANZANO GONZALEZ	76129864W
BIENVENIDO	MARTIN IGLESIAS	7438808X
CARLOS	MARTIN IGLESIAS	7419411W
ANGEL	MARTIN MARTIN	7946886H
JOSE MIGUEL	MARTIN MARTIN	44409920W
BALTASAR	MORIS PASCUAL	37384900X
JOSE	RUBIO SANCHEZ	11763424M
JOSE LUIS	RUIZ MEHEDANO	76117543D
HONORIO	SNCHEZ PUERTAS	11780818B
FELIPE	VARELA HERNANDEZ	70933374V

CURSO 0256/701/06/095/2018/00F/B/

BURBUJA AL COMPAS

OLIVENZA 21/05/2018 AL 30/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FLORENCIO	AGUEDO DE LA ENCARNACION	80102101R
JOSE	AGUEDO DE LA ENCARNACION	80088781K

ANTONIO	ALBARRAN FERNANDEZ DE SORIA	879911L
LAURENTINO	ANTUNEZ FUENTES	8785186Z
VICENTE	ANTUNEZ FUENTES	8862461D
MANUEL	DAZA MORGADO	8834327G
PABLO	DELGADO ROMERO	80066801Y
KEVIN	JORGE VAZ	7254965Y
SAMUEL	MARTIN PIRIZ	7254913T
JESUS	MARTINEZ GONZALEZ	8371518R
JESUS NOE	MARTINEZ MARQUEZ	80059948F
JOSE MARIA	RIVERO NUÑEZ	8815326R
ANTONIO	OLIVERA PIÑERO	7257771Y

CURSO 0230/420/10/903/2018/00F/B/

AFODEX

ALAGON DEL RIO 02/05/2018 AL 11/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA JOSE	ACACIO RONCERO	76015040V
SEBASTIAN	ALCON SOLIS	11777382W
ISIDRO	ELENO ELENO	7438974S

ELEUTERIO	GALINDO QUIJADA	7438844T
JOSE LUIS	GOMEZ TORNERO	7439433Z
JUAN ANTONIO	IGLESIAS PEREZ	11767290F
FRANCISCO	MACIAS SANTANO	7048813A
BEGOÑA	MARTIN MARTIN	11777237H
NICOLAS	MARTIN FLORES	44404120K
JUAN FRANCISCO	MORENO VERGARA	38818545L
TAMARA	QUIJADA MARTIN	76134641H
FRANCISCO	RODRIGUEZ PRIETO	7445805S
JESUS MARIA	SANCHEZ HERNANDEZ	44413119G
VICENTE	SANCHEZ SANCHEZ	11773087P
RAUL	SIERRAS PABLOS	76121245P
FRANCISCO	TOSCANO MARTIN	76120762P
MIGUEL ANGEL	LOPEZ HERNANDEZ	76114048X

CURSO 0235/703/10/148/2018/00F//B/

CONSULTORIA TECNICA OESTE SLU

PLASENCIA 16/04/2018 23/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN BAUTISTA	CASTRO MARTIN	11783433G
EUSEBIO	IZQUIERDO RIOLOBOS	7394582J
MATEOS	RUBIO SIXTO	7423452H
MONTSERRAT	NUÑEZ ROPERO	11770687T
JOSE FRANCISCO	PEREZ MARIN	52511706S
PEDRO	RUBIO FLORES	11774214P
FRANCISCO	SALASS GONZALEZ	7445856C
MARIA NIEVES	SIMON MARTIN	76104851J

CURSO 0223/580/06/133/2018/00F/B/

BENITEZ BARRERO

TORREMEJIA 16/04/2018 AL 23/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MOISES	BARRERO MORCILLO	76255399A
CASTO	ESCOBAR PORRAS	8688987R
SEBASTIAN	GALAN GUERRERO	9187643V
MANUEL	GUERRERO RODRIGUEZ	45971534P
FELIPE	GUIJO CORDERO	9188681C
MIGUEL	PACHECO BARRAGAN	76205024K
ANTONIO	PAREDES PAIVA	45878661D
MANUEL	PAREDES PAREDES	9155008L
MANUEL	PINTOR CADENAS	44777299W
VALERIANO	PUERTO PRADO	76269546M
JOSE RAMON	TRIVIÑO MULERO	8754592X

CURSO 0310/710/06/002/2018/00F/B/

LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCION

ACEUCHAL 21/05/2018 AL 28/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MARIA	BECERRA HERMOSO	44784467V
JORGE	BECERRA VAQUERO	45875569E
FERNANDO	DOMINGUEZ BELLORIN	8718282V
FRANCISCO	GONZALEZ IGLESIAS	34773208Z
FERNANDO	GUERRERO FLORES	44788534J
IGLESIAS	MARTIN LOPEZ	45559034J
JOSE LUIS	PACHON SOLIS	33978131R
JOSE MANUEL	POZO SERGIO	20539963C
ISMAEL	PRIETO MERCHAN	45972371V
FRANCISCO	RAMOS MANCHON	44789174D
JOSE MIGUEL	RAMOS MANCHON	44789184L
JOSE	MIRANDA PICON	76173730F
SERGIO	SANCHEZ GONZALEZ	45973399X

CURSO 0112/515/06/149/2017/00F/C

CONSULFORMEX S.L.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 06/03/2017 AL 29/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALONSO	ROSA ROMERO	09169352B

CURSO 0028/289/06/015/2017/00F/C

APAG EXTREMADURA

BADAJOZ 12/01/2017 09/02/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PATRICIO	ESPINO CARRILLO	8854234Q
ANGEL EMILIO	GARCIA GUERRA	8817420W

CURSO 0113/692/06/149/2017/00F/C

GEOZ 2015

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 20/02/2017 AL 21/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANDRÉS	ACEDO ACEDO	80053380V
JOSE MANUEL	BAQUERO DURÁN	44785532R
FRANCISCO JOSÉ	CASTELLANO CARRASCO	44787567N
JUAN GABRIEL	CASTRO GARCÍA	76235680H
JOSE LUIS	DÍAZ BARROSO	34780189A
MANUEL	DÍAZ BARROSO	34776543Z
MANUEL	DURÁN RODRÍGUEZ	08367560E
CAMILO	GARCÍA MERCHÁN	44781540B
DRAGOS MITUS	GHEORGHIU BALAN	09235485L
FRANCISCO	MONTERREY SANTIAGO	08896987N
JOSÉ	ORTIZ RAMÍREZ	76235494Q
JOSE ANTONIO	PINTADO GONZÁLEZ	45875289H
ANTONIO ÁNGEL	RAMA VÁZQUEZ	79259918D
PABLO JESÚS	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	44780417S
LUCÍA	VAQUERO VÉLEZ	44787892S
RAUL	VERDEJO VALDERÓN	45557632Z

CURSO 0159/515/06/122/2017/00F/C/

CONSULFORMEX

LOS SANTOS DE MAIMONA 14/03/2017 A 04/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO	FLORES NARANJO	80038230R

CURSO 0522/571/06/0011/2013/00F/C

UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS

ALMENDRALEJO 7/10/13 AL 30/10/13

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JULIÁN	TREJO PULIDO	33976785N

CURSO 0464/535/06/150/2017/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

VILLAGARCIA DE LA TORRE 18/07/2017 A 07/08/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CARLOS	CACERES VIEJO	08879629L
CRISTIAN	HERRERA LANCHARRO	08891325P
EDUARDO	MARTIN CHAVEZ	80033907W
BORJA	PIZARRO PIZARRO	08896253Z
MIGUEL	ROMERO CANDALIJA	08889443N
ENRIQUE	RUIZ BORDALLO	46332344V
JOSE ANTONIO	RUIZ GORDILLO	80033721T
FRANCISCO	RUIZ GUTIERREZ	08801246C
JORGE	RUIZ MOTA	76250050J
LUIS MIGUEL	SANCHEZ REBOLLO	02624157H
FRANCISCO	VAZQUEZ GUARDADO	80033805S
JOSE MARIA	VAZQUEZ GUARDADO	80033804Z

CURSO 0395/542/10/131/2017/00F/C/

GEA

NAVALMORAL DE LA MATA 05/06/2017 A 23/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MOHAMED	BENALLA	Y4101212G
MOHAMED	BENSENNAA	X3187668Y
HAMID	BENZINA	Y1832120T
SAID	BOUKHANFRA	X7178360Z
MESSAOUD	EL GOUAL	X3240585T
LAZRAK	EL HAMMARI	X4388354T
EL MOKHTARY	EL MAHJOUB	X3635782B
MOHAMED	EL MOKHTARY	X3222838D
EL HABRI	ES SALMI	Y0346589Q
WILFREDO ESTEBAN	SANTANA AMILIANO	Y4083381K
SAID	HAFIDI	X4517894G
SAID	LIMAMI	X8618417H
MOHAMMED	MEZIANE	X4118826D
RABAH	MEZIANE	X6531516E
ABDERRAHMAN	RIFAI	Y5279135M
ABDELKADER	ZANA	X2284494L

CURSO 0396/638/06/091/2017/00F/C/

C.F. VEGAS Y SERENA

NAVALVILLAR DE PELA 16/06/2017 A 07/07/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN	BAVIANO RAMOS	76231037K
TOMAS	CEREZO HIDALGO	07051544C
SEBASTIAN	CIUDAD MANZANEDO	53452432H
VICTOR JULIAN	CORREAS ALONSO	07273158Y
JULIAN RICARDO	CUEVAS SERRANO	53572839C
FRANCISCO JAVIER	DIAZ PARRALEJO	52359553F
DIMITROV	ANGEL ANGELOV	X8786450J
ISRAEL	FERNANDEZ TEJEDA	76042736K
JUAN	GALLARDO BRONCANO	53735170V
CARLOS JAVIER	GARCIA SUITA	76033509V
RAUL	GONZALEZ GUEDEJO	52968811H
OSCAR	HOLGUIN GASPAR	53267541R
ALONSO	HUERTAS NAVARRO	08892993C
ANTONIO	LOPEZ MURILLO	52356060X
AGUSTIN	MARTIN CARMONA	41519906F
MELITON	PARRALEJO FERNNADEZ	76212363T

JUAN MANUEL	PARRALEJO MUÑOZ	53579302C
ANTONIO RAFAEL	RISCO ASENSIO	09160896L
JAVIER	RODRIGUEZ GARRAIN	53739654Q
JOHAN ORLANDO	RODRIGUEZ MORALES	53985147F
RUBEN	RODRIGUEZ MORALES	X6428501R
JORGE	RUIZ CRUZ	53262402Z
PATRICIO	SANCHEZ GOMEZ	33990464Y
AGUSTIN	SIERRA LARA	52542545B
JUAN BAUTISTA	ZARCERO BELMEZ	76012204X

CURSO 0413/505/06/015/2017/00F/C/

ACL SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION

BADAJOZ 17/07/2017 A 04/08/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JULIAN JOSE	BOLAÑOS ORTEGA	08868769S
SHEYLA	BOTELLO GOMEZ	80233543K
MARC IVAN	CIENFUEGOS GUTIERREZ	80095183Y
LORENA	MARQUEZ RODRIGUEZ	80092373W
MARIA DE LOS ANGELES	MARTINEZ MORENO	80095392P

JESUS	MARTINEZ MORENO	80235837S
JENIFER	PERERA CARO	80092515Y
DAHIANA	RIOS GONZALEZ	80243989W

CURSO 0321/638/06/091/2017/00F/C/

VEGAS Y SERENA

NAVALVILLAR DE PELA 08/05/2017 A 26/05/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN PEDRO	ALCALDE GALLARDO	80071024C
JUAN ANTONIO	ARAGONESES GONZALEZ	53268812F
CARLOS JOSE	ARROYO ARROYO	33987346Q
INES MARIA	ARROYO CANO	52358850V
JUAN CARLOS	ARROYO LOPEZ	09090450E
JOSE CARLOS	ARROYO RODRIGUEZ	53263590Y
FRANCISCO JAVIER	BAVIANO CARMONA	34768150Q
ANTONIO	BAVIANO MURILLO	76231068Y
MIGUEL ANGEL	CANO MARCOS	80061631B
JOSE ANTONIO	CAÑADA MELCHOR	53739618A

SERGIO	CASIELLES GONZALEZ	53263072V
ANTONIO	CHAPARRO GOMEZ	52968409F
EUGENIO	DIAZ MIRANDA	33989862W
ANTONIO MARIA	GOMEZ BUENDIA	53266860X
PEDRO JUSTO	HERNAN RIVAS	79262071T
MARTIN	JUAREZ MAYORAL	34767865F
MIGUEL ANGEL	MORENO CAÑADA	52964053K
MARIA MAGDALENA	MORENO GOMEZ	52358527Q
AGUSTIN	MURILLO ARROYO	33990705V
FRANCISCO	PARRALEJO RODRIGUEZ	52967670G
JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ MOÑINO	50950331H
ANTONIO	SANCHEZ CARRASCO	08692035J
FRANCISCO	SANCHEZ GONZALEZ	08690215X
JOSE LUIS	SERRANO CANO	80061607X

CURSO 0433/696/06/015/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

BADAJOZ 23/06/2017 A 27/07/2017 ON LINE

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS ANDRES	SANCHEZ MARTIN	45130780L
BENITO	LEAL SALGUERO	08772797E
FELIX	CORBACHO SANCHEZ	79259033K
FERNANDO MIGUEL	VACAS CASIMIRO	08888966H
FRANCISCA	MARRUPE RUIZ DE MOLINA	50428224B
JOSE PABLO	GARCIA SOTO	33985703Y
LUCIA	VAZQUEZ GUTIERREZ	44786879Z
MARIA LORETO	MORGADO SALAMANCA	45555877F
THEODOR	MINCU	X8794423M

CURSO 0457/515/06/149/2017/00F/C/

CONSULFORMEX S.L.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 12/07/2017 A 02/08/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE ANTONIO	ALVAREZ MATAMOROS	34775260L
BARTOLOME FRANCISCO	BARRIOS GUERRERO	34781623B
FRANCISCO	CARVAJAL SANCHEZ	08367825B
ISABEL MARIA	CHANO RODRIGUEZ	07256025P
MIHAI	RADU CUPSA	X6992353P
JUAN ANTONIO	FRANGANILLO TORO	08896800D
MANUEL	GARCIA FLORES	44787656D
ARIEL	GONZALEZ FERNANDEZ	09235989V
JUAN FRANCISCO	GONZALEZ REJANO	34778512M
DAVID	MERIN MORALES	79259811V
LUIS	MORENO GORDILLO	08887386W
MANUEL	PANTOJA LEON	76238871N
VICTOR MANUEL	RAMIREZ GARCIA	44783618L
GABRIEL	RAMOS SAYAVERA	44782853J
FRANCISCO	ROMERO BLANCO	80038916C
ALONSO	ROSA RAMIREZ	34779030V

CURSO 0460/696/10/099/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

HOLGUERA 24/07/2017 A 06/09/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALEJANDRO	GONZALEZ JIMENEZ	70938458H

CURSO 0461/696/06/015/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

BADAJOZ 24/07/2017 A 05/09/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	CEREZO HERRERA	28969063B
JUAN CARLOS	ESCOBAR MENDOZA	76021643L
MARTIN	FUENTES PANIAGUA	28970425Q
DOMINGO	MARRUPE PARRALEJO	76242366B
MANUEL ANTONIO	RUIZ RUIZ	76034889V
JOSE MARIA	SOLANO CORTIJO	76032599G
JOSE MANUEL	BARBA LOPEZ	30803730Z
ELIA	FUENTES DE MENDOZA	08875566G

FRANCISCO JAVIER	HIERRO HIERRO	76249309P
DANIEL	TRENADO VITAR	08886437L

CURSO 0493/696/06/015/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE BADAHIZ 21/08/2017 A 29/09/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE RAMON	DORADO LA FUENTE	52960598Q
FRANCISCO JAVIER	DE LOS RIOS POZO	53015532A
ALEJANDRO	NUÑEZ HISADO	80095017R
PEDRO	ROMERO SANCHEZ	76234865P

CURSO 0373/697/10/195/2017/00F/C/

IBERFORMA BUSINES ESPAÑA

ON LINE TRUJILLO 30/05/2017 A 30/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
SILVIA	ALMAGRO MARIN	08894774F

ANTONIO	CALZADO MONTERREY	09175836D
FRANCISCO JAVIER	CASTAÑO SANCHEZ	07052356G
MANUEL	GONZALEZ LOPEZ	46656225N
ARSENIO	LLANOS CAMPAL	09188132T
ANTONIO	LOPEZ DECLARA	28944250S
LUIS	LUENGO PUA	00657577F
CATALINA	MARIN MEDINA	31699079L
FRANCISCO DE BORJA	RAMOS MARTINEZ	07051973N
EUGENIO	RAMOS MARTINEZ	76036052F
IVAN	REBOLLO DURAN	76045715X
ROBERTO	SANCHEZ LOITEGUI	76130769X
CRISTINA	SANCHEZ RODRIGUEZ ARIAS	76027713V
JESUS MARIA	SANCHEZ SANCHEZ	76132561P
RAUL	SOLANO MORENO	76027995T

CURSO 0335/696/06/015/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE BADAJOZ 17/05/2017 A 20/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE LUIS	FONSECA CADENAS	15251787G
LUIS EDUARDO	MEDINA BRAVO	79305471E
JESUS	MURILLO MOLANO	80061756K
RAFAEL	PIRIZ PALACIOS	08876759R
ANGEL	FERNANDEZ ALVAREZ	76248688P
ALBERTO	ARIAS MORENO	76255046H
FERNANDO	RODRIGUEZ GOMEZ	80099028X
ANGEL	GONZALEZ MALPICA	80091277X
MAXIMO	RUIZ TRINIDAD	06934820K
JOSE ANDRES	HERNANDO GALLEGO	08897595E
JESUS	NIETO PEREZ	0879563H

CURSO 0490/573/10/146/2017/00F/C/

FORMANORT

PINOFRANQUEADO DE 08/08/2017A 01/09/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL ANGEL	BARBERO BARBERO	76123547X
MOISES	BARBERO BARBERO	44404516A
ABELARDO	DOMINGUEZ MARCOS	0794689M
JUAN CARLOS	HERNANDEZ MARTIN	11780009F
JOSE RAUL	HERRERO MARTIN	76125028L
MIGUEL	IGLESIAS ALONSO	76138198X
BRAYANS JOSE	LOPEZ MARTIN	28976516N
DAVID	MARTIN CABALLERO	76133842R
ANTONIO	MARTIN CALVO	11784591N
JOSE LUIS	MARTIN GOMEZ	44400758V
ANDRES	MARTIN IGLESIAS	11776272L
JESUS	MARTIN SANCHEZ	11783537Q
RAUL	MARTIN SANCHEZ	44404243Y
JESUS	OÑORO MARTIN	28937981W
JOSE CARLOS	PEREZ PEREZ	76133015W
FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ SANCHEZ	76119894Z
DAVID	VAZQUEZ MARTIN	44406985B

CURSO 0519/440/06/044/2017/00F/C/

GUADITEC

VIVARES 25/09/2017 A 17/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL	BENITEZ CANO ROMERO	76237393Y
NATANAEL	CRESPO SANCHEZ	76258668Y
MANUEL	GAGO MERCHAN	33988923Y
TERESA	GAGO MERCHAN	33980963G
ANDREA	GARCIA CARACOL	34768459A
PEDRO JOSE	GARCIA LIMA	80063362V
BENITO	GOMEZ CABALLERO	52359519L
TERESA	MORO MIRANDA	52968433P
RAUL	PASCUAL NIETO	52960870N
JUAN ANTONIO	SAAVEDRA CABALLEO	80056974T
LUIS GUSTAVO	SOTO SANCHEZ	52960424A
FRANCISCO JAVIER	TORRES GONZALEZ	28949224K

CURSO 0600/535/06/015/2017/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

BADAJOZ 18/10/2017 A 10/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DAVID	ALGADO BRAVO	08854977T
JOSE ANTONIO	BORREGA SILVA	08841567E
JOSE	CONDIÑO SOPA	08799307J
JOSEFA	DIAZ GARCIA	45556435N
PEDRO	FRAGOSO GUZMAN	80102185Q
CRISTINA	GALVAN CARRETAS	80060060G
ISIDRO	GORDILLO NUÑEZ	80063580M
JUAN ANTONIO	GORDILLO NUÑEZ	80063582F
VALERIANO	HERRERA SANCHEZ	07000542D
JOSE RAMON	JIMENEZ ALBA	76242405G
SANTOS	LOPEZ PEREZ	46803497S
SATURNINO	MARTINEZ PEREZ	08811984V
DANIEL	MARTINEZ RUBIALES	47527147Q
LUIS MANUEL	MENDEZ ORTIZ	08832642K
MANUEL	MENDOZA RUANO	76245593H
GENARO	OCHOA SILVA	80065265B

JUAN	ORTIZ ROSALES	08867403Y
JOAO DOS SANTOS	PEPE CAEIRO	76076286Z
DAVID	RODRIGUEZ CAMPOS	28950745R
DANIEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	08847047M
ANTONIO MANUEL	RODRIGUEZ SILVA	08796999M
GUILLERMO	RUBIALES DIAZ	80055137A
JOSE CARLOS	SEVILLA MACIAS	30827916G
JUAN DE DIOS	SILVA BAUTISTA	80059747J
JOSE JOAQUIN	SOPA GONZALEZ	80049567E
JOSE FRANCISCO	SORIANO NUÑEZ	80052804Q
JOSE PABLO	TIENZA GOMEZ	80101550W
FRANCISCO	VADILLO MORATO	08809145F
MARIA DORLORES	VALVERDE FERNANDEZ	44778419H

CURSO 0714/714/10/035/2017/00F/C/

SOCIEDAD PROMOCION Y DESARROLLO VALLE JERTE

CABEZUELA DEL VALLE 21/11/2017 A 13/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LAURA	ANDRES HERNANDEZ	50547503N
ADRIAN	BERMEJO GUIJARRO	76135773T
MIGUEL ANGEL	CHAMORRO GARCIA	11775088P
MARIA DEL PILAR	CUESTA GONZALEZ	76106449R
IVAN	CUSTODIO ALONSO	49366586F
MARIO	CUSTODIO RODRIGUEZ	44407024E
ALVARO GUILLERMO	GARCIA ACERA	44413401X
JUAN CARLOS	GANDARA BERMEJO	11762011H
CESAR	GARCIA PALOS	44411394G
AGREDO	GARCIA TIERNO	11774746B
ALEJANDRO	GUARDADO BLANCO	44410993V
JESUS MARIA	HERNANDEZ MORALES	76112849F
EULOGIO	HERNANDEZ PEREZ	74265556V
SAMUEL	HERRERO RODRIGUEZ	45139879X
MARIA DOLORES	LUDEIRO JIMENEZ	11768930Z
MARIA JESUS	LUDEIRO JIMENEZ	11776274K

EMILIANO	LUENGO BERMEJO	44407145X
JULIAN	MARTIN BERMEJO	11773728M
PABLO	MARTIN PEREZ	45130744Y
LORENA	MARTIN MANZANO	76116865K
ADRIAN	MORALES MORALES	45135841C
JOSE FRANCISCO	MUÑOZ DIAZ	44403769S
RAUL	PALACIOS RODRIGUEZ	44414308C
OCTAVIO	PEREZ COLLADO	44406678A
MIGUEL	SANCHEZ CRESPO	45137909H

CURSO 0602/714/10/130/2017/00F/C/

SOCIEDAD PROMOCION DESARROLLO VALLE JERTE

NAVACONCEJO 24/10/2017 A 14/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA ISABEL	BERMEJO DE LA CALLE	11775569Y
MARIA ANGELES	BLANCO TIERNO	76033391Z
JAVIER	BRAVO JIMENEZ	76027568W
ALBERT	CALLE DOMINGUEZ	72466190K
ISABEL	DIAZ LLORENTE	44413347W

MIGUEL	DIAZ LLORENTE	45133287L
ZENON	DIAZ VEGA	07448824K
RAUL	ELIZO ALONSO	44414478Y
ENMANUEL	FACUNDEZ GONZALEZ	76136872H
JORGE	GANDARA RIOLOBOS	45135851F
ISRAEL	GONZALEZ GONZALEZ	44414787Q
MARIO	HERAS PANIAGUA	45133000P
JOSE RAMON	HERRERO DOMINGUEZ	11777625S
NAJIA	KHAI FIKRI	76129723E
JUAN ANTONIO	LEON PANIAGUA	11779240C
ISMAEL	MARTIN RAMOS	45139682C
LONGINO	MORAN GARCIA	46662540W
MARTA	NUÑEZ FAGUNDEZ	44412104R
FULGENCIO	NUÑEZ MUÑOZ	07438962A
JUAN CARLOS	PASCUAL MONTES	76118080V
NURIA	PORRAS BEJARANO	76112079L
PABLO	REGADERA SERRANO	76127147E
FRANCISCO JAVIER	SERRANO RAMA	11778155Q
FRANCISCO JAVIER	TORIBIO PRIETO	44407153H
JUAN MANUEL	VEGA SIMON	11772045R

CURSO 0608/625/10/148/2017/00F/C/

AFOAGREX

PLASENCIA 17/11/2017 A 11/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE ALEJANDRO	ALONSO MARCOS	11771108F
DANIEL	BAGNOLI MARTIN	76121318N
CANDIDO	CARRETERO CARRETERO	07451177M
JOSE MIGUEL	CORCHADO MORALES	11763705X
JUSTINO	GARRIDO QUIJADA	07440037C
JUAN MIGUEL	GUTIERREZ DAVID	76128203C
JOSE MARIA	MARTIN GILARTE	44407017C
MOHAMMED	LAHNAQUI	Y0911163D
CRISTIAN	TRUJILLO MOLANO	44412652C
CRISTIAN	RUBIO MORENO	76131501Y
MARIA CONCEPCION	PANIAGUA BLAZQUEZ	76112476W
JOSE LUIS	MUÑOZ HIDALGO	11768091A

CURSO 0642/535/06/010/2017/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L.

ALMENDRAL 23/10/2017 A 16/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAMON	CORDERO FLORES	08839737D
PEDRO ANTONIO	CORDOBA PIZARRO	08759345W
FRANCISCO JAVIER	DOMINGUEZ RUBIO	0889923G
JOSE MANUEL	DOMINGUEZ TORRADO	08836107J
MARIA FLORA	GALAN ALFARO	08872464F
IDELFONSO	GARCIA MORAGA	80042408Q
JUAN RAMON	GARCIA MUÑOZ	33978228Y
LUIS ALBERTO	MARCOS NAVARRETE	07255398W
FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ DELGADO	80080649P
FRANCISCO JAVIER	MEGIAS NUÑEZ	80078641R
JUAN	MEGIAS VEGA	08775301L
ENRIQUE	MUÑOZ ALFONSO	08861267B
CAROLINA	NAHARRO HERNANDEZ	80071847S
FRANCISCO	ROMERO FERRERA	08862048X
ALEJANDRO	SILVERO JIMENEZ	07256711G

CURSO 0660/289/06/014/2017/00F/C/

APAG EXTREMADURA

AZUAGA 26/10/2017 A 16/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAQUEL	BAREA ESPINOSA	43525899D
MIGUEL	CARRIZOSA NUÑEZ	20537839N
FRANCISCO	GALLARDO REDONDO	76252501A
MIGUEL ANGEL	HERREZUELO SANCHEZ	08889272W
SANTIAGO	IZQUIERDO CESPEDES	08784954N
MANUEL JOSE	MIRANDA MORUNO	30206943P
PABLO	MIRANDA MORUNO	76249601R
JOSE ANTONIO	MONTERRUBIO ESQUIVEL	08840784K
FAUSTO AGUSTIN	MORENO CORDERO	80061293H
JOSE ANTONIO	MORILLO DURAN	76247906P
LORENZO	MORILLO DURAN	76243522V
RAFAEL	MORILLO DURAN	76244715Z
RAFAEL	MORILLO PANIAGUA	08894799D
FRANCISCO	MORUNO BLANCO	30202017G
JOSE ANTONIO	MORUNO NARANJO	08841645P
RAFAEL	NOGUERA BARRAGAN	80088949M

MIGUEL ANGEL	POZUELO FERNANDEZ	09654089T
CARMELO	SANCHEZ GOMEZ	76245473J
RUBEN	SPINOLA ALCUBILLA	51102838N

CURSO 0662/289/06/004/2017/00F/C/

APAG EXTREMADURA

ALANGE 26/10/2017 A 17/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JONATHAN	ANDUJAR ESPINOSA	76257885M
ANGEL	ANDUJAR PUERTO	09162385J
MANUEL	BARRERO ALVAREZ	09180975L
JOAQUIN	BLANCO BLANCO	09199260L
MANUEL ENRIQUE	CARRILLO MONTERO	76267200M
SERGIO	CORTES TRINIDAD	08895447J
FRANCISCO MANUEL	GOMEZ CABRERA	09199879V
LUISA	GOMEZ MONAGO	76222897T
GENARO	GONZALEZ CERRATO	09170865Y
DAVID	GONZALEZ GONZALEZ	08895524K
ANTONIO JOSE	GUERRERO BERDONCE	09198264N

JOSE MANUEL	GONZALEZ FERNANDEZ	76259371L
FABIAN	HURTADO BARRERO	09196778K
FRANCISCO	LAVADO ROMERO	09196167P
ANTONIO	MEJIAS PAREDES	09210529H
DAVID	MIRA CONDE	09207507D
JUAN	RIVERA BENITEZ	09201685Y
RAFAEL	RUIZ GONZALEZ	53577445A

CURSO 0560/696/10/099/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON-LINE HOLGUERA 22/09/2017 AL 20/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
SERGIO	BAILE CALZAS	76124295E
SERGIO	JARA MONTES	76023655F
CARLOS JAVIER	MANZANO TEJERINA	11784297V
EDSON JAIR	TAVARES RODRIGUEZ	Y2314666Y
JORGE	VIDAL ROA	28968724V

CURSO 0563/696/06/015/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON-LINE BADAJOZ 22/09/2017 AL 20/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN JULIAN	BRAVO BRAVO	28968263Q
JOSE	FERNANDEZ BOTE	9194979Q
JOSE	FERNANDEZ GONZALEZ	08897173Z
FERNANDO	MUÑOZ PALOMINO	09200604Y

CURSO 0553/571/10/121/2017/00F/C/

LA UNION EXTREMADURA

MIAJADAS 02/10/2017 AL 23/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JAVIER	ARIAS JIMENEZ	53578369F
MARIA GUADALUPE	AVILA ACEDO	76012243A
CESAR AGUSTIN	BARQUILLA MUÑOZ	53264543Q
JUAN LUIS	CINTERO CORTES	07011673P
FRANCISCO MANUEL	COBOS JARAMILLO	53573484K

MARIA PILAR	DIAZ SOTO	53263554Q
PEDRO	EUGENIO BRAVO	28944391H
EMILIANO	FERNANDEZ GOMEZ	76039344X
SONIA	FERNANDEZ RODRIGUEZ	76039560L
ENRIQUE	GARRIDO MARROQUI	28979323J
JUAN PEDRO	GOMEZ BLAZQUEZ	28954132F
CRISTINA	IZQUIERDO SANCHEZ	28969530H
VANESA	MAESTRE FERNANDEZ	53265172R
MANUEL	MAORA ROMERA	6984827A
JUAN	MUÑOZ LOZANO	6983529Q
DAVID	MUÑOZ OLIVARES	28979302S
JOSE MARIA	PINTADO DAVILA	34768925D
JESUS	ROMERO VICENTE	28975142H
SANTIAGO	ROMERO VICENTE	28975141V
RUBEN	SANCHEZ CALVO	28973420K
CARLOS	SOTO MASA	76046942D

CURSO 0585/268/10/121/2017/00F/C//

UPA-UCE EXTREMADURA

MIAJADAS 09/10/2017 AL 31/10/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESUS	BARBERO CORVILLO	53737185P
DAVID	BOHOYO FRANCO	53985343L
PEDRO	BRAVO SANCHEZ	76004507H
ANDRES	CALZAS CALDERON	28979306L
BERNARDO	CAMACHO RUBIO	53576006J
FERNANDO	CASCO GUIJARRO	09206740R
AGUSTIN	CORDERO DE LA NATIVIDAD	76226635N
ALBERTO	GONZALEZ RUIZ	53572155A
ANTONIO JESUS	JIMENEZ VICENTE	28967629A
JUAN FRANCISCO	LORO PUERTO	52962200P
JUANA	MORALES PINO	53265643N
ALFONSO	PAÑERO DE LAS HERAS	28979861E
PABLO	PRADO JORGE	07014955R
ANTONIO JESUS	ROJAS TOSTADO	76004362B
VICTOR MANUEL	RUIZ BARBERO	28972912L
JUAN VICENTE	SANCHEZ BARBERO	28963556R

EMILIO	SANCHEZ SANCHEZ	52359518M
VICENTE	SIERRA MUÑOZ REJA	79262818B
ALFONSO	SUERO CALVO	76043490Q

CURSO 0592/268/10/148/2017/00F/C/

UPA-UCE

PLASENCIA 16/10/2017 AL 06/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AITOR	BUENO SANCHEZ	44412829J
JOSE MARIA	DEL AMA SALGADO	11778244J
JOSE ANTONIO	HERNANDEZ CORRIOLS	70938546Z
YOLANDA	HERNANDEZ JIMENEZ	11764325D
EDUARDO	JIMENEZ GRANADOS	76120664W
CRISTIAN	PEREZ HERAS	76135614W
JESUS MARIA	RODRIGUEZ SANCHEZ	76129619X
FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ DEL AMA	11776104N
JESUS MARIA	SANCHEZ DEL AMA	11778253E
JOSE ANTONIO	TEJEIRO BRAVO	49022854X

CURSO 0594/440/10/198/2017/00F/C/

GUADITEC

VALDEFUENTES 18/10/2017 AL 09/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOMINGO	ALVAREZ PEREZ	6958699A
JOAQUIN	AMAYA MILAN	34772387K
ALBERTO	AVILA PAVON	76028694D
JOAQUIN	FERNANDEZ GASPAR	28952164V
JUAN LUIS	JUEZ GALLEGO	33980152K
ROMUALDO	JUEZ GALLEGO	33986032J
FELIPE	PEREZ GUIJO	6984828G

CURSO 0688/535/06/015/2017/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

ON LINE OLIVENZA 20/11/2017 AL 21/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO	ACEDO CALDERON	34771541A
ANTONIO JOSE	ARIAS BLANCO	8891333Q

MIGUEL ANGEL	CARMONA GARCIA	8809873E
BRUNO	DELGADO ROMERO	8854058R
JOAO ALEXANDRE	DIMAS BICO	Y0899632R
ANTONIO GABRIEL	FERRERIRA FRAGOSO	X1459574V
CARLOS	FERREIRA RODRIGUEZ	80073881W
JUAN ANTONIO	GALLARDO CASCOS	8893227R
MANUEL	GONZALEZ COLLANTES	8826067R
LAUREANO	GONZALEZ RODRIGUEZ	80059896R
MANUEL ANTONIO	GRANDIOSO GONZALEZ	8819096E
GUILLERMO	MACIAS ALVAREZ	8836481L
JOAQUIN	MARGALLO BUENO	8812998L
CRISTIAN JOAQUIN	MARGALLO VEGA	80066529X
DAVID	MARGALLO VEGA	80101745J
CRISTIAN IVAN	MUÑOZ DE LA ROSA	7261836T
JOSE PABLO	OJEDA GONZALEZ	28924253M
JESUS	PARRA AREVALO	79305381R
BORJA	RODRIGUEZ CONTADOR	7254024P
ANGEL MARIA	SANDIN MENDO	76016234J
PEDRO	SUAREZ PRUDENCIO	8816501A
JUAN	VEGA REINA	80083909W
MANUEL	VEIGA PIRIZ	80080393M

CURSO 0680/696/10/099/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES INFORMATICAS

ON LINE -- HOLGUERA 17/11/2017 AL 15/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESUS MARIA	MATEOS RAMAJO	44412610R
FERNANDO	SNCHEZ SANCHEZ	44406555H
MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ GORDO	28975714S
LORENZO	GARRIDO GARRIDO	7368057F
MARIA NURIA	GARRIDO FUENTES	44402913X
JOSE CARLOS	MARTINEZ CABALLERO	28961664H
ENRIQUE	MATEOS NAVA	8850275J

CURSO 0681/696/06/015/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES INFORMATICAS

ON LINE -- BADAJOZ 17/11/2017 AL 15/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ISMAEL	BRAVO PARADA	80236405P
PEDRO	SANCHEZ SIERRA	53262833P

CARLOS	SANTOS CHAMIZO	8885594G
JAIME	SANTOS CHAMIZO	8885593A
IVAN	HUMANES LEO	38880281T
FRANCISCO MARTIN	ALCANTARA GRADOS	7007026F

CURSO 0737/268/10/035/2017/00F/C/

UPA-UCE

CABEZUELA DEL VALLE 11/12/2017 AL 02/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALICIA	CANO FERNANDEZ	76117278C
ISAIAS	CARRON FELIPE	76125049V
SANTIAGO ANGEL	DIAZ BERROCASO	45136267D
DONAIRE	VERONICA IZQUIERDO	76135865T
JAVIER	IZQUIERDO GONZALEZ	45133754A
JORGE	JIMENEZ SANCHEZ	70812210V
DIANA	MARCOS TORIBIO	76123659F
ABDON	MARTIN ROMEO	28976320T
RUBEN	MARTIN TIERNO	76131823Y
JAVIER	MERINO DE LA CALLE	76131403T

CRISTINEL-ROCO	NEGREA	X6332304J
ALVARO	REY MARTIN	76130445P
MANUEL	SANCHEZ CRESPO	44406913P

CURSO 0159/515/06/122/2017/00F/C/

CONSULFORMEX

LOS SANTOS DE MAIMONA 14/03/2017 A 04/04/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO	FLORES NARANJO	80038230R

CURSO 0724/709/06/015/2017/00F/C/

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO

VALDEBOTOA 27/11/2017 AL 21/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
SANTIAGO JOSE	ARENAS MURILLO	8831443H
SERGIO	CANO DOMINGUEZ	80092220X
VENTURA	CANO GUERRERO	8829712N

ANTONIO	CARREIRA CORONADO	9191262W
EDUARDO	CHAPARRO GARCIA	8805226K
PEDRO JOSE	DOMINGUEZ CRUCES	8866905Z
AMADOR	FERNANDEZ RAMIREZ	8816761X
ADRIAN	LIMA MATEO	80091333C
FRANCISCO	LOPEZ EXPOSITO	8867747M
ANGEL	MARTIN VARGAS	8815125F
ALVARO	MEDINA MARQUEZ	8857242B
HIGINIO DAVID	ORTEGA GUISADO	80078885B
JUAN FELIPE	RICO VARA	8866325D
EUGENIO	SAMINO BRAVO	8775997W
ANTONIO	SANCHEZ GARCIA	8831418Q
PABLO	SANCHEZ GARCIA	8816762B
JUAN MANUEL	SANCHEZ ROMERO	80227575X

CURSO 0715/714/10/130/2017/00F/C/

SOCIEDAD PROMOCION DESARROLLO VALLE JERTE

NAVACONCEJO 21/11/2017 AL 14/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	CALLE FERNANDEZ	11774149Q
MARCOS	CRUZ CALLE	76125282C
DAVID	DIAZ CUSTODIO	45130884P
LUIS MIGUEL	FELIX DOMINGUEZ	11777444H
NOELIA	GARCIA MARTIN	76130339V
MARIA JESUS	GARCIA SANCHEZ	76131471E
RUBEN	HERNANDEZ RUBIO	8113342T
JOSE	HERRERO VEGA	11763186C
JUSTO	LLORENTE BERMEJO	7428888A
LORENA	LORENZO SERRANO	76118258B
CRISTINA	MADRUGA MARTIN	76114019G
EMILIO	MADRUGA MUÑOZ	7429758E
CARLOS	MARTIN GALINDO	7418593N
SHANDRA	MONTERO VEGA	11781998H
FRANCISCO JAVIER	MORENO BARRIOS	76115978P
ALEJANDRO	PEREZ VALLINOT	45139200K

VÍCTOR	PRIETO ARENAS	76139467Z
JULIO ANTONIO	RAMA TORIBIO	11779184X
ALBERTO	RODRÍGO LATORRE	25464034K
AQUILINO	SALGADO CARNERO	76129248F
DAVID	TORRES MARCOS	76139745H
RAQUEL	VALLINOT ALEGRE	76120414M
ANA	VEA-MURGUIA MIGUEL	72732725D

CURSO 0739/696/06/015/2017/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE BADAJOZ 15/12/2017 AL 12/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	TARRIÑO CUERO	76072294R
JOSE ANTONIO	DIAZ MIRANDA	8880462R
JOSE MIGUEL	FLORES GUILLEN	76074352N
MANUEL	VELASCO SIERRA	8807198S
MANUEL MARIA	MARTIN ALGABA	80068799A
MIGUEL ANGEL	BENITEZ RODRIGUEZ	8878467F

CURSO 0605/012/06/149/2017/00F/C/

CFMR VILLAFRANCA DE LOS BARROS

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 16/10/2017 AL 13/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIRIAN	BLANCO CIFREDO	8898241R
JUAN	DIAZ VELA	8685323V
ANTONIO	FERNANDEZ CABALLERO	76264123X
FRANCISCO	GOMEZ RAMIREZ	8895856P
JORGE	GONZALEZ LOPEZ	44787909D
MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ CRUZ	9169033Z
TOMAS	MORALES ROBLAS	80052291D
DIEGO	ORTIZ RODRIGUEZ	9153351H
JOSE MANUEL	MUÑOZ MALDONADO	28956837K
SANTIAGO	PANTOJA MORENO	45972541A
ANTONIO	PIZARRO SANTOS	34778003W
FRANCISCO	PIZARRO SANTOS	48811677L
JOSE	RODRIGUEZ CORTES	9167579d
JUSTO	RODRIGUEZ CORTES	9152945A
EUSEBIO TOMAS	RODRIGUEZ GARCIA	44786355L
DIEGO	ROMERO HERNANDEZ	44783535M

MARIA CORONADA	SALAMANCA GARCIA	44787326R
JOSE MARIA	SOTO MARTIN	80053569E
MARIA DOLORES	VAZQUEZ CARRETERO	76238856C
JUAN MANUEL	VELA GRAGERA	8896753P

CURSO 0304/020/06/044/2017/00F/C/

CFMR DON BENITO

DON BENITO 03/05/12017 AL 29/05/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA DEL CARMEN	ARIAS PORTILLO	53571822S
PABLO	CALERO PARRALEJO	1177778V
VICTOR MANUEL	CALZADILLA VERA	30202754M
JOSE	CERRATO GALLEGO	79309609C
PEDRO JESUS	CUADRADO MARTINS	53737875P
JUAN CARLOS	FERNANDEZ FACILA	33987916B
CIPRIANO	FERNANDEZ REDONDO	52960380M
MARINA	GALLEGO ESCRIBANO	53573032Y
JUAN CARLOS	GALLEGO GOMEZ	53739148Q
MANUEL	GARRIDO PAREDES	76232950W

GUADALUPE	GUERRERO GALLARDO	53266454H
MIGUEL ANGEL	GUERRERO GUERRERO	41535516T
DAVID	HERRERA MORCILLO	53572487J
JOSE MARIA	HURTADO MARTINEZ	53736101M
LAUREANO	DE LA MONTAÑA CISNEROS	28951930J
ERIKA	OVIEDO MONTESINOS	5924368M
ANTONIO MANUEL	QUIROS PAREDES	52965858D
EVA MARIA	SANCHEZ HIDALGO	52967155H
MANUEL	SANCHEZ MORCILLO	76231315T
JOSE IGNACIO	SANCHEZ SIERRA	53267115N
ALEJANDRO	SAUCEDA MUÑOZ	53737437F
JUAN MANUEL	TAPIA CARMONA	8364235D
FATIMA	TENA MARTIN	8892035M

CURSO 0178/021/06/149/2017/00F/C/

CFMR VILLAFRANCA DE LOS BARROS

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 06/03/2017 AL 30/03/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	ALVAREZ TORRES	9156916H
FRANCISCO	AMADO DELGADO	44785887B
BARRAGAN	RAMIREZ RAMOS	7255221D

DANIEL	CANSECO ORTIZ	8887316R
MARIA DEL CARMEN	CASCO CARVAJAL	34777924S
ANTONIO	CASTRO BORREGO	79258618C
MIGUEL ANGEL	CASTRO PEREZ	9174314M
MANUEL	CORTES DURAN	34773886W
DOMINGO MANUEL	CUMPLIDO BURGUILLO	79258535Y
JESUS FELIPE	DIAZ BARROSO	33977411V
LUIS	FLORES CANDELARIO	33978239V
JAIME	FRANCO VENTURA	45877237B
JUAN	GONZALEZ RODRIGUEZ	34775460N
JOAQUIN	GONZALEZ SANCHEZ	8995551K
EMETERIO	LLANOS GARCIA	80053406C
RAUL	MUÑIZ BARROSO	7269138B
JOSE ANTONIO	MORENO PAVON	52150792V
ISMAEL	PECERO GORDILLO	45559720D
PEDRO	PEREZ FOLLARAT	8839355H
MIGUEL FERNANDO	PERTEGAL CLARO	79259794T
JOSE MANUEL	RAMIREZ CASTRO	7925884D
ANTONIO JOSE	RAMIREZ GONZALEZ	9168718K

CURSO 0754/440/06/095/2017/00F/C/

GUADITEC

OLIVENZA 14/12/2017 AL 08/01/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN ELIAS	ALISEDA DOMINGUEZ	80075964S
JOSE MARIANO	BORREGUERO PINTO AMAYA	8875045N
MANUEL	CARRON CORTES	80085857H
ALEJANDRO	GONZALEZ CHICANO	8371492K
OSCAR DOMINGO	GONZALEZ CHICANO	8371491C
MANUEL JOSE	JUAN RODRIGUEZ	80059677N
ANTONIO MANUEL	MARREDO RUBIO	80049362R
ANTONIO	MERCHAN TABARES	80089695S
JUAN DANIEL	SANCHEZ ALISEDA	80074803G

CURSO 0007/707/06/903/2018/00F/C/

SITEAFEX

GUADINA DEL CAUDILLO 15/01/2018 AL 02/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	APARICIO OLIVERA	8817079Y
VICENTE	BARRERA LOBO	8814596F
PABLO	BLANCO ASUNCION	80067350A
ANTONIO	CALERO DORADO	8830597T
EUGENIO	CALERO DORADO	80070451E
RAFAEL	CALVO ARIAS	8839608H
RUBEN	CALVO MARTIN	80093545R
JOSE ANTONIO	CARRASCO BENITEZ	80225161B
MIGUEL ANGEL	ESPADA VINAGRE	80107642E
DAVID	FLORES ROMAN	80080316C
ANGEL	GORDILLO PAGADOR	8876312Z
JOSE	MARTINEZ MARTIN	8844636D
ENRIQUE	SILVA LUCIO	80071347K
ISMAEL	SILVA REYES	8859048T
DIEGO	SOSA GOMEZ	80093888E
FRANCISCO	TORRADO FERNANDEZ	80095363W
ABEL	VICENTE LERANCA	80108195T

CURSO 0008/580/06/012/2018/00F/C/

BENITEZ BARRERO

ARROYO DE SAN SERVAN 08/01/2018 AL 29/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DAVID	AGUDO GONZALEZ	9200883D
MANUELA	ALVAREZ GONZALEZ	9169153L
FRANCISCO	BENITEZ HERRERA	9179386V
ISABEL	BOLAÑOS GARCIA	43155594G
MARIA TERESA	CARMONA MORENO	9221870C
MANUELA	CORDERO JAREÑO	8694843S
FRANCISCO	CORTES GUTIERREZ	9211256D
JUNA MARIA	GALAN RODRIGUEZ	9192780W
JUAN EDUARDO	GARCIA MARTINEZ	9199692Z
ANTONIO CESAR	GRAGERA SANCHEZ	8697715N
FRANCISCO	COLLAZOS MACIAS	76263517W
CAMILO	MAYO MORENO	8831350V
JORGE	MORCILLO PIÑERO	9213488X
ABIDA	NAMOUS	Y1116740N
CARLOS	RIOLA BLANCO	9216002V
VENANCIO	SANCHEZ RICO	9153324Z

CURSO 0013/268/06/015/2018/00F/C/

UPA-UCE EXTREMADURA

NOVELDA DEL GUADIANA 08/01/2018 AL 26/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO MANUEL	BARRENA VEGA	80063787M
ANA ISABEL	CARBALLO GALVAN	80085392J
GUILLERMO	CARBALLO GALVAN	80239031N
IVAN	CARBALLO GALVAN	8895309J
JOSE RAMON	DIOS BARRANTES	8847458W
DAVID	DOMINGUEZ ACEDO	76019084J
ANTONIO	FERNANDEZ FONSECA	8863058P
JOSE MARIA	FERNANDEZ FONSECA	8863059D
VALERIANO	GUILLEN AZNAR	8843874Y
IGNACIO	LEON MARIN	87788191Y
CONSTANTINA	LOBON IGLESIAS	8867677G
DAVID	LOPEZ PAGADOR	46657530Y
ALFONSO	MAYA MILLAN	80074818L
FELIPE JOSE	NOLASCO REDREJO	8861094E
PEDRO	SANCHEZ ROSA	8878335J
RAUL	SERRENA CORCHUELO	8860118N

JOSE LUIS	SOSA GOMEZ	80078417F
BORJA	VENERA MASERO	80094645C

CURSO 0025/535/06/095/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

OLIVENZA 16/01/2018 AL 16/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGEL LUIS	ABELA DE LA CRUZ	80101291L
ANGEL	ABELA VELERDA	8830705Q
JOSE	ABELA VELERDA	8802231Q
ANTONIA	ACEVEDO MARTINEZ	80052769G
MARIA TERESA	AGUEDO RODRIGUEZ	8873901H
MARIA SOLEDAD	BENAVIDES ACEVEDO	8876826E
DANIEL	BOZA PINTO	8867836W
ELENA	BOZA PINTO	80074110R
MANUEL	CARRON MARTINEZ	8873370Q
VIRGINIA	CAYERO MARTINEZ	80079854H
MARIA DEL PILAR	DIAZ MENDEZ	80056836T
FATIMA	GARCIA URBANO	8866552Y

FRANCISCO JOSE	LEDESMA NOGALES	8895665R
LINA	MAESTRE GUERRA	8866595A
JAIME	MARREDO RAMALLO	8899737W
DAVID	MARTIN DIAZ	80067790Y
VICTORIANO	NUÑEZ RODRIGUEZ	8775513R
TOMASO	PAGNUTTI	Y1524295F
JUAN MANUEL	PEREZ RUBIO	45876132X
MARIA DEL CARMEN	PINTO CORDERO	8839118B
JONATHAN	ROCHO CHAPARRO	80079086D
JUAN CARLOS	RODRIGUEZ GUDIÑO	80049471H
JUAN	RUBIALES BERNAL	8848902C
CANDELA	RUBIO CLAVERO	24939630H
DAVID	RUIZ MARTINEZ	80107198S
JORGE	SANCHEZ GARCIA	8875401T

CURSO 0371/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES INFORMATICAS

ON LINE MERIDA 24/07/2018 AL 14/09/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL	ANTON ALZAS	80084428S
ALFONSO MANUEL	GARICA ELIAS	7253804H
JUAN ANTONIO	LANDERO GONZALEZ	80106324S

CURSO 0326/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES INFORMATICAS

ON LINE MERIDA 26/06/2018 AL 26/07/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	BAYAN ALONSO	4204729F
TOMAS	CABEZUDO GARCIA	76248999C
ALVARO	CAMPO MARTIN	49838625V
ROSA ADELIA	CORREA FRONTELA	9194097P
VICTOR MANUEL	CORREAS LOZANO	7446794S
DAVID	GARRIDO RODRIGUEZ	20541188A

JACOB	GUERRA GARRANCHAN	80089183D
SAMUEL	MORCUENDE CORDOBES	76124005P
PEDRO	MORCUENDE VILLAMARIN	76109988K
JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ GONZALEZ	7049544K
ISRAEL	TEJERO MONTES	76243982V

CURSO 0044/697/10/195/2018/00F/C/

IBERFORMA BUSINESS

ON LINE TRUJILLO 31/01/2018 AL 02/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CHRISTIAN	BALAS TABERO	45556789E
SEVERIANO	PULIDO MARTIN	6989728M
LUIS JONATAN	SANCHEZ MOLANO	44788098Z

CURSO 0046/697/06/011/2018/00F/C/

IBERFORMA BUSINESS

ON LINE ALMENDRALEJO 24/01/2018 AL 23/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE RAMON	DE LA LLAVE MARTIN	11776405Z
MARIA DOLORES	DIAZ RIO	34776492D
PABLO	GALA BURGOS	8878755L
LUIS	GARCIA MARGALLO GARCIA	80081368Z
ALBERTO	GIRALT MERINO	80090951Y
MAGDALENO	MERCHAN GONZALEZ	44777169X
JUAN MANUEL	MURILLO BLAZQUEZ	53266259F
JUAN IGNACIO	SANCHEZ MOLANO	8882525V
MIGUEL ANGEL	TIERNO AMAYA	53574642Y

CURSO 0055/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES INFORMATICAS

ON LINE MERIDA 18/10/2018 AL 19/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE ANTONIO	CANDIDO GONZALEZ	8799251A
OSCAR	GOMEZ MARQUEZ	80060064P
ANGEL MARIA	FORERO CHAVES	8833621B
ANTONIO	LLERENA CORVILLO	52355947N
SERGIO	ALBERTO LLERENA	8899335Z
MANUEL	SANTIAGO BENITEZ	8895399B
MANUEL	FERNANDEZ TENA	9186244K

CURSO 0073/683/06/060/2018/00F/C/

UNIVERSIDAD FELIPE TRIGO

GUAREÑA 13/02/2018 05/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL ANGEL	BARRERO NUÑEZ	52963531M
PEDRO JOSE	CABRERA RODRIGUEZ	80062815E
JULIAN	GIL MATEOS	80063204C
JOSE ANGEL	GODOY HERRERO	53264411E
TOMAS	GOMEZ BLANCO	9191038P
GREGORIO	GOMEZ CARROZA	9191123R
FRANCISCO	JIMENEZ CRUZ	80074645F
ABEL	LOPEZ MENESES	8370215D
FRANCISCO JOSE	LOPEZ MENESES	9207717N
CARLOS	MANCHA CUSTODIO	8370007P
MIGUEL ANGEL	MORA BENITEZ	9193323Q
MIGUEL ANGEL	OLIVA BARRERO	79262671W
ALVARO	POLO MASERO	53573976F
RAFEL	PONCE REDONDO	52968014A
ANGEL	PORRO BARRENA	9160684Z
JUAN LUIS	RUIZ DE LLANES	79262661S

SERGIO	RUIZ FARRONA	76256915K
MANUEL	SALGUERO SOLANO	76259026L
JOSE LUIS	SANCHEZ URBINA	52963562J
JOSE ANDRES	TERRONES BARRERO	8898157D
FERNANDO	TORRES FERNANDEZ	53571199J

CURSO 0065/703/10/148/2018/00F/C/

CONSULTORIA TECNICA DEL OESTE

PLASENCIA 12/02/2018 AL 02/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
OSCAR	BARROSO GUTIERREZ	76120985R
JOSE VICENTE	BLANCO SANCHEZ	76120170Z
TEODORO	CASTRO PLATA	76124696D
JOSE LUIS	FAGUNDEZ COLLADO	11768942A
FRANCISCO	GONZALEZ ESTEVEZ	76119690V
RUBEN	IZQUIERDO FERNANDEZ	76127201F
ANGEL LUIS	LOPEZ IGLESIAS	11766427H
JOSE MANUEL	LORENZO PEREZ	11778858Y
JOSE ANTONIO	LORENZO RETORTILLO	76128127I
JESUS JAVIER	PRIETO PALOMINO	11776919E

CURSO 0078/535/06/083/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

ON LINE MERIDA 20/02/2018 AL 16/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANDRES	ALVAREZ GUIJARRO	8860903S
JOSE MARIA	ANTUNEZ CONEJO	8880341H
FRANCISCO JOSE	BARCO GONZALEZ	76268676D
RAUL	BARRANCA VAZQUEZ	80086461R
EMILIO GERARDO	CAYERO LEBRIJOP	8844461H
MARIA DEL MAR	COLIN DIAZ	80236692L
MIGUEL	CURIEL DIAZ	52127809B
JOSE MARIA	DIAZ GARCIA	8752143E
JOSE MARIA	FRANCO HIDALGO	80101973B
MANUEL	GARCIA PIÑERO	80034938K
JUAN ENRIQUE	IZQUIERDO CAMPON	28968181A
SERGIO	LOPEZ ESPINO	80105309N
RAFAEL	LUQUE CAMPOS	4144109S
MIGUEL ANGEL	MAESTRE GUERRA	8866360K
EMILIO	MENDOZA RUBIO	9166630A
PEDRO ENRIQUE	NUÑEZ DOMINGUEZ	8695195E

MANUEL	PEÑA GAÑAN	80040531W
JUAN JOSE	PIRIZ DIAZ	80072557N
JUAN MARIANO	PIRIZ PROENZA	8791258Z
ENRIC	REGULL MATA	21775208G
JOSE	SANCHEZ MORILLO	8881650Q
FRANCISCO JESUS	SANCHEZ RIOS	8878284P
JOSE ALFONSO	SANTOS FIGUEREDO	8846733J
HECTOR	SANTOS MACIAS	80099279P
PAULA	SILVIA GONZALEZ	36122054W
JOSE LUIS	VALERO SANZ	80058558C
ALVARO	VAZQUEZ-ARMERO CONEJO	77586753W
FRANCISCO JAVIER	VAZQUEZ ARMERO CONEJO	77586754A
JOAQUIN EDUARDO	VELLERINO TOSCONO	8886696W
PEDRO	VICENTE ROSADO	8853832M

CURSO 0093/696/10/099/2018/00F/C/

INNOVA SOLUCIONES XXI

ON LINE HOLGUERA 15/02/2018 AL 20/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	GARCIA LLORENTE	76125951E
RODRIGO	HERNANDEZ FRANCO	28978549K
ISMAEL	SIMON MUÑOZ	76133251P
DAVID	ASENSIO PANIAGUA	76126367R
CESAR	JIMENEZ HERNANDEZ	45134171Y
JOSE LUIS	GONZALEZ IGLESIAS	76042897K
CESAR	MATEOS RUIZ	28969502J
ISMAEL	RODRIGUEZ BELLANCO	76047041W
ANTONIO	ARROYO FERNANDEZ	76133388F
ANGEL MARIA	GONZALEZ CALZADA	28939729W
JOSE	SANCHEZ SANCHEZ	44401601D
JOSE MARIA	RAMOS LUCAS	7832125G

CURSO 0097/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA SOLUCIONES XXI

ON LINE MERIDA 15/02/2018 AL 20/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	CARMONA GARCIA	43422536P
CARLOS JULIAN	CARRETERO ANTUNEZ	80059174S
SAMUEL	CORBACHO SANCHEZ	52278704A
CLAUDIO	GONZALEZ LAGOS	8885538V
JOSE MARIA	JIMENEZ PACHECO	48871826T
JOSE ENRIQUE	MUÑOZ BARCO	52962384P
FRANCISCO	PEREZ PEREZ	53986322D
JOAQUIN	RAMIREZ PIZARRO	80053386T
ALFONSO	TORO MARIN	8887747H
EDUARDO JOSE	TORO SANTOS	7255150F
VICENTE	VICENTE RIVERA	7050765T

CURSO 0128/638/06/044/2018/00F/C/

CENTRO DE FORMACION VEGAS Y SERENA

DON BENITO 02/03/2018 AL 22/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
EDUARDO	CHAPARRO GOMEZ	53265225P
JOSE MARIA	CORTES MORILLO	52355056H
OSCAR	DOMINGUEZ FUERTES	53268172B
RAMON	ESCRIBANO CASADO	52962204N
JAVIER	GARCIA ADAMEZ RODRIGUEZ	8365526N
JOSE MANUEL	GALLARDO SANCHEZ	53576540H
DAVID	GOMEZ CORTES	53260016C
JUAN	GODOY CANO	34767988S
CEFERINO	HIDALGO ABRIL	76252564C
JOSE ANTONIO	HIDALGO CABALLERO	8885158M
PEDRO ANTONIO	MONJE TELLO	52966947V
ANTONIO	MORA BENITEZ	9190422J
JORGE	MORA PAJARES	53571346E
JOSE ALVARO	MORENO GOMEZ	53737109R
JESUS	MORILLO MATEOS	53573862P
FRANCISCO JAVIER	OTERO GARCIA	34769266M

EMILIO	PARRA RAMIREZ	53260401Z
JOSE LUIS	PEREZ PAREDES	79309122Q
JOSE MAMNUEL	PEREZ SANCHEZ	52968949H
GUADALUPE	QUIROS TENA	76225946J
MANUEL	RAMOS MILLAN	33986847T
VICENTE JOSE	SANCHEZ CERRO	34769659F
ANTONIO	SANCHEZ GARCIA	52968802D
ANGEL JULIAN	SANCHEZ SALGUERO	76261587G

CURSO 0129/504/06/012/2018/00F/C/

FOREXT ACADEMIASLU

ON LINE ARROYO DE SAN SERVAN 09/04/2018 AL 22/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
LUIS MIGUEL	BORREGO ALBURQUERQUE	80045287C
JORGE	DIAZ GONZALEZ	9200335J
MANUEL	FRUCTUOSO CONTRERAS	8798620Q
JESUS	GARCIA TAMAYO	9152506R
MANUEL	GONZALEZ ESCOBAR	8881697V
FRANCISCO	GONZALEZ FERNANDEZ	8687965Z

ANTONIO	IGLESIAS PAJUELO	09187038X
JUAN	MARTIN MORANO	7008608W
FERNANDO	MILANES ROLLAN	9207791V
GUILLERMO	MOLANO REY	76744518G
JUAN JOSE	MONTERO BLANCO	9167718X
MARIA GUENDOLIN	MONTERO PAREJO	76261116Q
PEDRO JOSE	PULIDO PAREDES	8688511P
ALVARO	SANCHEZ REY	76033163Q
JOSE CARLOS	MORENO SANROMAN	28974541S
SAMUEL	SANCHEZ REY	28979086Y

CURSO 0131/289/06/133/2018/00F/C/

APAG EXTREMADURA

TORREMEJIA 07/03/2018 AL 27/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANTONIO	ALMEDA TRINIDAD	8673421Y
JOSE MARIA	CUADRADO CADENAS	45877076B
MANUEL	CUADRADO CADENAS	45877075X
ANSELMO	DIAZ CADENA	76261566Y

FRANCISCO JAVIER	ESPINOSA ALVAREZ	8895971P
DIEGO	ESPINOSA DE LA ROSA	9184138P
ANTONIO	FLORES GIL	8372211G
FRANCISCO	GALAN DE LA ROSA	9153682G
DIEGO	GALAN GUERRERO	34775351H
ANGEL	GIL MARTINEZ	76218218J
ANTONIO	GUERRERO GALAN	9208825Q
ANTONIO FERNANDO	MARTINEZ MORAN	9201689X
PEDRO MARIA	MORENO DE LA ROSA	9185203S
JUAN	MORENO NIEVES	33978589E
ENRIQUE	PEREZ GARCIA	7271995Q
LUCAS	PEREZ HIGUERO	44780366X
ENRIQUE	PEREZ JIMENEZ	8678060E
JOSE MANUEL	RIVERA MORENO	9181113L
LUIS	RODRIGUEZ RIVERA	76261412J
ANTONIO	TRINIDAD PAREDES	9191448G

CURSO 0136/625/10/148/2018/00F/C/

AFOAGREX

PLASENCIA 20/03/2018 AL 09/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CARLOS	CEREZO PANIAGUA	76128986K
ANGEL LUIS	GARCIA BARRIOS	11772726S
MARCOS	IGLESIA AYALA	4402119K
OSCAR	LOPEZ JIMENEZ	44412178Y
ANASTASIO	MARTIN MARTIN	44400138H
ANA ISABEL	MIRALLES CALZADO	76126574R
JOSE MARIA	MIRANDA SANCHEZ	11780972G
JOSE CARLOS	MUÑOZ RAMOS	76122636L
JULIAN	PEÑA SANCHEZ	11774020K
MARIA ISABEL	PEREZ GOMEZ	76117744A
FERNANDO	RAMOS GORDO	11765327E
RAMON	SANCHEZ SANCHEZ	11782661Z
SERGIO	SERRANO GARCIA	76129174W

CURSO 0150/289/06/121/2018/00F/C/

APAG EXTREMADURA ASAJA

SANTA MARTA 26/03/2018 AL 17/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALVARO	CUELLAR GORDILLO	44784238H
ANTONIO	GARCIA CERVERA	34775775M
FERNANDO	GUERRA VECINA	33978178W
JOSE	GUILLEN MORERO	8367637F
ADUARDO	HERNANDEZ MADERA	45559624M
LORENZO	NORIEGA BECERRA	80046758L
JOSE LUIS	PAVON CEBALLOS	8367649L
ANTONIO DAVID	PICON DURAN	79259066P
JUAN ANTONIO	RAMOS DELGADO	8888876C
FERNANDO	SANCHEZ JARA	8803077B
JOSE JOAQUIN	SANCHEZ PIZARRO	7256240Q
FERNANDO LUIS	SANCHEZ REINOSO	80072262Q
TEODORO	SAYAGO CERVERA	80065093T
JOSE MARIA	TRIGUEROS PEGUERO	8877022B

CURSO 0137/566/06/088/2018/00F/C/

EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L

MONTIJO 12/03/2018 AL 06/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOAQUIN	CHAVES PEREZ	9189470G
SIMON PEDRO	CORDERO SANCHEZ	9179105N
ANTONIO	DOMINGUEZ MOLINA	9197500F
FERNANDO	GARCIA MONTERO	7254767S
JOSE ANTONIO	GONZALEZ QUINTANA	7254885H
DANIEL	JAEN POLO	76037880H
LUIS EDUARDO	CARA GONZALEZ	8869248B
ANTONIO	MASERO OYOLA	8816737D
VICTORIANO	NOGALES BOTONERO	76243839N
PEDRO JOSE	PAREDEZ LOPEZ	9204154Z
CASIMIRO	PAREDES POLO	9202435C

CURSO 0171/535/06/095/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

ON LINE OLIVENZA 03/04/2018 AL 08/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
BEATRIZ	BARRIGA BOZA	80059697D
JOSE MARIA	BARRIGA BOZA	8849829G
JOSE ANTONIO	CAMPOS ALVAREZ	8805100X
JACINTO JESUS	CORCHERO RIVERA	9194535D
ALBERTO	FERNANDEZ PONCE	7051884S
MANUEL	FERNANDEZ PONCE	7051885Q
JUAN	FIGUEROA TALAVERA	26446706H
JOAQUIN	FRETES BENITEZ	8886676M
WENCESLAO MANUEL	GARCIA TORO	80049281N
MARIANO	GONZALEZ MARTINEZ	29139917K
EUGENIO	GORDILLO DELGADO	80044152N
CARMELO	GUTIERREZ RISCO	8881155G
JOSE ANTONIO	HERNANDEZ CABRERA	8829492E
ALEJANDRO	MILLEIRO BENITO	7254929Q
JOSE ANTONIO	NOGALEZ GONZALEZ	79258018H
ALEJANDRO	PIÑANA MARQUEZ	8886586F

JAVIER	PIÑERO BENITO	80060083G
JUAN JESUS	REINO CUELLO	7254907V
DANIEL	RISCO CARMONA	8889435G
FRANCISCO	RODRIGUEZ BARTOLOME	8862507D
JOSE LUIS	ROMERO CAYERO	8891405A
ERIC	ROMERO GOMEZ	80238577H
ALBERTO	SACRISTAN LARA	8369854Q
JORGE	SACRISTAN LARA	8369853S
JORGE	SILVA RODRIGUEZ	80049428K

CURSO 0164/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE MERIDA 15/03/2018 AL 17/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL	CANSADO GOMEZ	44779621R
JOSE FRNACISCO	CARRIZOSA MICHARET	80086558Y
SHEILA	DIAZ GONZALEZ	53541491K
JOSE ANTONIO	GARCIA CASASOLA	34769992H
JUAN	GOMEZ RODRIGUEZ	9175238D

JUAN CARLOS	GONZALEZ PEREZ	9187573Q
FELIX	GUERRERO MORENO	8768711F
ROMAN	MILLAN ARIAS	80068479M
MARIA SOLEDAD	ROMERO BLANCO	33982395X
ANTONIO	TOBAJAS NUÑEZ	76236753X

CURSO 0193/709/06/015/2018/00F/C/

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO

VALDEBOTOA 09/04/2018 AL 27/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
HILARIO	ARROYO HERNANDEZ	7044159H
CRISTOFER	CORDERO EDUARDO	8857573C
JUAN LUIS	DIAZ LECHON	80084474S
JUAN FRANCISCO	GALLARDO CASTILLO	8871261T
EUGENIO	HERRERA LOZANO	8793687M
DAVID	MORENO HERRERA	80079071V
MANUEL	MENDEZ YARRAT	8823864Y
JUAN CARLOS	MERCHAN GUTIERREZ	8849922M
JUAN	PARRA INDIAS	8836300E

ALBERTO	REGALADO CORTES	8876038Q
MARCELINO	VERA RESMELLA	8874841S

CURSO 0192/535/06/102/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

PUEBLA DE ALCOCER 02/04/2018 AL 20/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MARIA	ANDRADA CAMARERO	8885644P
JOSE LUIS	CAMPOS AGENJO	70645835R
EMILIO JOSE	CHAMIZO CASATEJADA	7268328Y
TOMAS	CHAMIZO GARCIA	8891509P
FRANCISCO JAVIER	CORDERO LUENGO	8365905T
JOSE FRANCISCO	FERNANDEZ VEGA	8886677Y
JOSE	GARCIA MILLAN	53265106G
JOSE	GONZLEZ SANCHEZ	53269747E
JOSE ANGEL	HERRERA BAHAMONDE	52962370V
CRISTIAN	HERRERA SANCHEZ	7268336Z
ALFREDO	HERRERA URIA	53262759A
JUAN FELIX	MARTIN MORA	79308647R

ABRAHAN	MERINO RAMOS	7768329F
RUBEN	MILLAN CORVILLO	53262213D
ANTONIO	MURILLO BRONCANO	79265041A
JOSE MANUEL	RODRIGUEZ CASILLAS	52963243Q
ANTONIO JOSE	RODRIGUEZ HERRERA	79265045F
GUILLERMO	RUIZ SANCHEZ	79265115P
MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ CASATEJADA	52354835G
PEDRO JAVIER	SANCHEZ CUEVAS	8891500E
JULIAN	SANCHEZ GARCIA	53737414F
ELOY MANUEL	SANCHEZ MARIN	8893732T
BENITO	SANCHEZ PANIAGUA SANCHEZ	8885663G
FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ RODRIGUEZ	76241621W
URIA	MIGUEL HIPOLITO	52960259E

CURSO 0190/515/06/133/2018/00F/C/

CONSULFORMEX

TORREMEJIA 04/4/2018 AL 24/04/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANDRES	FLORES GUERRERO	7274163E
JUAN JOSE	FLORES GUERRERO	7268906D
SEBASTIAN VICTORIANO	FLORES PRIETO	9182359T
DIEGO	GALAN GUERRERO	8675257W
JUAN	GALAN GUERRERO	8687065B
MIGUEL	GUERRERO GALAN	9206642H
JOSE	GONZALEZ GOMEZ	9156624W
EUGENIO	LAVADO GALAN	44783519N
EMILIO	PERERA CAMILO	8820628J
CLEMENTE	REY GONZALEZ	9181318V
DIEGO TOMAS	TRINIDAD GARCIA	45877499C

CURSO 0189/702/06/011/2018/00F/C/

FORMACION EXTREMEÑA 2012 S.L.

ALMENDRALEJO 12/04/2018 AL 04/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALEXANDRE	ALMORIL ALVAREZ	28972434R
ISRAEL	BUSTILLO CABALLERO	7254635K
JUAN JOSE	FLORES LOBATO	9199519W
MANUEL	GOMEZ MORALES	45875573A
ISRAEL	HERNANDEZ TRENADO	45559737A
ANDRES	HORMIGO MORGADO	80051831D
JOSE MANUEL	MACIAS PEGUERO	34778486W
DAVID	MAROTO RODRIGUEZ	38858304B
JUAN ALBERTO	PACHON LOPEZ	34774815B
JOSE MIGUEL	PARRA MORALES	44786308H
CARLOS	REBOLLO ALVAREZ	4555999Z
FERNANDO	RODRIGUEZ ALCAÑIZ	49780452G
FRANCISCO JOSE	RODRIGUEZ ALCAÑIZ	9168621Q
RODRIGO	SANCHEZ SUAREZ	80053495V

CURSO 0199/680/06/128/2018/00F/C/

AUTOESCUELAASM S.L.

TALAVERA LA REAL 16/04/2018 AL 07/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MANUEL	BELTRAN LOPEZ	8863125Y
ANTONIO JOSE	CACERES CAÑAMERO	53575529L
ANTONIO	CALDERIÑA SALGUERO	45557078N
JUAN	ESTEVEZ TORRES	45968359F
ABDELKABIR	FATHALLAH	X2172178N
ISMAEL	FERNANDEZ ARTEAGA	45878682F
JOAQUIN	GARCIA CUPIDO	76249125P
MANUEL	LOPEZ MARTINEZ	32434248Q
JOSE ANTONIO	MARTINEZ GRANADO	8864660T
EMILIO	MUÑOZ CANSADO	80068297F
JAVIER	ORTIZ GARCIA	80079685X
RAMON	PULIDO FERNANDEZ	80089446L
MANUEL	SALGUERO LOPEZ	80086760Z
ANTONIO	TORRADO MORICHE	33975416T

CURSO 0208/697/06/011/2018/00F/C/

IBERFORMA BUSISNESS ESPAÑA

ON LINE ALMENDRALEJO 16/04/2018 AL 16/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARIA DE LAS MERCEDES	BORREGUERO LUCIO	9213748V
NOEMI	CARRETERO MERCHAN	45968640N
PEDRO	CEBALLOS DIAZ	8897643R
RAUL	CID CEBALLOS	80083030C
FRANCISCO	GOMEZ MOLINA	76266925Y
FRANCISCO	GUERRERO BECERRA	44780785S
JOSE MANUEL	MEJIAS CORDERO	7257642S
JOSE	MERCHAN GUDIÑO	45879060V
FRANCISCO JAVIER	PARRA RUIZ	34776773Z
JULIAN	PEREZ BAQUERO	44778759J
MARIA JOSE	PIZARRO LOPEZ ZUAZO	52356844N
JULIAN MARIA	RANGEL BUENAVIDA	45969637C
MIGUEL	RIVERA TORREGROSA	9195490K
JUAN JOSE	ROMAN SAYAGO	44780525P
JOSE MARIA	SANCHEZ SUAREZ	7254683T
JORGE	TOLEDO RIERA	9200616H
VICENTE	VERDASCO SANCHEZ	8884045L

CURSO 0203/268/10/041/2018/00F/C/

UPA-UCE EXTREMADURA

CAMINOMORISCO 12/04/2018 AL 03/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANA BELEN	CALETRIO MARTIN	44409323A
DAVID	CRUZ VALLEJO	52359304B
BEATRIZ	DOMINGUEZ IGLESIA	76114938A
NOUREDDINE	EL ABBASSI	X4728890K
PIEDAD	GOMEZ GOMEZ	76102654R
ALEJANDRO	IGLESIAS IGLESIAS	7432395Z
JORGE	IGLESIAS MATIAS	44414884K
VICTOR	MARTIN GOMEZ	45130071T
CRISTINA	MARTIN IGLESIAS	76120121B
EDUARDO	MARTIN MARTIN	11769336Y
CRISTIAN	PANADERO BANDA	45130483K
FRANCISCO JOSE	PEÑASCO TALAVAN	76133628V
JOSE MARIA	PEÑASCO PEÑASCO	44406856C
TARIK	RABHAOUI	X4390832V
MIGUEL ANGEL	RINCON GARCIA	38824183E
ISMAEL	SANCHEZ MARTIN	76134748X

CURSO 0259/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.

ON LINE MERIDA 17/05/2018 AL 19/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
HENRY	ALBUJAR QUINTANILLA	54336008A
ANTONIO	BLAZQUEZ MORENO	8967757B
DANIEL	BLAZQUEZ MORENO	874963H
FRANCISCO	CARMONA PASTELERO	8873989Z
JULIO	DOMINGUEZ SANCHEZ	28949231M
RAQUEL	DORADO FERNANDEZ	7045875D
JUAN ANTONIO	GONZALEZ RECIO	28939994Z
ANTONIO	MERCHAN CORTES	8844341J
ISMAEL	RODRIGUEZ PEREZ	76113205H

CURSO 0219/696/06/083/2018/00F/C/

INNOVA SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.

ON LINE MERIDA 17/04/2018 AL 15/05/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	ANSELMO GONZALEZ	8863061B
ANGEL	DIAZ ALVAREZ	8822275G
ELVIRA	SIERRA AMADO	7952264Z
MANUEL ANGEL	GARCIA RICO	34770222H
GABRIEL	GILGADO TENA	79305362M
MARIA JOSE	GUERRERO FARRONA	76258177K
VAN XANTEN	HUBERTUS MARINUS	X1489367W
ABRAHAM	SANCHEZ DORADO	80083313G
VICTOR MANUEL	SANSINENA PAREJO	76261434N
JORDI	TENA GONZALEZ	29115541W

CURSO 0261/440/06/092/2018/00F/C/

GUADITEC

NOGALES 14/05/2018 AL 04/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
CARLOS	ACEVEDO BENAVIDES	80090254E
FRANCISCO JAVIER	AMO SANCHEZ	80084011N
JUAN MANUEL	BENITEZ MARTINEZ	80086517B
JENIFER	CANSADO TEJADA	8367077E
FRANCISCO	CARO BERMEJO	8772314E
JOSE MANUEL	DIAZ ROSA	34777854Z
MANUEL CARLOS	FERNANDEZ GONZALEZ	80065951F
JOSE TOMAS	FERNANDEZ MATAMOROS	80066113P
JOSE	FLORES BASTIDA	8821426Y
RAFAEL	GARCIA CATELA	80089035E
FRANCISCO JOSE	GOMEZ NORIEGA	79260460E
RAFAEL	GONZALEZ ALVAREZ	80031501B
MANUEL FERNANDO	GONZALEZ SILVA	8872220Q
LUIS	GUISADO MACIAS	8779414S
JUAN MANUEL	IÑIGO PINADO	8823253Q
LUIS	LOZANO HERNANDEZ	8846707X

DANIEL	MACIAS OLIVERA	8369317P
ESTEBAN	MACIAS PEREZ	80092410Q
FEDERICO	MARTINEZ RESINA	80088649G
FRANCISCO ANTONIO	MATOS RODRIGUEZ	80092526V
JUAN CARLOS	MULERO ANDRADE	80082448J
NICASIO ALEJO	MUÑOZ BENITO	45557683L
SERGIO	ROMERO SANJUAN	7268890Q
MARCELO	SANCHEZ MARTINEZ	8850047S
JUAN JOSE	ZAMORA BLANCO	80038177V

CURSO 0241/535/06/095/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS S.L

OLIVENZA 08/05/2018 07/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MANUEL	CAMPOS NORIEGA	80092982J
MARIO LUIS	CID MENDEZ BENEGASSE	30804203G
ANTONIO	CORREA LOPEZ	7253971R
MIGUEL	DIAZ MACIAS	8889621Q
FALL	HAMEDINE	Y1240014Y

ANTONIO LUIS	FERRERA VEIGA	8866634L
FELIX	RANCO SILVA	80104046Z
FEDERICO	GONZALEZ GAÑAN	8864755A
CARLOS	PERERA DOBLADO	80041737N
FRANCISCO	PIRIZ CASILDA	8886648T
JACOBO	SANCHEZ CAMACHO	80099333Q
JACOBO	SANCHEZ GONZALEZ	8867125G
TEODORO	SANCHEZ SIMON PEREZ	8786830W
LAURA ANDREA	SILVA LOPEZ	80107438W
SELENE	VEGA LOPEZ	80105092W

CURSO 0280/703/10/148/2018/00F/C/

CONSULTORIO TECNICA DEL OESTE SLU

PLASENCIA 24/05/2017 AL 13/06/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGEL	CALLE PRIETO	7445288G
JAVIER	GARCIA ANTON	76133113P
ARGIMIRO	GARCIA RINA	7449841A
RICARDO	HEREDIA HEREDIA	4197412G

FERNANDO	MARTIN TRUJILLO	76121151Y
CRISTOFER	PLATA PORRA	76119888P
DAVID	SANCHEZ SANCHEZ	44409873R

CURSO 0279/57406/149/2018/00F/C/

CONSULTORIA FORMACION SC

VILLAFRANCA DE LOS BARROS 28/05/2018 AL 15/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	ACEITON GODOY	80053646F
CONCEPCION	BARRERA RUIZ	44778014G
MANUEL	CASTRO MURILLO	33978540L
JOSE JOAQUIN	CHAVEZ GORDILLO	45968686N
RUBEN	CIRUJANO DIAZ	8883592A
ANGEL	CORVO DIEZ	80056960D
JOSE	ESPINOSA FRANCISCO	44788083E
JOSE LUIS	GUTIERREZ CUEVAS	9195647V
JOSE MARIA	HERNANDEZ GARCIA	8888787T
MARIA	HERNANDEZ JARAMILLO	44775631S
ALIN NICOLAE	MARSAVELA	X6798742B

JUAN	RANGEL GONZALEZ	9161411M
PEDRO JOSE	ZACHE CACERES	8883648J
JUAN FRANCISCO	ZAMBRANO VACAS	4481003A

CURSO 0272/289/06/127/2018/00F/C/

APAG EXTREMADURA ASAJA

TALARRUBIAS 24/05/2018 13/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE LUIS	FERNANDEZ SERRANO	79306456H
JESUS LORENZO	GENTIL NIETO	8820711G
ANTONIO JESUS	GODOI RAYO	79305056K
JAVIER	GOMEZ CAMACHO	8365181N
ANGEL LUIS	GOMEZ GIMENEZ	7268293V
FATIMA	MORENO RODRIGUEZ	80062903H
FRANCISCO	NUÑEZ CUEVAS	7268312J
JESUS	PABLOS FERNANDEZ	8878389K
EMILIO	PACHA CABELLO	53269505X
ANGEL MARIA	PEREZ RISCO	7268348A
NICASIO	PIMENTEL ANDREU	33520460F

JUAN ALFONSO	RAYO CARDEÑOSA	8364185M
JULIAN	RODRIGUEZ MURILLO	76241702Z
PEDRO	SALAMANCA CARDEÑOSA	79265255X
JOSE MARIA	SANCHEZ BLAZQUEZ	5679155H
MATIAS	ZAZO AGUILAR	76243030P

CURSO 0269/697/06/011/2018/00F/C/

IBERFORMA BUSINESS

ALMENDRALEJO 17/05/2018 AL 20/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL JOSE	BAYON PRIOR	44781160E
MIGUEL ANGEL	CASADO LOPEZ	52355485X
MARIA CONSUELO	DIEZ PINTADO	4667761C
ALBERTO	ELIAS GALLARDO	44776820Y
JOAQUIN	GALAN DURAN	80057018K
MANUEL	GARCIA DIAZ	79258719Y
ALI	MACHAN VAZQUEZ	80103563Z
RAUL	MASERO GRAGERA	80068039W
JOSE	ROBLES SANTOS	76235667M
PEDRO	VALLEJO RAMOS	52359390M

CURSO 0270/535/06/160/2018/00F/C/

AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS

ZALAMEA DE LA SERENA 28/05/2018 AL 18/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOAQUIN	BUENO PARRA	8778629N
ANTONIO	CARMONA CHAVERO	76227712P
ANTONIO	GALAN GALAN	53737822R
ALMUDENA	MERCHAN CAÑAMERO	51129913Q
JUAN JOSE	MERCHAN MERCHAN	76211276V
FEDERICO	MOLINA MARTINEZ	53264265R
BERNARDA	ORTIZ CORRALES	31688386K
JAIME	PAREDES GILGADO	8890378G
DANIEL	TENA ROMERO	8371857H
JAVIER	TREJO EXPOSITO	53579250Z

CURSO 0307/696/06/044/2018/00F/C/

INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS

ON LINE DON BENITO 30/05/2018 AL 28/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESUS	ALONSO SANCHEZ	53570040G
MANUEL JESUS	LOPEZ ARROYO	52961265Q
EMILIO JOSE	LOPEZ TORRES	52962947L
JULIO	RODRIGUEZ CHAPARRO	53263298J
TARIK	EL HANSALI	X7690642V

CURSO 0305/440/06/037/2018/00F/C/

GUADITEC SL

LA CODOSERA 28/05/2018 AL 15/06/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE	CARBALLO SILVA	7039673V
FRANCISCO JOSE	DIAZ VADILLO	7050844X
MANUEL	FARIÑA TARRIÑO	29608613T
MANUEL	HURTADO RESMELLA	8846350K

JESUS	MARQUEZ CARBALLO	8824113V
MANUEL	MARTINEZ MARQUEZ	8781904K
JOAQUIN	MAYORAL GONZALEZ	7048543D
PEDRO	PACHE MACEDO	8780994P

CURSO 0694/538/10/121/2017/00F/F/

ACADEMIA HOYOS PIÑAS

MIAJADAS 14/11/2017 A 21/11/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JAIME	AMOR PIMENTEL	53575905G
BARTOLOME	BLAZQUEZ CORREYERO	28964725C
FERNANDO	CASCO GUIJARRO	09206740R
JUAN MANUEL	CASTRO GALLEGO	53737998Q
GREGORIO	CASTRO JIMENEZ	76009420D
TOMAS	DAVILA PARRAS	28966558J
JUAN FRANCISCO	FERNANDEZ PEREIRA	33980705E
DANIEL JULIO	FRANCO NAHARRO	28962658T
MIGUEL ANGEL	GONZALEZ CANO	53265192K
FRANCISCO	GUTIERRO GIL	53578500T

ANTONIO	GUTIERRO MATEOS	53572125L
RODRIGO	GUTIERRO MATEOS	53261856C
JUAN ANTONIO	HERRERO BURDALO	53260246C
PEDRO	HERRERO GARCIA	08897318K
JERONIMO	LOPEZ MORENO	53575505H
OSCAR	LLANOS PIZARRO	53571711L
ANGEL	PAREJO BARRADO	53577209C
ANGEL	PAREJO MORENO	76237681H
DAVID	PAREJO PAREJO	53262777K
JUAN PABLO	PAREJO PAREJO	53262776C
JOSE ANTONIO	PINO CONTRERAS	28973439V
MARTIN	SANCHEZ LEANDRO	34769798P
JOSE ANTONIO	RUIZ BERNAL	53263320N

CURSO 0732/638/06/120/2017/00F/F/

VEGAS Y SERENA

SANTA AMALIA 11/12/2017 AL 18/12/2017

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JOSE	CORDERO HURTADO	80062980A
LEOCADIO	CURIEL SANCHEZ	33981207H
ANGEL TOMAS	ESCOBAR ARROYO	53574144Z
JOSE JOAQUIN	ESCOBAR GARCIA	53264217N
JOSE MARIA	GIL PARDO	53570730G
RICARDO	GOMEZ DIAZ	34769753D
JOAQUIN	GONZALEZ ROMERO	53269100L
ANTONIO	GONZLEZ RUIZ	9200958S
CAYETANO	GUERRERO GALAN	9189541Y
JOSE MARIA	GUERRERO GALAN	9201435D
ANTONIO	GUTIERRO DIAZ	52965797V
ANGEL TOMAS	HURTADO GARCIA	34768948D
JOSE ALBERTO	HURTADO GIL	53269089P
MARIO	IGLESIAS MACIAS	53571727N
ALBERTO	MAYORAL BABIANO	76028901D
JUAN PABLO	MAYORAL LEAL	52961939T

JOSE	MENACHO LABRADOR	9170825N
JOSE ANGEL	MONAGO QUIROS	79306239P
FRANCISCO JOSE	NIETO ROMERO	53735008Q
EUSEBIO	OLIVARES GONZALEZ	52963068W
JOSE MIGUEL	RUIZ PEREZ	8893546K
JOSE	SANCHEZ GARCIA	79307631C
ALBERTO	VALHONDO MAYORAL	53267630K
JESUS	ZAHINO GUTIERRO	53571801V

CURSO 0009/580/06/153/2018/00F/F/

BENITEZ BARRERO

VILLANUEVA DE LA SERENA 17/01/2018 AL 24/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANDRES	CASADO CALDERON	76220220Z
JUSTO MANUEL	CASADO CASADO	53575970T
ANDRES	CASADO GARCIA	53265135X
JUAN FRANCISCO	CASADO GONZALEZ	76239911W
ANTONIO	CASADO HORRILLO	76239735W
FERMIN	GARCIA LOZANO	53263100E

JOSE ANTONIO	GONZALEZ ONTIVEROS ACEDO	8363875V
ISIDRO	GUTIERREZ DE TENA BORRALLO	8680239Q
ANTONIO	GUTIERREZ DE TENA GIL	53571047E
JUAN FRANCISCO	GUTIERREZ DE TENA GIL	53571048T
ISIDRO	GUTIERREZ DE TENA REHECHO	53265954R
JUAN PEDRO	HIDALGO HORRILLO	53963421X
ISMAEL	HORRILLO RESECO	52965358S
JULIO	HORRILLO RESECO	52965353X
ANTONIO MIGUEL	MANCHADO LOZANO	8364326P
FERNANDO	MORAGA SANCHEZ	33991165V
RICARDO	PINO MANCHADO	76220403J
MANUEL ANGEL	PINO SALOMANDO	34772616C
MANUEL JORGE	QUIROS RODRIGUEZ	52966706Y
JOSE ANTONIO	RAMOS SEGADOR	34771951E
JUAN ANTONIO	SOLOMANDO GONZALEZ	52961846E
ISMAEL	TAPIA BERMEJO	8693804B
JOSE	TAPIA GONZALEZ	76232740E
CESAR	VERA ROMERO	52359239S

CURSO 0010/580/06/153/2018/00F/F/

BENITEZ BARRERO

VILLANUEVA DE LA SERENA 09/01/2018 AL 16/01/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JOSE MARIA	CABEZAS CAÑAMERO	3476948A
JUAN FRANCISCO	CASADO RAMOS	8365851S
JUAN ANTONIO	GUTIERREZ DE TENA CABANILLAS	34771039F
CARLOS	GUTIERREZ DE TENA RAMOS	53263813E
JOSE MANUEL	GUTIERREZ DE TENA	52965026M
ALEJANDRO	GUTIERREZ DE TENA REHECHO	53265953T
ANTONIO	HIDALGO NARANJO	33266835P
JAVIER	HIDALGO NARANJO	33986559B
JOSE MANUEL	HIDALGO NARANJO	532666836D
ANTONIO	HIDALGO VICIOSO	76220132H
JOSE LUIS	HORRILLO CASILLAS	76226948A
JOSE MANUEL	HORRILLO OLIVARES	52962355W
JOSE LUIS	HORRILLA PEREZ	52966453Y
PEDRO	LOZANO MARTIN	9163863L
JOSE ANTONIO	PAREJO GRIJOTA	52357910C
MANUEL	PEREZ CIDONCHA	52965718F

FRANCISCO	PLAZA CASADO	52967311J
LUCAS JOSE	ROMERO MANCHADO	53263955A
FRANCISCO JOSE	SANCHEZ CASADO	76232725F
FERMIN	SUAREZ CHAMIZO	76239793Z
FRANCISCO	TAPIA GONZALEZ	52357392P

CURSO 0016/638/06/044/2018/00F/F/

VEGAS Y SERENA

DON BENITO 02/01/2018 AL 09/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ALBERTO	ACEDO CALDERON	34771541A
RAFAEL	CARREDO RAMOS	34772571K
JUAN CARLOS	DE LA NATIVIDAD PALACIOS	52359467J
LUIS	DOMINGUEZ CORCOBADO	33984944Y
FELIX	ESCRIBANO ORTIZ	53265466L
JUAN DE DIOS	FLORES CABEZAS	33981266P
MANUEL	FUENTES MARQUEZ	915192K
FERMIN	GIL MORALES	34770505W
FRANCISCO	GOMEZ-VALADES CASADO	76233172V

JUAN FRANCISCO	JIMENEZ MAURICIO	79307691B
BALBINO	LECHON ROMERO	52357221K
ALBERTO	LOPEZ GALLEGO	53738854K
ALBERTO	LOPEZ VALVERDE	33989496G
LORENZO	LOZANO RUIZ	53264984C
FRANCISCO JAVIER	MORALES ROMERO	79307694Z
JUAN LUIS	MORALES ROMERO	52960158J
FERNANDO	MORENO BARCO	33987750Y
JULIAN	MORENO CARMONA	79307867A
LUCAS	NIETO GUERRERO CASADO	76225436D
MIGUEL	RUBIO NIETO	33980084E
MANUEL OLIVAR	SANCHEZ-MIRANDA CIDONCHA	52965233M
RUBEN	SANCHEZ-MIRANDA LIVIANO	53265000Y
JESUS	SANCHEZ-MIRANDA SANCHEZ	53574676V
JOSE MARIA	SANCHEZ-MIRANDA SANCHEZ	53264916K
MANUEL	TREJO CIDONCHA	52968327V

CURSO 0019/538/06/0044/2018/00F/F/

ACADEMIA HOYOS PIÑAS

DON BENITO 10/01/2018 AL 17/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANGEL	DIAZ CERRATO	52356944C
JOSE ANTONIO	DONOSO MORCILLO	53261245F
ANTONIO JOSE	GALLARDO NUÑEZ	34772824K
JESUS	GALLEGO PAREJO	33981209C
ALEJANDRO	GARCIA IGLESIAS	53573959J
JUAN JOSE	LOPEZ SILVA	76252580J
AITOR	LORO MORENO	53738505V
ANTONIO	PAJARES MONGE	53737681K
JOSE MARIA	PAJARES MONGE	53737680C
ENRIQUE	PAJARES SANCHEZ	76231697Z
JOSE MARIA	PAJARES SANCHEZ	9165691F
ANGEL	PAREJO GALLEGO	53262813B
MANUEL	PAREJO GALLEGO	52963504R
JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ GUISADO	52359172V
RAFAEL	ROMERO MENESES	53985327A
VIERON	ROMERO MENESES	53985362S

ANTONIO	SANCHEZ DURAN	53736506L
FRANCISCO JULIAN	SANCHEZ-MIRANDA SABIDO	34771720K
PRIMITIVO	SANCHEZ-MIRANDA SABIDO	34771719C
ANTONIO MARIA	SANCHEZ PORRO PEREZ	53579134J
DAVID	TIMOTEO PEÑA	53267638Y
MANUEL	TORRES MAYA	53264811P
ABEL	TOSTADO MAYORAL	52968882C
JOSE ANGEL	VENEGAS FUENTES	52967966R

CURSO 0027/638/06/044/2018/00F/F/

VEGAS Y SERENA

DON BENITO 16/01/2018 AL 23/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
FRANCISCO JAVIER	ALISEDA GUISADO	53269959G
FRANCISCO	BLANCO MAQUEDA	9191134N
ENRIQUE	CARMONA CARMONA	79307848F
JOSE ANTONIO	CARMONA GUISADO	52357503G
HIGINIO	CASADO SANCHEZ	53266357J
AGUSTIN	CHAPARRO SANCHEZ	76231794L

PEDRO DANIEL	DIAZ CIDONCHA	34772712R
FRANCISCO	GALLARDO GOMEZ	52961622M
MANUEL JESUS	GALLEGO LOPEZ	52354011P
LUIS ALBERTO	GARCIA CABALLERO	76265473A
GUILLERMO	GOMEZ CIDONCHA	52083614E
MANUEL JESUS	GOMEZ RODRIGUEZ	9171787P
PLACIDO JAVIER	HURTADO MUÑOZ	34769383F
BENITO JOSE	MORALES DONOSO	52965287J
PEDRO JESUS	MORALES DONOSO	52358629A
MANUEL	MORCILLO DURAN	79309658T
VICTORIANO	NIETO RUBIO	33989323S
JOSE CARLOS	PAREDES RODRIGUEZ	33985945H
FRANCISCO MANUEL	PAREJO TEXEIRA	52961951N
RAUL	REHECHO PAREDES	53260752C
MANUEL	ROMERO GOMEZ	9187653G
ANTONIO	SANCHEZ MARTIN	53737819Q
JOSE ANGEL	SIERRA SILVA	52963502E
JOAQUIN	VELARDE REDONDO	9165887L
JUAN MANUEL	VIVAS TERRONES	9208008G

CURSO 0049/268/10/121/2018/00F/F/

UPA-UCE EXTREMADURA

MIAJADAS 22/01/2018 AL 29/01/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JAVIER	BARRANTES TEJEDA	52962371H
SAUL	BOHOYO RUIZ	52969402B
JUAN FRANCISCO	BRAVO GONZALEZ	28963708S
FRANCISCO JAVIER	CASCO CINTERO	76265121L
JESUS	CASTUERA CINTERO	52963235P
JOSE ANTONIO	CUADRADO RUIZ	76009489D
MANUEL	DOMINGUEZ MIRANDA	33987166C
ANTONIO	GARCIA GONZALEZ	76009443D
JOSE MANUEL	GARCIA OLIVA	76051850G
ANTONIO JESUS	JIMENEZ VICENTE	28967629A
JUAN ANTONIO	MAESO CUADRADO	28978695Y
LUIS ENRIQUE	MARTINEZ MENDEZ	52963676N
EUGENIO	MELCHOR BOTELLO	8782380Z
ISIDRO	PALACIOS SOSA	9173854M
JUAN	PIZARRO SANCHEZ	6984969F
ANDRES	PIZARRO TORNERO	52964443C

SAMUEL	SANCHEZ GARCIA	53570056C
FELIPE JULIAN	SANCHEZ LEANDRO	53260342R
JOSE ANGEL	SERRANO ALBA	34770550R
JERONIMO	TEJADO PEREZ	28952895N
JUAN DELFIN	RODRIGUEZ VICENTE	76013671M

CURSO 0059/638/06/120/2018/00F/F/

CF VEGAS Y SERENA

SANTA AMALIA 29/01/2018 AL 05/02/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN LUIS	CARRASCO ALMARAZ	33982541H
FRANCISCO JAVIER	DIAZ PEREZ	53571197B
PEDRO MANUEL	GIL MORALES	53260030B
JOSE ANTONIO	GOMEZ DIAZ	34769752P
MANUEL REYES	GOMEZ DIAZ	7926400F
JUAN ANTONIO	LOPEZ ROBLES	52964979G
MANUEL	MACHON HURTADO	33980612K
ANGEL	MEDINA MOTA	34768834X
JOSE ANTONIO	MEDINA MOTA	52963479E

JOSE MARIA	MORCILLO REBOLLO	52968727A
ADOLFO	MORENO COLLADO	80062985P
FRANCISCO ENRIQUE	QUINTANA BECERRA	53267302S
ANTONIO JESUS	REBOLLO PABLOS	34772755K
LUIS FELIPE	SANCHEZ CAMACHO	8863240Y
JUAN CARLOS	VALHONDO MAYORAL	53267825D
FRANCISCO MANUEL	VELARDE DORADO	79262303W
VENTURA	VELARDE DORADO	52965433K

CURSO 0108/542/10/180/2018/00F/F/

GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA

TALAYUELA 26/02/2018 AL 05/03/2018

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARCO ANTONIO	ALEGRE GUTIERREZ	76118948B
ANGEL	ALIA GOMEZ	4222119D
JORGE	CRUZ TORIBIO	76115929M
EDUARDO	DE MATIAS SIMON	76137549M
FRANCISCO	FERNANDEZ BRAVO	7017227L
EDUARDO	GARCIA PEREZ	70935135F

JOSE LUIS	GARON SANCHEZ	4166589R
ANTONIO	GIL ROMERO	76114803Y
RAUL	GOMEZ ENCINAS	4167223Z
MARCOS	GOMEZ GUTIERREZ	11780394R
JUAN CARLOS	GONZALEZ FERNANDEZ	4200041B
ENRIQUE JOSE	GUERRERO GARCIA	23030576D
RUBEN	GUTIERREZ RODRIGUEZ	44404537R
ALEJANDRO	JIMENEZ AVILA	28988147E
JOSE ANTONIO	LINIO MARTIN	76116623D
JOSE MARIA	MARTIN GILARTE	44407017C
RUBEN	MARTIN RAMOS	4185322N
JOSE LUIS	PAVON CRUZ	7436179A
JOSE FELIX	PAZBREÑA	76124602F
DANIEL	PAZ GONZALEZ	76130634J
NOEL	PEREZ PEREZ	76135774R
FELIX ALBERTO	REAL ORGAZ	76126378N
ISMAEL	RODRIGUEZ GOMEZ	76136487R
ALEJANDRO	SERRANO LEON	28974242-S
JUAN CARLOS	VALVERDE BURCIO	76116432W

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 26 de diciembre de 2018. EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIO. Fdo.: Manuel Mejías Tapia.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es